

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE
GUARDA, REEDUCACIÓN E INSERCIÓN DE MENORES INFRACTORES EN CENTRO
DE INTERNAMIENTO EN LA PROVINCIA DE GRANADA.



MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 1 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN.**
- 2. OBJETO.**
- 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**
- 4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**
- 5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.**
- 6. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**
- 7. PLAZO DE EJECUCIÓN.**
- 8. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**
 - 8.1. Costes Directos.**
 - 8.1.1. Costes laborales.**
 - 8.1.2. Costes personal de vigilancia y seguridad.**
 - 8.1.3. Costes del inmueble.**
 - 8.1.4. Coste pólizas de seguros y vehículo.**
 - 8.1.5. Costes de la atención residencial y otros gastos de funcionamiento.**
 - 8.2. Costes Indirectos.**
 - 8.2.1. Gastos generales y beneficio industrial.**
 - 8.3. Valor estimado y presupuesto base de licitación.**
- 9. ABONO DEL CONTRATO. FACTURACIÓN MENSUAL.**
- 10. SUBCONTRATACIÓN.**
- 11. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA.**
 - 11.1. Solvencia económica y financiera.**
 - 11.2. Solvencia técnica o profesional.**
 - 11.3. Integración de la solvencia con medios externos.**
- 12. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.**
 - 12.1. Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor (máximo 49 puntos).**
 - 12.1.1. Propuesta de Proyecto Educativo (PEC).**
 - 12.2. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (máximo 51 puntos).**
 - 12.2.1. Proposición económica (máximo 45 puntos).**
 - 12.2.2. Mejoras (máximo 06 puntos).**
 - 12.3. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.**

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 2 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
 - 14. GARANTÍAS.**
 - 15. PLAZO DE GARANTÍA.**
 - 16. CONFIDENCIALIDAD.**
 - 17. REVISIÓN DE PRECIOS.**
 - 18. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL.**
 - 18.1. Seguro Multirriesgos.**
 - 18.2. Seguro de Accidentes.**
 - 18.3. Seguro de Responsabilidad Civil.**
 - 19. PENALIDADES.**
 - 19.1. Incumplimientos leves.**
 - 19.2. Incumplimientos graves.**
 - 19.3. Incumplimientos muy graves.**
 - 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**
 - 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**
 - 19. RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA.**
- ANEXOS de 0.1 a 38**

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 3 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Expediente: CONTR / 2025 / 421841
Procedimiento: Abierto.
Tramitación: Ordinaria.
Código CPV: 75231240-8. Servicios de Reinserción.

1. INTRODUCCIÓN.

El expediente de contratación que se propone es de naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP, y por lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo III y en la Disposición adicional cuarta del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas del expediente se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentación del expediente, revestirán asimismo carácter contractual.

En caso de discordancia entre lo previsto en el PCAP y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá dicho PCAP en el que se contienen los derechos y las obligaciones que asumirán las partes contratantes.

2. OBJETO.

El objeto de este contrato es la gestión de un centro de internamiento – inmueble o instalaciones privadas – para la prestación del **servicio integral de guarda, reeducación e inserción** donde los menores infractores deben cumplir las medidas judiciales privativas de libertad que les sean impuestas por los juzgados de menores en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM).

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 4 / 140
VERIFICACIÓN	NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La presente Memoria se dirige a justificar la licitación del servicio que se ha de prestar en un Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI) en la **provincia de Granada**, cuyas instalaciones han de ser aportadas por la entidad que resulte adjudicataria. Así, al objeto de garantizar la plena disponibilidad de las instalaciones del centro, la entidad adjudicataria deberá presentar, al menos diez (10) días naturales antes del inicio de la prestación del servicio, y consecuentemente antes de la firma del documento administrativo de formalización del contrato, escrituras públicas de propiedad, u otro derecho real que permita el uso y disfrute, contrato de arrendamiento o cualquier otro título admisible en derecho que permita asegurar la disponibilidad del centro durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga.

Se licita un **único lote** con las siguientes características en cuanto a plazas y su distribución:

46 plazas de internamiento en CIMI, con la siguiente distribución:

- > **34 plazas** de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro.
- > **12 plazas** de internamiento **terapéutico** en régimen cerrado, semiabierto y abierto.

El CIMI adecuará los distintos tipos de plaza atendiendo a las reglas específicas para la ejecución de medidas privativas de libertad al amparo de la normativa de aplicación.

Este contrato utiliza el término menores infractores al efecto de designar a las personas que cumplen medida judicial impuesta por los juzgados de menores, en aplicación de la LORPM.

Por la naturaleza de la medida, la entidad adjudicataria prestará el servicio durante las 24 horas del día, todos los días de duración del contrato, de acuerdo con lo previsto en el PCAP y sus Anexos, así como en el PPT y su Anexo.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La LORPM otorga en su artículo 45.1 la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados de Menores en sus sentencias firmes a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Para ello, añade, llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en dicha Ley Orgánica.

En nuestro Derecho autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 61.3.a) la competencia exclusiva en materia de menores infractores, mientras que la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor (cuyo Título III, que comprende los artículos 43 a 53, ambos inclusive, se encuentra vigente conforme a lo previsto en la Disposición derogatoria única de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía), establece en su artículo 43.1 que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados competentes, con relación a las personas menores a quienes se impute la comisión de un hecho tipificado como delito o falta por las leyes penales, señalando en su artículo 44.2 que **podrán suscribirse contratos con entidades privadas** (sin que nada se diga acerca de su carácter societario, con o sin ánimo de lucro) para la prestación de determinados servicios en la ejecución de las medidas judiciales, ejerciendo la Administración de la Junta de Andalucía, además de las funciones de dirección y control, todas aquellas que impliquen ejercicio de autoridad.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 5 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, señala en su artículo 1.1 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza en unas determinadas Consejerías, entre las que se incluye la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Por su parte, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (CJALFP), señala en su artículo 1.g que corresponden a ésta las competencias relativas a justicia juvenil, mientras que en su artículo 2.1 establece que la CJALFP se estructura para el ejercicio de sus competencias en determinados órganos directivos centrales, entre los que se encuentra la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a la que según el artículo 11.1 del referido Decreto 164/2022, de 9 de agosto, corresponden, entre otras, las siguientes competencias en materia de justicia juvenil:

- a) *La ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores, excepto las que correspondan al ámbito de la aplicación de protección de menores.*
- b) *La organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales.*

En base al anterior marco normativo, la CJALFP dispone actualmente de catorce (14) CIMI (que suman un total de 751 plazas) para la ejecución de las medidas judiciales privativas de libertad, con presencia en las ocho provincias andaluzas, siendo uno de ellos el CIMI de la provincia de Granada, cuyo contrato se encuentra actualmente prorrogado hasta el día 28 de febrero de 2026. Estos centros son gestionados en su totalidad a través de contratos administrativos suscritos con entidades privadas especializadas en la intervención con personas menores en conflicto o exclusión social, que permiten la inmediatez en el cumplimiento de las resoluciones judiciales en el ámbito penal de menores.

Los CIMI son establecimientos especializados para la ejecución de medidas privativas de libertad y medidas cautelares de internamiento impuestas por los juzgados de menores de conformidad con la LORPM. Las medidas de internamiento que se cumplen en estos centros pueden ser de régimen cerrado, semiabierto y abierto, internamiento terapéutico, así como de permanencia de fin de semana, dotándose para ello de recursos humanos y medios materiales altamente especializados.

En lo que respecta a las medidas privativas de libertad, el Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los centros de internamiento de menores infractores, en su artículo 7 regula que *“la prestación del servicio en los centros de internamiento de menores infractores podrá ejecutarse directamente por la propia Administración de la Junta de Andalucía o podrá llevarse a cabo mediante contrato administrativo al amparo de la legislación de contratos del sector público”*.

De acuerdo con lo anterior, la celebración del contrato al que se circunscribe esta Memoria Justificativa (MJ) resulta de todo punto necesaria para dar continuidad al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la CJALFP en la provincia de Granada.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La justificación de la insuficiencia de medios se establece en una Memoria Justificativa al efecto.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El Decreto 98/2015, de 3 de marzo, define los CIMI como establecimientos especializados para la ejecución de medidas privativas de libertad y medidas cautelares de internamiento impuestas por los juzgados de menores de conformidad con la LORPM.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 6 / 140
VERIFICACIÓN	NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por su parte, el artículo 20 del Decreto 98/2015, de 3 de marzo, establece que el Proyecto Educativo de Centro definirá la identidad del mismo, articulará el marco legal, administrativo y teórico de la intervención, marcará su misión y objetivos, establecerá el modelo de trabajo, gestión y organización, así como los recursos disponibles para su actuación y el sistema de evaluación.

Esta Administración gestiona los actuales catorce CIMI con los que cuenta mediante contratos administrativos para la prestación del servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en Centros de Internamiento, como unidad económica, funcional y material que responde a una organización estructurada y orientada a la intervención educativa de los menores, cuya gestión viene establecida en el Proyecto Educativo de Centro presentado y valorado en la licitación.

De esta forma, los centros se gestionan y dirigen de forma única y coordinada por una sola entidad, que aporta sus propios trabajadores especializados, su metodología de trabajo y, para el caso de este contrato, el inmueble donde se prestará el servicio. Sería inviable desde el punto de vista organizativo y funcional que se dividieran en lotes las prestaciones que se recogen en los pliegos, pues la atención residencial, educativa, seguridad e inmueble han de girar alrededor de la intervención educativa que se produce en el centro de acuerdo con el Proyecto Educativo de Centro y bajo una organización jerarquizada, con una única dirección.

En atención a lo expuesto, la gestión y dirección de un CIMI ha de realizarse de forma homogénea, entendiendo el centro como la unidad mínima de gestión, que ha de ajustarse a lo establecido en su Proyecto Educativo de Centro. Cualquier división de las prestaciones desvirtuaría de forma sustantiva la gestión de este recurso.

6. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La licitación de este contrato se realizará utilizando el procedimiento abierto y tramitación ordinaria. El plazo de presentación de ofertas será, como máximo, de 30 días naturales a contar desde el día de su publicación en el perfil del contratante de la CJALFP. La forma de adjudicación será la oferta más ventajosa atendiendo a pluralidad de criterios.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tiene prevista una duración de cuarenta y ocho (48) meses. La fecha estimada para el comienzo de su ejecución es el 1 de marzo de 2026 y la de finalización el 28 de febrero de 2030. Terminada la duración prevista, el contrato se podrá prorrogar por un período de hasta doce meses.

El mismo día en que la entidad adjudicataria suscriba el documento administrativo de formalización del contrato, vendrá obligada a presentar la memoria técnica prevista en el punto “7. REQUISITOS MATERIALES Y MANTENIMIENTO” (párrafo quinto) del PPT. La no presentación de la memoria técnica por parte del contratista conllevará la suspensión del inicio de la ejecución del contrato hasta el primer día del mes natural siguiente a la fecha de su presentación. El plazo de ejecución del contrato se reducirá por el mismo tiempo en el que el inicio de la ejecución del mismo haya estado suspendido.

Ante la no presentación de la memoria técnica de referencia, se estará a lo previsto al efecto en el punto “19. Penalizaciones” de esta MJ.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 7 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP, el **precio del contrato** se fija con referencia a **unidad de ejecución**, considerándose como tal el “**precio de la plaza ocupada diaria**”, para lo que se ha tenido presente una estimación de los costes directos e indirectos del contrato durante un periodo de cuarenta y ocho (48) meses. Así, los costes directos vienen constituidos por los costes laborales así como por otros costes derivados de la ejecución material del contrato (alquiler inmueble, pólizas de seguros, vehículo y atención residencial), mientras que los costes indirectos son los correspondientes a los gastos generales de estructura de la empresa (engloba aquellos gastos que tiene la entidad adjudicataria independientemente de los conceptos anteriormente estimados como directos de la ejecución material del contrato y que genera la organización empresarial: gastos financieros, gestión administrativa, consultorías legales, cargas fiscales, sistemas de calidad, tareas de coordinación, elaboración de programas, y demás derivados de obligaciones del contrato) y al beneficio industrial.

Tras el cálculo de la ejecución material del contrato y la suma de gastos generales y beneficio industrial se ha cuantificado el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato conforme establecen los artículos 100 y siguientes de la LCSP.

De la división del importe total del presupuesto base de licitación por el número de días del contrato y plazas en el centro se ha determinado el precio unitario (precio de la plaza diaria). Con este importe plaza/día se pretende asegurar un adecuado precio contractual que garantice a la Administración y al futuro contratista una correcta ejecución de las prestaciones recogidas en los Pliegos, permitiendo de esta forma una justa correspondencia entre derechos y obligaciones asumidas por cada una de las partes.

De esta forma, esta Administración establece las bases para que el mercado ofrezca un Proyecto de Centro a un precio adecuado; será el propio licitador con su oferta el que, teniendo presentes las exigencias de tanto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) como del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), determine el precio de su prestación.

A continuación se analizan los costes directos (los necesarios para la ejecución material del contrato) y los costes indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial):

8.1. Costes Directos.

8.1.1. Costes laborales.

En el precio de este contrato los costes laborales del personal previsto en los Pliegos dependiente de la adjudicataria suponen un 57,71%; es decir, la mayor partida de gastos. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 101.2 y 102.3 de la LCSP, que determinan que en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios, en este contrato se han tenido en cuenta, para todas las categorías profesionales que se indican seguidamente, salvo para la de psicólogo/a clínico, los costes laborales derivados del “*V Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores*” (BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024), que será el de aplicación en la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio, 1 de marzo de 2026, así como los costes sociales vigentes al momento de elaboración del estudio económico.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 8 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La relación de puestos de trabajo que se propone en este contrato, que habrá de considerarse como un mínimo a cumplir, es la siguiente:

Categoría Profesional	N.º Profesionales
Director/a	1
Subdirector/a	2
Coordinador/a	5
Psicólogo/a Clínico	0,50
Médico	0,50
Psiquiatra	0,50
Psicólogo/a	2,50
Titulado/a en Derecho	1
Profesor/a de Secundaria	2
Trabajador/a Social	2,50
DUE	1
Educador/a Social	34
Auxiliar Técnico Educativo	6
Técnico/a de Integración Laboral	1
Monitor/a de Taller	2
Oficial de Mantenimiento	1
Auxiliar Gestión Administrativa	2
Controlador/a-TAI-Auxiliar de control educativo	15
Cocinero/a	4
Empleado/a Servicio Doméstico	4
Total Profesionales	87,5

Como se ha indicado, en el cálculo de los costes laborales se ha tenido presente el “V Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores” (el Convenio) para los profesionales señalados en el cuadro precedente, salvo para el personal especialista en Psicología Clínica, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Siendo la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2029 y alcanzando la prestación del servicio hasta el 28 de febrero de 2030, para el cálculo de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la “*Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo*” (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.
2. Como quiera que entre los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo I del Convenio no se contempla la figura del Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica, para la oportuna cuantificación de los costes de esta categoría se han tomado en consideración las tablas salariales previstas en el Anexo I, apartado “4. PUESTOS BASE”, para la categoría “F.E.A.” (Facultativo Especialista de Área), de la Resolución 0030/2024, de 2 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (vigente al momento de la estimación del precio del expediente), con las especificaciones que al respecto se indican en los Anexos 4.1 y 4.2 de esta MJ. Siendo las tablas de la Resolución de referencia relativas al año 2024, para los años previstos de ejecución del contrato (2026, 2027, 2028, 2029 y 2030) se ha considerado el mismo incremento del

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 9 / 140
VERIFICACIÓN	NjYGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3,29%, cuya aplicación se ha iniciado sobre el ejercicio 2024, de manera acumulativa en cada ejercicio con respecto al anterior.

3. Para la estimación de los costes sociales aplicables se han tenido en cuenta:

3.1. La Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025.

3.2. El artículo 127.bis y la Disposición transitoria cuadragésima tercera del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en orden a la aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

8.1.2. Coste personal de vigilancia y seguridad.

Otro gasto de importancia en el funcionamiento del servicio del centro (13,97% del presupuesto del contrato) es el de vigilancia que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo sexto del punto “10. SUBCONTRATACIÓN” de esta MJ y en el Anexo I del PPT, ha de ser subcontratado con empresa de seguridad de acuerdo con la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

El importe de este servicio tiene como principal destino el pago de las nóminas de los trabajadores subcontratados. Se han tenido presentes las tablas salariales del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el período 2023 – 2026, publicado en el BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2022. Así, como este Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 y la prestación del servicio alcanza hasta el 28 de febrero de 2030, para el cálculo de los ejercicios 2027, 2028, 2029 y de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado, al igual que en los casos de los incisos 1. y 2. que preceden, un incremento en cada concepto salarial considerado del 3,29% (de manera acumulativa en cada ejercicio con respecto al anterior), equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la “*Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo*” (marzo – 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, estando contenido el detalle de los cálculos en los Anexos 3, 10, 11, 32.1 a 32.3 y 36 de esta MJ.

8.1.3. Coste del inmueble.

El cálculo de este bloque se ha realizado teniendo en cuenta una determinada superficie, así como el precio del mercado inmobiliario.

En primer lugar, a efectos exclusivamente referenciales y con la única finalidad de estimar el coste de arrendamiento de un inmueble destinado a la ejecución del servicio objeto de contratación, se ha tomado como base una superficie aproximada de 2.822,50 m². Esta estimación se fundamenta en criterios funcionales habituales en este tipo de recursos, así como en consideraciones técnicas derivadas del Código de Técnico de Edificación, concretamente el Documento Básico SI (Seguridad en caso de Incendio), tabla de ocupación, que tiene en cuenta el carácter simultáneo o alternativo de las diferentes zonas de un edificio, considerando el régimen de actividad y de uso previsto para el mismo. En ningún caso debe entenderse dicha superficie como un requerimiento normativo vinculante, sino únicamente como una referencia operativa para efectos de cálculo económico.

En segundo lugar, el estudio del valor del precio del metro cuadrado se ha realizado mediante tres consultas – en una web de referencia del sector – de los precios habituales en el mercado inmobiliario para locales en la ciudad de Granada, siendo el resultado el que figura en el Anexo 33 de esta MJ.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 10 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.1.4. Coste pólizas de seguros y vehículo.

Para el cálculo de los importes correspondientes a las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil, Multirriesgo y Accidentes se ha consultado al efecto a entidad de referencia en el sector, resultando las primas anuales que se indican en el Anexo 37 de esta MJ.

Por lo que al vehículo se refiere, se ha atendido igualmente al valor de mercado para automóviles de tipo furgoneta familiar tras examinar varias web del sector.

8.1.5. Coste de la atención residencial y otros gastos de funcionamiento.

Para la estimación de este apartado, se han atendido a los datos base referidos al ejercicio 2023, últimos publicados por el Instituto Nacional de Estadística al momento de elaboración del Presupuesto Base de Licitación, (Encuesta de presupuestos familiares. Gasto por grupos de gastos (2 dígitos), según comunidad autónoma de residencia), relativos al gasto medio anual por persona en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los grupos de gasto que se indican, junto con su importe, en el Anexo 38 de esta Memoria Justificativa.

8.2. Costes Indirectos.

8.2.1. Gastos generales y beneficio industrial.

A estos efectos cabe recordar que en relación a los contratos de obras la incorporación de estos costes en el cálculo del valor estimado no plantea controversia, dado que se encuentran regulados en el artículo 131 del RGLCAP. Este precepto, referido sólo a los contratos de obras, establece una horquilla de porcentajes para los gastos generales de estructura (del 13% al 17%) y un porcentaje concreto para el beneficio industrial (6%).

Pero si la cuestión se puede entender resuelta en relación al contrato de obras, en la LCSP no se hace mención respecto al resto de tipos de contratos y así, ni en la normativa anterior ni en la Ley actual se contempla, de modo expreso, cómo efectuar el cálculo de estos gastos en los contratos que no son de obras, por lo que se plantea cómo y en cuánto realizar el cálculo de los mismos en los contratos distintos al de obras, de modo que se dé cumplimiento a lo que exige el artículo 101.2 de la LCSP. Así, la aplicación analógica del artículo 131 del RGLCAP a otro tipo de contratos ha sido abordada favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en varios Informes, por todos, el Informe núm. 40/2019. También el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 683/2016, se posiciona a favor de considerar dicho precepto reglamentario como orientativo para el resto de contratos, a partir de la regulación del contrato de obras como una suerte de norma-marco.

Siendo ello, considerando además que conforme a la Disposición final primera del RGLCAP su artículo 131 tiene carácter de norma básica y, consecuentemente, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas, se ha considerado adicionar a la estimación de los Costes Directos los siguientes porcentajes:

1. Un **13%** en concepto de gastos generales de estructura.
2. Un **6%** en concepto de beneficio industrial.

8.3. Valor estimado y presupuesto base de licitación.

Atendiendo a los anteriores conceptos se han estimado el total de costes que se contienen en el siguiente cuadro:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 11 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CIMI de la Provincia de Granada		
1. COSTES DIRECTOS:	Importe	%
1.1. Coste del personal previsto en los Pliegos. (*)	14.944.195,34	57,71
1.2. Coste del personal de vigilancia y seguridad.	3.616.714,28	13,97
1.3. Coste alquiler inmueble.	1.320.930,24	5,10
1.4. Coste pólizas de Seguros.	70.160,00	0,27
1.5. Coste vehículo.	45.000,00	0,17
1.6. Coste atención residencial.	1.764.133,12	6,81
TOTAL Costes Directos.	21.761.132,98	84,03
2. COSTES INDIRECTOS:	Importe	%
2.1. Gastos Generales Empresa.	2.828.947,29	10,93
2.2. Beneficio Industrial.	1.305.667,98	5,04
TOTAL Costes Indirectos	4.134.615,27	15,97
SUBTOTAL (1 + 2)	25.895.748,25	100,00
Importe IVA 10,00 % sobre Subtotal	2.589.574,83	
TOTAL ESTIMACIÓN COSTES.	28.485.323,08	

Como ya se indicó al inicio de este desarrollo de la justificación económica y presupuesto base de licitación del expediente de contratación que nos ocupa, el **precio del contrato** se ha fijado con referencia a **unidad de ejecución**, tomándose como tal el **precio de la plaza ocupada diaria** para cuya estimación se ha tenido en cuenta el importe de los anteriores cálculos (costes directos + costes indirectos, excluido IVA), dividido entre el número de días de contrato y el número de plazas previsto, conforme al detalle que se indica seguidamente:

Total Costes	25.895.748,25	Días de Contrato	1.461	Plazas de Contrato	46	precio / plaza ocupada / día (*)	
						IVA excluido	IVA incluido
						385,31899	423,85

(*)

El coste de la plaza ocupada diaria se establece a cinco (5) dígitos de céntimos de euro, realizando posteriormente un redondeo a dos (2) dígitos en la determinación de los importes, excluido IVA, de cada anualidad, al objeto de que el resultado final así obtenido sea coincidente con el presupuesto de licitación.

Conforme a lo anterior, el **valor estimado de la contratación** se fija en treinta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (38.697.586,48 €), excluido IVA, el cual se obtiene de multiplicar el precio unitario sin IVA, 385,31899, por 55 plazas (46 plazas del contrato más 9 plazas en atención a su posible modificación máxima al alza hasta el 20%) por 1.826 días (1.461 días de contrato, más 365 días de prórroga).

En cuanto al **presupuesto base de licitación** del expediente de contratación que nos ocupa, éste asciende a veinticinco millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y ocho euros con veinticinco céntimos de euro (25.895.748,25 €), más dos millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos de euro (2.589.574,83 €) correspondientes al IVA aplicable al tipo del 10%, de acuerdo con los artículos 91.Uno.2.7º y 20.Uno.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que suponen un total de **veintiocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos veintitrés euros con ocho céntimos de euro (28.485.323,08 €)**, que supone el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, con cargo a las posiciones presupuestarias



que, junto con la distribución de pagos de dicho presupuesto por anualidades, figuran en los siguientes cuadros:

Contrato	Anualidades de Contrato					Total Contrato
	2026	2027	2028	2029	2030	
Año	9	12	12	12	3	48
Meses	9	12	12	12	3	48
Días	275	365	366	365	90	1.461
Importes sin IVA	4.874.285,26	6.469.505,89	6.487.230,58	6.469.505,89	1.595.220,63	25.895.748,25
IVA (10%)	487.428,53	646.950,59	648.723,06	646.950,59	159.522,06	2.589.574,83
Total Anualidad	5.361.713,79	7.116.456,48	7.135.953,64	7.116.456,48	1.754.742,69	28.485.323,08

Posición Presupuestaria	Período Imputable
2200010000 G/14C/22713/00 01 2026	marzo a noviembre 2026
2200010000 G/14C/22713/00 01 2027	diciembre 2026. Enero a noviembre 2027
2200010000 G/14C/22713/00 01 2028	diciembre 2027. Enero a noviembre 2028
2200010000 G/14C/22713/00 01 2029	diciembre 2028. Enero a noviembre 2029
2200010000 G/14C/22713/00 01 2030	Diciembre 2029. Enero y febrero 2030

El desglose, detalle y explicación de las anteriores cantidades se contienen en los **Anexos 0.1 a 38** de esta MJ.

De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, el presente expediente de gastos ha de ser autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno al ser su importe global superior a ocho millones de euros (8.000.000,00 euros).

9. ABONO DEL CONTRATO. FACTURACIÓN MENSUAL.

Iniciado el plazo de ejecución del contrato, hasta su finalización y, en su caso, el de su posible prórroga, se realizarán pagos mensuales, previa conformidad de los trabajos por la persona responsable del contrato, presentando para ello la entidad que resulte adjudicataria la factura mensual correspondiente a este contrato, en los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de prestación del servicio contratado, en la que se hará constar la cantidad a abonar, por meses vencidos, de acuerdo a lo establecido a continuación:

Las estancias mensuales serán las resultantes de multiplicar el número de días del mes por el número de plazas del contrato.

Se entiende como plazas ocupadas en el mes el número de plazas mensuales contratadas ocupadas en un mes. Las plazas se computan como ocupadas cuando se destinan a una persona menor que pernocta en el centro o a una persona menor que disfruta de un permiso o salida, a pesar de no pernoctar en el establecimiento.

Se entiende como plazas no ocupadas en el mes las plazas mensuales contratadas menos las plazas ocupadas en el mes.

La entidad adjudicataria presentará una factura, en los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio contratado, en la que se harán constar de forma desglosada las plazas ocupadas en el mes multiplicadas por el importe de la adjudicación, y las plazas no ocupadas en el



mes multiplicadas por el importe de la adjudicación menos el 10%. Junto con la factura se presentará un parte de estancias de los menores atendidos en ese mes.

Además, las facturas mensuales habrán de contener los requisitos previstos en el artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se presentarán a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Por último, indicar que el pago de las obligaciones derivadas de este contrato se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

10. SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación es un derecho del adjudicatario a contratar externamente parte del servicio; pero tal derecho, en el ámbito de la contratación pública no es absoluto, por cuanto en aras del interés público en la ejecución, la norma habilita a la Administración contratante para que pueda excepcionar en ocasiones la regla general de la subcontratación; ocasiones como las que pudieran derivar de aquellos supuestos en que por su naturaleza y condiciones se deduzca que un contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Si bien el artículo 215.1 de la LCSP sostiene la regla general de la posibilidad de subcontratación, el apartado 2, letra e) de dicho artículo señala que: *“De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas (el artículo 75.4 habla de especial naturaleza) no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.”*

Conforme a lo anterior, y atendiendo a su especialísima naturaleza, se señalan como tareas críticas a desarrollar en el CIMI de la provincia de Granada, debiéndose acometer directamente por la entidad adjudicataria: todas aquellas prestaciones que impliquen y deriven de la ejecución de las medidas judiciales de internamiento en cualquiera de sus regímenes, y el trabajo directo con cada persona menor infractora que la realización de este tipo de medidas judiciales conlleva.

Así pues, cabe significar que el contrato que nos ocupa viene constituido por un servicio integral para el cumplimiento de medidas privativas de libertad en centros de internamiento de personas menores infractoras de conformidad con lo establecido en la LORPM. Esta norma viene marcada por el principio general relativo al “superior interés del menor”, conforme al cual los procedimientos seguidos ante los juzgados de menores se encaminan a la adopción de unas medidas que fundamentalmente no pueden ser represivas, sino preventivo-especiales, orientadas hacia la efectiva reinserción, valoradas con criterios que han de buscarse primordialmente en el ámbito de las ciencias no jurídicas. De esta forma, en los centros de internamiento de personas menores infractoras se trabaja de forma integral la intervención educativa con los menores de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo de Centro, donde se recoge la metodología, programas, profesionales y demás recursos que han de trabajar con la persona menor infractora durante el cumplimiento de la medida. La gestión del cumplimiento de la medida es una tarea única del equipo de profesionales que en los pliegos se

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 14 / 140
VERIFICACIÓN	NjyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



requiere y que responde a lo regulado en el Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por lo que ha de entenderse como una prestación que ha de cumplirse por la entidad que resulte adjudicataria.

Es decir, no se puede subcontratar la ejecución de las medidas privativas de libertad que han de ser gestionadas conforme al Proyecto de licitación con el personal establecido en los Pliegos que rigen en el contrato, a excepción del psiquiatra, médico, psicólogo clínico, o en su defecto, persona con la titulación de Psicólogo General Sanitario o profesional de la psicología con habilitación sanitaria, profesional de la enfermería y jurista que sí pueden ser subcontratados. No obstante, el adjudicatario podrá directamente, o mediante subcontratación, llevar a cabo la prestación de servicios auxiliares inherentes a la gestión residencial (alimentación, lavandería, limpieza, mantenimiento general y otros que sean necesarios y así se establezcan en los pliegos). La externalización de los servicios requerirá el previo conocimiento de la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil.

La subcontratación de la seguridad y vigilancia de aquel personal que se rige por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, es obligatoria con empresa de seguridad habilitada conforme a la normativa de aplicación, tal como se recoge en el PPT en su Anexo I.

Igualmente es factible la subcontratación de servidores, toda vez que la ejecución del contrato comporta el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil). A estos efectos, las entidades licitadoras vendrán obligadas a indicar en sus ofertas respectivas si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, mediante las declaraciones al efecto apartado 10.4 siguiente, así como en el Anexo II-B del PCAP.

La persona responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario para solicitarle información sobre la subcontratación.

11. JUSTIFICACIÓN DEL LA SOLVENCIA.

La normativa de contratación pública exige para poder contratar con los distintos poderes adjudicadores el cumplimiento previo de los requisitos de capacidad y solvencia, en sus distintas vertientes económica y financiera, técnica y profesional, con el objetivo de garantizar la idoneidad del licitador para la ejecución de la prestación demandada. Estas exigencias de capacidad y solvencia se conforman como un requisito o condición “sine qua non”, con el fin de garantizar el interés público que es causa de todo contrato administrativo.

Haciendo un recorrido por la LCSP encontramos que su artículo 86 señala que: “1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley”.

“2. (...).

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma”.

Siguiendo con el recorrido por la LCSP, su artículo 77.b) indica que “Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 15 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (...). En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...).”

Pues bien, como quiera que el objeto del contrato que nos ocupa no está incluido en el ámbito de las clasificaciones vigentes, no se procede a fijar clasificación alguna, si bien se establecen los requisitos específicos de solvencia que a continuación se exponen:

Criterio solvencia económica y financiera. Debido al elevado importe de este contrato y teniendo presente el artículo 87.4 de la LCSP se ha entendido necesario establecer una solvencia económica y financiera que fomente la concurrencia a la licitación sin obviar la necesidad de que el futuro adjudicatario cuente con la solvencia necesaria para llevar cabo la ejecución del contrato. De esta forma, este Servicio ha optado por establecer un volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez (1) el valor anual medio del contrato.

Criterio solvencia técnica y profesional. Para el caso de la solvencia técnica o profesional se ha considerado lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LCSP, estableciendo un porcentaje del 70% de trabajos en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, considerándose suficiente como capacitación de la entidad adjudicataria para la prestación de lo contratado.

Prueba documental. En lo referente a las pruebas documentales que van a ser tenidas en cuenta para advenir el cumplimiento de los anteriores criterios, este Servicio se remite a lo dispuesto en la LCSP, en concreto a su artículo 87.3.a), párrafo segundo, en orden a la solvencia económica y financiera, y a su artículo 90.1.a) en relación a la solvencia técnica o profesional.

Este Servicio de Justicia juvenil, teniendo presente la experiencia y el objeto de la contratación, considera que los criterios de solvencia seleccionados son los adecuados para permitir el acceso de los licitadores a la contratación, en igualdad de trato, y asegurar la buena ejecución del contrato.

11.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el único medio que se señala a continuación:

Medio: El volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por el importe mínimo que figura en el siguiente cuadro:

Contrato	Plazo Ejecución (Contrato + Prórroga) Meses	Valor Total Estimado (Contrato + Prórroga)	Valor Anual Medio (*)	Solvencia (1)
CIMI Prov. Granada	60	32.365.254,14	6.473.050,83	6.473.050,83

(*)	Cálculo Valor Anual Medio. Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cuarenta y ocho (48) meses, por lo tanto superior a un año, y la prórroga prevista de doce (12) meses, para la determinación de su valor anual medio se ha procedido - atendiendo al artículo 101.1a) LCSP y con la aplicación analógica del artículo 36.6 del RGLCAP - a dividir el valor total estimado (contrato más prórroga, excluido IVA) entre el número de meses del plazo de ejecución del contrato más la prórroga (60), y a multiplicar por doce (12) el coeficiente resultante.
-----	---



Acreditación: El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un “certificado de importe neto de la cifra de negocios” expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

11.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el único medio que se señala a continuación:

Medio: Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismo.

Se exigirá, en atención a lo que señala el artículo 90.2 LCSP, que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución de servicios en los tres (3) últimos años, sea igual o superior al setenta por ciento (70%) de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, estándose a los efectos de similitud y naturaleza a los tres (3) primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, y en su defecto a la descripción de los trabajos o servicios realizados en materia residencial e intervención con menores en riesgo de exclusión o conflicto social. La referida cifra para este contrato habrá de ser al menos conforme al cuadro siguiente:

Contrato	Plazo Ejecución (Contrato + Prórroga) Meses	Valor Total Estimado (Contrato + Prórroga)	Valor Anual Medio (*)	Solvencia (70%)
CIMI Prov. Granada	60	32.365.254,14	6.473.050,83	4.531.135,58

(*)	Cálculo Valor Anual Medio. Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cuarenta y ocho (48) meses, por lo tanto superior a un año, y la prórroga prevista de doce (12) meses, para la determinación de su valor anual medio se ha procedido – atendiendo al artículo 101.1 a) LCSP y con la aplicación analógica del artículo 36.6 del RGLCAP – a dividir el valor total estimado (contrato más prórroga, excluido IVA) entre el número de meses del plazo de ejecución del contrato más la prórroga (60), y a multiplicar por doce (12) el coeficiente resultante.
-----	--

Acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

11.3. Integración de la solvencia con medios externos.

La posibilidad de referirse a capacidades de otras sociedades para completar la propia del licitador viene siendo reconocida desde hace años ; su regulación actual la encontramos en el artículo 75.1 de la LCSP en el que se establece que: “Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades,



independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no este incurso en una prohibición de contratar (...). No obstante, con respecto (...), a la experiencia profesional pertinente las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades”.

Pero esta regla general relativa a la integración de la solvencia con medios externos tiene límites, siendo así que los primeros límites a la regla general provienen de la propia redacción del artículo 75.1 de la LCSP antes citado: i) prohibición de contratar y ii) experiencia profesional.

Por su parte, y en cuanto a la ejecución de determinadas partes del contrato se refieren, la norma permite que los pliegos establezcan la naturaleza especial de dichas partes de la prestación a los efectos de ser consideradas una condición intrínseca y personalísima que debe concurrir en el licitador, sin que sea posible en esos casos la acreditación mediante medios externos, así se infiere del tenor del punto 4 del mismo artículo 75 de la LCSP, conforme al cual : “*En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza sean ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante de la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera”.*

Como se indica en el punto 10 de esta MJ, referido a la Subcontratación, en el contrato de referencia concurren unas particulares circunstancias, que se dan por expresamente reproducidas, que dotan al objeto del contrato de la especial naturaleza a la que alude la LCSP en su artículo 75.4. Esto, unido a las titulaciones y experiencia que se exige en alguna categoría profesional, así como la gestión – como tareas críticas – de todas aquellas prestaciones que impliquen y deriven de la ejecución de las medidas judiciales de internamiento en cualquiera de sus regímenes, y el trabajo directo con cada persona menor infractora que la realización de este tipo de medidas judiciales conlleva, no sólo forman parte sustancial del contrato, sino que conforman el carácter único de la prestación del servicio, y comporta su ejecución directamente por el licitador que, en atención a su condición personalísima (entre otros aspectos, el Proyecto Educativo de Centro como marco de intervención con los menores), resulte adjudicatario.

Así, la solvencia técnica o profesional constituye en el presente caso el “núcleo de la prestación” que ha de ser realizado directamente por la adjudicataria del servicio, sin que por lo demás, nada prive a los licitadores de acudir a terceros para la integración de la solvencia económica y financiera, o en orden a integración de solvencia técnica o profesional para la realización de otras tareas del servicio, en su caso, distintas al núcleo prestacional.

12. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de este contrato se va a realizar utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, conforme a la siguiente justificación:

Respecto a los criterios de calidad, conforme indica el artículo 145.4 de la LCSP, y al estar el código CPV del contrato al que esta MJ se refiere incluido en el Anexo IV de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad que redundan en la prestación del servicio, representan un cincuenta y cinco por ciento

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 18 / 140
VERIFICACIÓN	NjyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(55%) de la puntuación, correspondiendo a criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor el cuarenta y nueve por ciento (49%) de la puntuación y a mejoras el seis por ciento (6%).

Respecto a los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor se valorará el proyecto de licitación que coincide con la propuesta de Proyecto Educativo de Centro (PEC) que ha de regir durante toda la ejecución del contrato. Este PEC es un documento esencial en la gestión de un centro de internamiento y viene definido en el artículo 20 del Decreto 98/2015, de 3 de marzo, con la siguiente redacción: *“El proyecto educativo de centro definirá la identidad del mismo, articulará el marco legal, administrativo y teórico de la intervención, marcará su misión y objetivos, establecerá el modelo de trabajo, gestión y organización, así como los recursos disponibles para su actuación y el sistema de evaluación”*.

Este criterio de adjudicación, vinculado al objeto del contrato, está definido y desarrollado en esta MJ y en el PPT, permitiendo que cualquier licitador en condiciones de igualdad y de forma transparente, pueda conocer la valoración a realizar por la comisión técnica y la puntuación que corresponde. La puntuación total de este criterio supone el 49% del total de puntos debido a la importancia en la gestión y ejecución del contrato.

Continuando con los criterios de calidad, se ha entendido necesario establecer mejoras vinculadas con el servicio que se va a contratar, que permitirán una mejor calidad en la prestación del mismo. De esta forma, las mejoras van centradas en la atención a los menores que cumplan medidas judiciales (tratamiento ambulatorio de salud mental o drogodependencias) y otras, de carácter social, en los profesionales que intervienen con los menores (desgaste profesional y selección de personal). La puntuación total de estas mejoras es del 6% del total.

Por otro lado, se ha dado un valor de 45 puntos a la oferta económica. El importe de la contratación y la dificultad de establecer un precio plaza justo que satisfaga a la Administración con una buena calidad en el servicio y al adjudicatario con un beneficio económico justo, hace que este Servicio proponga una fórmula que permitirá ajustar el precio de la plaza de forma adecuada sin renunciar a una buena ejecución del contrato.

En la elección de la fórmula económica interviene un factor que hay que tener en cuenta. El estudio económico realizado para determinar el coste de la plaza en el CIMI ha permitido ajustar el precio de licitación al coste real de la prestación del servicio. Además, el coste del personal dependiente de adjudicataria, cuya ratio está determinada en los Pliegos y su coste en el *“V Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores”*, supone un 57,71% del coste total de la prestación del servicio. No obstante, se hace necesario usar una fórmula económica que se muestre sensible ante bajadas porcentuales en el precio, que premie el esfuerzo del licitador, con objeto de incentivar la competencia y obtener un precio efectivo más ajustado, sin que ello repercuta en una merma de la calidad del servicio, teniendo presentes los parámetros objetivos establecidos para la considerar una oferta como anormalmente baja.

Estos criterios de adjudicación permitirán obtener la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta la mejor calidad-precio, donde los criterios de calidad tienen el mayor peso e importancia en la adjudicación, sin obviar la necesidad de contar con un precio adecuado y justo, respetando los principios de la contratación pública establecidos en el artículo 1 de la LCSP.

Para la adjudicación de este contrato, serán de aplicación los criterios y porcentajes que figuran a continuación:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 19 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- > Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor_ 49%.
- > Oferta económica _____ 45%.
- > Mejoras _____ 06%.

12.1. Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor (máximo 49 puntos).

12.1.1. Propuesta de Proyecto Educativo de Centro (PEC).

Es el documento que define la identidad del CIMI, recoge los valores que le son propios, articula el marco legal, administrativo y teórico de la intervención, además define su misión y objetivos. Asimismo, establece la metodología de trabajo del centro, describiendo su estructura organizativa y funcional y especificando los recursos disponibles teniendo en cuenta el contexto social, cultural y económico donde desarrolla su actividad.

La propuesta de PEC tendrá la estructura de apartados y subapartados que se especifican a continuación. Se aporta la descripción de cada uno de los apartados y subapartados, con indicación de los criterios que se usarán para valorarlos. Así, la propuesta de PEC se habrá de presentar con un número máximo de páginas que será de quinientas (500), incluido índice, numeradas, en formato A4, tipo de letra Arial, tamaño de letra 12, interlineado sencillo en 1, márgenes: izquierdo en 2,50 cm, derecho en 2,00 cm, arriba en 2,00 cm y abajo en 2,00 cm. Podrán presentarse esquemas y anexos (a los que aplicará también el formato antes descrito) que no computarán en el número máximo de páginas, si bien éstos servirán a efectos meramente explicativos. Lo incluido en los citados esquemas y anexos no será objeto de valoración, como tampoco lo será – en ningún caso – el contenido de las páginas del PEC que excedan de las quinientas antes referidas.

Cada uno de los apartados y subapartados pueden obtener la puntuación máxima que se detalla. El grado de cumplimiento de cada criterio de valoración de los subapartados se gradúa usando una Escala de Likert con valores de 1 a 5, siendo el valor (1) “Completo” y (5) “Incompleto”. El nivel alcanzado en esta escala por cada subapartado determinará el porcentaje de la puntuación máxima para ese subapartado obtenida, siendo 1, el 100%, 2 el 75%, 3 el 50%, 4 el 25% y en caso de valorarse como 5, la puntuación sería 0.

La valoración obtenida en los distintos apartados que componen la propuesta del PEC será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos subapartados de cada uno.

En el caso de que se valore que el cumplimiento de un criterio de valoración de un subapartado es distinto a (1), es decir, se otorgue una puntuación de (2), (3), (4) o (5), se especificará en el informe técnico de valoración cuáles son los elementos de los que carece o qué defectos presenta respecto al cumplimiento del criterio de valoración.

La valoración técnica de los contenidos de las propuestas de PEC siempre se hará en los apartados y subapartados establecidos para este fin, aún si, en atención a la coherencia del proyecto, algún contenido se incluye en apartados diferentes.

Se valorará su adecuación técnica hasta 49 puntos de la puntuación definitiva obtenida por el licitador, de acuerdo a la distribución que se indica seguidamente, sin que esta valoración, en el apartado “6.1. Recursos materiales”, presuponga considerar cumplidos los requisitos legales, generales y sectoriales, que aplican al inmueble, que habrán de acreditarse conforme se establece en el punto “7. REQUISITOS MATERIALES Y MANTENIMIENTO” del PPT:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 20 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Marco de la intervención (un máximo de 02 puntos).

El marco de la intervención contextualiza el programa de un centro de internamiento de menores infractores dentro del marco legal vigente, considerando las características de la población a la que se dirige así como del contexto social y geográfico determinado por la ubicación del centro y su entorno.

1.1. Marco legal.

El marco legal aportará la referencia a la normativa internacional emanada de la ONU y a la normativa europea, tanto del Consejo de Europa como de la Unión Europea, con especial atención a las normas relativas a menores privados de libertad.

Partiendo de la Constitución Española, se desarrollarán las normas estatales relativas a la protección a la infancia, la responsabilidad penal de los menores, la LORPM y su reglamento, la normativa sobre igualdad de trato y oportunidades, así como el marco legal andaluz, partiendo del Estatuto de Autonomía y recogiendo las normas reguladoras en los ámbitos de aplicación.

Criterio de valoración.

Se valorará la exposición comprensiva, clara, ordenada y completa de la normativa descrita.

1.2. Marco Administrativo.

El marco administrativo desarrolla los aspectos administrativos, contractuales y competenciales de la intervención en justicia juvenil y en particular en CIMI en Andalucía.

En el apartado se incluirá el organigrama administrativo en materia de justicia juvenil partiendo del decreto de estructura orgánica de la consejería competente y considerando a los distintos agentes implicados, tanto de los órganos administrativos centrales como periféricos.

Criterio de valoración.

Se valorará la exposición clara y ordenada del marco administrativo que incluya todos los aspectos descritos para el apartado.

1.3. Perfil de la población.

Aporta la descripción del perfil de la población menor infractora en Andalucía, atendiendo a datos demográficos y características de los menores y de sus familias. Esta descripción se apoya en datos y estadísticas oficiales sobre sexo, edad, nacionalidad, consumo de drogas, nivel socioeconómico y características psicosociales de los menores infractores y sus familias.

Asimismo, incluye datos sobre las medidas judiciales impuestas a menores en Andalucía.

Criterio de valoración.

Se valorará que la descripción del perfil de la población sea completa, incluyendo todos los aspectos descritos y basada en datos actualizados.

1.4. Contexto del centro.

El apartado contiene la descripción del contexto geográfico y social donde se ubica el centro, incluyendo datos sociodemográficos sobre la población de la provincia, con atención a los menores de entre 14 y 18 años.

Aporta la descripción de los recursos comunitarios del entorno, tanto públicos como privados, en materia educativa, formativa, sanitaria y social y explica las condiciones de accesibilidad, poniéndolos en relación con el programa del centro.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 21 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Criterio de valoración.

Se valorará que la descripción del contexto incluya los aspectos descritos y aporte información actualizada de los recursos de distinta naturaleza que son necesarios, por proximidad o especialización, para el completo desarrollo de la intervención propuesta.

Puntuación del apartado “1. Marco de la intervención”:

1	MARCO DE LA INTERVENCIÓN	Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
		2	COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
1.1	Marco legal	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		
1.2	Marco administrativo	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		
1.3	Perfil de la población	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		
1.4	Contexto del centro	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		

2. Principios de la intervención educativa (un máximo de 02 puntos).

Se expone en este apartado el modelo teórico de intervención del centro así como los principios pedagógicos que enmarcan la intervención.

2.1. Fundamentación teórica.

En el apartado se exponen los modelos teóricos en la intervención en el ámbito de la justicia juvenil, identificando los modelos sobre los que se basa la intervención del PEC.

Criterio de valoración.

Se valorará que la exposición sea clara y concisa, usando un lenguaje técnico, claro y fácilmente entendible.

Se valorará que las bases teóricas de la intervención se pongan en relación con el resto del PEC, manteniendo coherencia con los programas de intervención y la actividad general del centro.

2.2. Principios generales y específicos de la intervención.

El apartado recoge los principios sobre los que se basa la intervención intervención.

Criterio de valoración.

Se valorará la coherencia de los principios con la fundamentación teórica, con los objetivos de la intervención y con los principios generales de la intervención educativa con menores que recogen las principales normas internacionales y nacionales.

Puntuación del apartado “2. Principios de la intervención educativa”:

2	PRINCIPIOS DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA	Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
		2	COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
2.1	Fundamentación teórica	1	1	0,75	0,5	0,25	0		
2.2	Principios generales y específicos de la intervención	1	1	0,75	0,5	0,25	0		

3. Objetivos generales (un máximo de 04 puntos).

En este apartado se desarrollan los objetivos generales del PEC que constituyen su finalidad.



Los objetivos generales o específicos de las diferentes áreas y programas de intervención se desarrollarán en sus respectivos apartados, debiendo guardar coherencia con los descritos aquí.

Criterio de valoración.

Los objetivos generales del PEC deben describir de manera sistematizada, coherente y comprensible la finalidad del proyecto.

Deben incluirse objetivos generales relativos al objeto del contrato: guarda, reeducación e inserción en centro de internamiento.

Se ajustarán en líneas generales a los objetivos de la intervención recogidos en la normativa sobre la organización y funcionamiento de los CIMI en Andalucía.

Puntuación del apartado “3. Objetivos generales”:

3	OBJETIVOS GENERALES	Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
		4	COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
	Objetivos generales	4	4	3	2	1	0		

4. Metodología de la intervención (un máximo de 22 puntos).

El apartado incluye la metodología de la intervención tanto en los aspectos relacionados con la organización general del centro como con la planificación de las actuaciones relativas a las diversas áreas y programas de intervención.

4.1. Desarrollo del internamiento.

4.1.1. Atención residencial.

Describe la organización del centro en cuanto a los aspectos de la atención residencial básica.

Se incluye la organización básica de la zona residencial del centro: dormitorios, sala común de convivencia, comedor, etc.

Se describe la organización de la atención residencial básica de los menores: alimentación, higiene, limpieza y vestuario.

El apartado describe la organización temporal del centro en sus aspectos generales, incluyendo los horarios generales de la actividad en el centro.

Incluye la organización general de los desplazamientos de los menores a los recursos externos.

Criterio de valoración.

Se valorará una descripción completa de todos los aspectos de la atención residencial descritos en el apartado.

4.1.2. Fases educativas y grupos de separación interior.

En el apartado se describen las fases educativas de la intervención, observación, desarrollo y consolidación.

Se deben establecer criterios claros y objetivos sobre las condiciones de progresión y regresión de los menores en las distintas fases educativas, con especial atención a la fase de observación y a los posibles retrocesos educativos a la misma.



Se establecen los criterios por los que se adscriben los menores a los diferentes módulos o hogares, en función de sus características personales, fase de intervención u otros criterios.

Deberá describir la organización de módulos residenciales en cuanto al sexo de los menores, y, en su caso, su organización flexible.

Criterio de valoración.

Se valorará que la descripción de las fases educativas responda a las particularidades de cada una respecto al desarrollo del internamiento y la intervención y la organización de los grupos de separación interior.

4.1.3. Sistema de organización de contingencias.

El apartado describe el sistema de organización de contingencias usado en el centro.

Criterio de valoración.

El sistema de organización de contingencias debe permitir la valoración cuantitativa de la conducta del menor y de su evolución y modificar conductas desadaptadas, con el objetivo último de favorecer la convivencia y la responsabilidad de los menores. Debe aportarse la descripción de los reforzadores y de los criterios para su obtención.

4.2 Áreas de intervención.

La metodología de la intervención se describirá por áreas, en cada una de las cuales se podrán incluir los programas, talleres y el resto de actuaciones profesionales de que dispone el centro en cada ámbito de la intervención. Los programas transversales que tienen contenidos relacionados con varias áreas se incluirán en el área que resulte más significativa.

Cada área de intervención desarrolla los elementos metodológicos que le son propios, incluyendo, entre otros, los objetivos, metodología, actividades, los recursos, temporalización, coordinación y el sistema de evaluación. Respecto a este último, deberá guardar coherencia con el apartado 7, correspondiente al sistema de evaluación global del PEC.

La presentación de estos elementos metodológicos podrá adoptar una doble forma en función de la naturaleza del área o del enfoque metodológico del PEC. Así, podrá realizarse la exposición de los objetivos, actividades, etc., de manera global e integrada para todo el ámbito de intervención del conjunto del área; o bien, podrá presentarse a través de varios programas generales diferenciados que se incluyan en el área, recogiendo en cada uno de ellos de forma individualizada sus elementos metodológicos.

Los contenidos de cada área se exponen con objeto de delimitar el alcance de la misma. No obstante, no es necesario que cada contenido figure de manera aislada o con un epígrafe propio, pudiendo abordarse de forma conjunta o transversal dentro del desarrollo general del área.

Se valorarán exclusivamente los programas que estén integrados en el propio PEC, sin tener en consideración los que puedan presentarse como anexos al mismo. Se podrá incluir como anexo a la propuesta de PEC una versión extendida de los programas generales y específicos con el desarrollo técnico completo de cada programa, que en ningún caso serán objeto de valoración ni se considerará parte del proyecto de licitación. Asimismo, su actualización técnica no se considerará una modificación del PEC.

4.2.1. Área de la vida cotidiana, autonomía, participación, ocio y actividad deportiva.

El área desarrollará la metodología de la intervención educativa para los siguientes contenidos: función educativa en la vida cotidiana, organización de la convivencia entre menores de diferentes

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 24 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sexos, fomento de la autonomía personal, participación en la comunidad y en el centro, organización de las actividades de ocio y deporte.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos, en cuanto a objetivos, metodología, actividades, recursos, temporalización y evaluación.

4.2.2. Área sanitaria y de la salud.

El área desarrollará la metodología de la intervención para los siguientes contenidos: educación para la salud, atención sanitaria general y específica, coordinación con otros sistemas de salud y en particular salud mental, derivación a recursos externos, dispensa de medicación.

Incluirá la programación de salud en materia de diversidad afectivo sexual, prevención y sensibilización de la violencia de género, sexualidad positiva y relaciones saludables con participación del personal de salud, así como un abordaje interdisciplinar y biopsicosocial de necesidades de salud.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos, en cuanto a objetivos, metodología, actividades, recursos, temporalización y evaluación.

4.2.3. Área social y familiar.

El área desarrollará la metodología de la intervención para los siguientes contenidos: participación de la familia en la medida, intervención familiar, integración social, así como otros contenidos propios del trabajo social.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos, en cuanto a objetivos, metodología, actividades, recursos, temporalización y evaluación.

4.2.4. Área psicológica.

El área desarrollará la metodología de la intervención para los siguientes contenidos: actividad del psicólogo general y, en su caso, especialista, desarrollo de competencias psicosociales, valoración e intervención en salud mental.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos, en cuanto a objetivos, metodología, actividades, recursos, temporalización y evaluación.

4.2.5. Área formativa: académica, ocupacional, prelaboral y laboral.

El área desarrollará la metodología de la intervención para los siguientes contenidos: formación académica formal y no formal, formación prelaboral, formación profesional para el empleo conducente a certificados de profesionalidad y otra formación laboral.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos, en cuanto a objetivos, metodología, actividades, recursos, temporalización y evaluación.

Se valorará que el PEC garantice el acceso de los menores a la formación profesional para el empleo conducente a certificados de profesionalidad y la formación en competencias clave para el cumplimiento de los requisitos de acceso a los mismos.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 25 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.2.6. Área de inserción laboral.

El área desarrollará la metodología de la intervención para los siguientes contenidos: orientación e inserción laboral.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos, en cuanto a objetivos, metodología, actividades, recursos, temporalización y evaluación.

4.3. Programas específicos de intervención.

El apartado incluye los programas especializados que se deberán ajustar a las necesidades específicas de los menores relacionadas con el delito que motiva la medida judicial de internamiento, con sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Los programas específicos deberán guardar coherencia con el resto del PEC y con la actividad general del centro. Seguirán la siguiente estructura:

- Información general.
- Justificación.
- Criterios de inclusión.
- Áreas de intervención.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología y actividades.
- Evaluación.
- Recursos.
- Temporalización y/o secuenciación.
- Coordinación.

Cuando el PEC cuente con otros programas específicos adicionales a los aquí indicados, se incluirán en el apartado del área correspondiente, donde serán objeto de valoración.

4.3.1. Programa de prevención y tratamiento de las drogodependencias.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización, la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.3.2. Programa de prevención e intervención en violencia filioparental.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización, la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.3.3. Programa de intervención con menores con delitos violentos.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización, la coordinación, así como su sistema de evaluación.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 26 / 140
VERIFICACIÓN	NjyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.3.4. Programa de intervención con menores con delitos sexuales.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización, la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.3.5. Programa de prevención e intervención en violencia de género.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización, la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.3.6. Programa para la atención a la población extranjera.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización, la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.3.7. Programa para madres y padres adolescentes. Programa para internamiento de madres con hijos a su cargo.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización, la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.3.8. Programa para el cumplimiento de medidas de permanencia de fin de semana en centro.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización, la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.4. Programa de actuación de la unidad terapéutica.

El PEC contemplará, de manera específica, el programa de actuación de la unidad terapéutica, atendiendo a todas sus características singulares.

La intervención en la unidad terapéutica se podrá desarrollar a través de un único programa de actuación para la unidad terapéutica o en varios en función de las necesidades atendidas de los menores, salud mental, drogodependencias u otras.

En el programa se describirá la organización general de la unidad terapéutica autónoma. Se incluirá en el programa el desarrollo metodológico de la intervención específica que justifica el carácter terapéutico de la medida y tendrá en cuenta al personal especialista de la unidad.

Aquellos aspectos del PEC que requieran de una especial adaptación para los menores con medidas terapéuticas, como pueda ser la aplicación del régimen sancionador o la progresión de fases, deberán desarrollarse en sus respectivos apartados teniendo en cuenta las particularidades en el caso de los menores con medidas terapéuticas.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 27 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se duplicarán en el programa de la unidad terapéutica aquellos aspectos del PEC que sean comunes y válidos para todos los menores, incluidos los menores internados en esta unidad y por tanto, que no requieran una adaptación especial a la unidad terapéutica.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo y coherente del programa o programas de actuación terapéutica, en cuanto a sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

Puntuación del apartado “4. Metodología de la intervención”:

4	METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN	Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
		22	COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
4.1	Desarrollo del internamiento	3							
4.1.1	Atención residencial	1		1	0,75	0,5	0,25	0	
4.1.2	Fases educativas y grupos de separación interior.	1,5		1,5	1,125	0,75	0,375	0	
4.1.3	Sistema de organización de contingencias	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.2	Áreas de intervención	12							
4.2.1	Área de la vida cotidiana, autonomía, participación, ocio y actividad deportiva	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.2.2	Área sanitaria y de la salud	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.2.3	Área social y familiar	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.2.4	Área psicológica	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.2.5	Área formativa: académica, ocupacional, prelaboral y laboral	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.2.6	Área de inserción laboral	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.3	Programas específicos de intervención	5							
4.3.1	Programa de prevención y tratamiento de las drogodependencias	1		1	0,75	0,5	0,25	0	
4.3.2	Programa de prevención e intervención en violencia filioparental	1		1	0,75	0,5	0,25	0	
4.3.3	Programa de intervención con menores con delitos violentos	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.3.4	Programa de intervención con menores con delitos sexuales	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.3.5	Programa de prevención e intervención en violencia de género	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.3.6	Programa para la atención a la población extranjera	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.3.7	Programa para madres y padres adolescentes. Programa para internamiento de madres con hijos a su cargo	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.3.8	Programa para el cumplimiento de medidas de permanencia de fin de semana en centro	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.4	Programa de actuación de la unidad terapéutica	2		2	1,5	1	0,5	0	

5. Documentación e informes (un máximo de 03 puntos).

5.1. Documentación técnica del centro.

En este apartado se describirán los elementos que componen la documentación técnica del centro, en particular memorias, planes anuales e informes estadísticos de su actividad, explicando su finalidad y aportación al PEC.

Criterio de valoración.

Se valorará la disposición por parte del centro de procedimientos e instrumentos adecuados para la elaboración de memorias, estadísticas y planes de intervención anuales.



5.2. Programas e informes de ejecución.

En este apartado se desarrollarán los procedimientos para la elaboración del programa individualizado de ejecución de medida, el modelo individualizado de intervención, informes de seguimiento, informes finales y otros informes emitidos durante la ejecución de las medidas.

Criterio de valoración.

Se valorará la disposición por parte del centro de procedimientos e instrumentos adecuados para la elaboración de programas de ejecución e informes, en cuanto a la coordinación entre los profesionales, la valoración del menor, el diseño de objetivos y programas de intervención, la evaluación del cumplimiento de los mismos y su revisión.

Puntuación del apartado “5. Documentación e informes”:

5	DOCUMENTACIÓN E INFORMES	Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
		3	COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
5.1	Documentación técnica del centro	1		1	0,75	0,5	0,25	0	
5.2	Programas e informes de ejecución	2		2	1,5	1	0,5	0	

6. Organización y gestión de Servicios (un máximo de 06 puntos).

6.1 Recursos Materiales.

Este apartado incluye la descripción general de los recursos materiales que se prevé que el centro pondrá a disposición para la ejecución del PEC, tanto de las edificaciones y las estructuras como del equipamiento, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la legislación vigente que ha de ser acreditada mediante certificación en los términos establecidos en este PCAP y en el PPT.

Criterio de valoración.

Se valorará la adecuación de los recursos materiales a la intervención educativa desarrollada en el PEC.

No será objeto de valoración el cumplimiento de los requisitos que pueda establecer la normativa sobre el edificio o instalaciones.

6.2 Recursos Humanos.

El apartado desarrolla la organización general de los recursos humanos del centro. Partiendo de lo establecido en el PPT, expondrá una propuesta dinámica de los recursos humanos en función al programa de intervención descrito, que incluirá la descripción de políticas para la planificación y flexibilización de los turnos rotativos para las categorías profesionales afectadas. Asimismo, se describirá las funciones propias de cada subdirector, en el caso de que sean diferenciadas.

En este apartado se desarrollarán los procedimientos de atención directa de los que dispone el centro para garantizar la seguridad del personal.

El apartado incluirá un programa de formación continua de los trabajadores del centro, con todos los contenidos previstos en el PPT.

Criterio de valoración.

Se valorará que el apartado incluya todos los contenidos descritos, de manera que la organización de los recursos humanos descrita facilite la ejecución del PEC.



Puntuación del apartado “6. Organización y gestión de servicios”:

6	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS	Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN					
		6	COMPLETO	1	2	3	4	5
6.1	Recursos materiales	3	3	2,25	1,5	0,75	0	
6.2	Recursos humanos	3	3	2,25	1,5	0,75	0	

7. Sistema de Evaluación (un máximo de 03 puntos).

Este apartado deberá recoger un sistema de evaluación integral del PEC, que contemple el análisis de los procesos, la ejecución, los resultados y el impacto de la intervención. La evaluación desarrollada en las distintas áreas de intervención y programas específicos deberá estar articulada y coherentemente integrada en dicho sistema general.

El sistema de evaluación deberá especificar con claridad los aspectos objeto de evaluación, su finalidad, la temporalización prevista y las personas responsables de su desarrollo.

La evaluación debe configurarse como una herramienta orientada al conocimiento, análisis y mejora continua de los procesos y resultados del centro. En este sentido, se valorará que el sistema incorpore tanto la evaluación interna, realizada por el propio equipo del centro, como la evaluación externa llevada a cabo por agentes del sistema de justicia juvenil o por sistemas externos de gestión de la calidad.

Criterio de valoración.

Se valorará la propuesta de un sistema de evaluación global del PEC que integre los objetivos establecidos y contemple una metodología mixta, combinando enfoques cualitativos y cuantitativos. Dicho sistema deberá permitir la valoración tanto de los resultados derivados de la implantación del PEC como de los procesos desarrollados para su ejecución, haciendo uso de indicadores, técnicas e instrumentos de recogida de información pertinentes y adecuados a los fines evaluativos. Asimismo, se valorará la coherencia del sistema de evaluación global con el resto de apartados del PEC.

Puntuación del apartado “7. Sistema de evaluación”:

7	SISTEMA DE EVALUACIÓN	Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN					
		3	COMPLETO	1	2	3	4	5
	Sistema de evaluación	3	3	2,25	1,5	0,75	0	

8. Normas de régimen interno (un máximo de 02 puntos).

Este apartado regulará la convivencia de los menores infractores en el centro. Contendrá los derechos y deberes de los menores, la aplicación del régimen disciplinario y las correcciones educativas. Incluirá las normas generales de funcionamiento, horarios del centro, régimen de salidas, régimen de visitas y comunicaciones con el exterior, así como el sistema de participación de los menores internos, si lo hubiere. Asimismo, se incluirá en este apartado el procedimiento que se llevará a cabo para garantizar de manera efectiva el conocimiento de todos estos aspectos por parte de los menores.



Criterio de valoración.

Se valorará que las normas de régimen interno desarrollen todos los aspectos descritos, de una forma clara y estructurada y de manera que permita aplicar el régimen disciplinario de forma educativa y con equidad.

Puntuación del apartado “8. Normas de régimen interno”:

8	NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO	Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
		2	COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
	Normas de régimen interno	2	2	1,5	1	0,5	0		

9. Relaciones y coordinación con otras instituciones (un máximo de 02 puntos).

El apartado incluye la descripción de la coordinación interna y externa necesaria para la ejecución del PEC, tanto con entidades públicas como privadas.

Criterio de valoración.

Se valorará que en el apartado se identifique de forma ordenada y clara a las entidades que intervienen en la ejecución de medidas judiciales impuestas a menores, tanto de carácter público como privado, prestando atención a todas las áreas implicadas: educativa, laboral, sanitaria, administrativa u otras. Se deben articular procedimientos estructurados que faciliten la coordinación entre profesionales.

Puntuación del apartado “9. Relaciones y coordinación con otras instituciones”:

9	RELACIONES Y COORDINACION CON OTRAS INSTUTUCIONES	Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
		2	COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
	Relaciones y coordinación con otras instutuciones	2	2	1,5	1	0,5	0		

10. Protocolos (un máximo de 03 puntos).

El PEC incluirá los protocolos necesarios para desarrollar su actividad siguiendo el principio de normatividad.

Los protocolos describirán la actividad de forma estructurada y jerarquizada, identificando los procedimientos y las actuaciones de los profesionales implicados en cada momento.

Deberán atenerse a lo que se disponga respecto a los mismos en las recomendaciones y directrices de la dirección general con competencias en materia de justicia juvenil.

10.1. Protocolo de procedimientos de ingreso y baja.

Incluirá las acciones y procedimientos estructurados que se deberán seguir cuando se produce un ingreso o una baja en el centro.

Se especificarán todas las actuaciones que se realizan de forma habitual en el ingreso de un menor, tanto las administrativas: comunicaciones y notificaciones pertinentes, apertura de expediente, registro en el libro diario; las actuaciones en materia de seguridad: registro, control de pertenencias, actuaciones encaminadas a dar información al menor, guía informativa, y a la familia o representantes



legales, recepción y acogida, evaluación inicial y reconocimiento médico inicial, pruebas de detección de sustancias tóxicas, y cualesquiera otras actuaciones que se desarrollen durante el ingreso.

Asimismo, se especificarán las actuaciones que se realizan durante la baja del menor, teniendo en cuenta los diferentes motivos de la misma, como el cumplimiento de la medida, el traslado a otro CIMI o prisión, o el fallecimiento. Se contemplarán tanto las actuaciones administrativas: expediente del menor, entrega de documentación al mismo, como las necesarias para la coordinación inmediata con otros recursos, sanitarios, escolares, etc, en el momento del desinternamiento.

Criterio de valoración.

Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

10.2. Protocolo de atención a menores tutelados por la administración.

Incluirá un marco de actuación a través de una serie de acciones estructuradas destinadas a la intervención de los menores que están en el sistema de protección, con especial atención a la coordinación con el sistema de protección, que incluirá las acciones necesarias para la atención de las necesidades especiales de estos menores: trámites en el ingreso, intercambio de información, recabado de autorizaciones, preparación de salidas, permisos y desinternamiento, mayoría de edad, etc.

Incluirá las actuaciones necesarias para la atención a menores extranjeros no acompañados.

Criterio de valoración.

Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

10.3. Protocolo de prevención de riesgo de suicidios.

Se atenderá a lo dispuesto en Recomendaciones a los protocolos de prevención del riesgo de suicidio de 26 de julio de 2016 de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Criterio de valoración.

Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

10.4. Protocolo de procedimiento de peticiones, quejas y reclamaciones.

En este protocolo se incluirán los procedimientos que aseguren que los menores puedan realizar quejas y peticiones por escrito a la dirección del centro, a las autoridades judiciales, al Defensor del Pueblo u otras instituciones análogas, así como peticiones de atención médica, de manera que se cumplan las directrices de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación al respecto.

Criterio de valoración.

Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

10.5. Protocolo de aplicación de medios de contención y su uso simultáneo.

Se atenderá a lo dispuesto en la instrucción 1/2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, sobre medidas de prevención, desescalada y medios de contención en los centros de internamiento de menores infractores de Andalucía.

Incluirá un plan específico para la prevención e intervención en situaciones de crisis, que incluya la detección precoz de situaciones con potencial riesgo de conductas disruptivas, la intervención

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 32 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



educativa individualizada de menores con dificultades de relación y la evaluación posterior de las situaciones que han requerido medidas de desescalada o la aplicación de medios de contención, todo ello incluyendo la perspectiva de género.

Criterio de valoración.

Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

Se valorará el plan específico para la prevención e intervención en situaciones de crisis.

10.6. Protocolo de prevención, detección, protección y atención frente a la violencia.

El protocolo incluirá los procedimientos de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de violencia de género, acoso o abuso en el centro, violencia entre menores y otro tipo de violencia, y articulará el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social.

Criterio de valoración.

Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

Puntuación del apartado “10. Protocolos”:

10	PROTOSCOLOS	3	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
			COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
10.1	Protocolo de procedimientos de ingreso y baja.	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
10.2	Protocolo de atención a menores tutelados por la administración	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
10.3	Protocolo de prevención de riesgo de suicidios	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
10.4	Protocolo de procedimiento de peticiones, quejas y reclamaciones	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
10.5	Protocolo de aplicación de medios de contención y su uso simultáneo	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
10.6	Protodolo de prevención, detección, protección y atención frente a la violencia	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	

De acuerdo con el artículo 146.3 de la LCSP, se establece como **umbral** de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo un mínimo de **veinticuatro puntos con cinco décimas de punto (24,5)** en este apartado de “Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor”, que representa el cincuenta por ciento (50%) del total previsto en el mismo; por debajo de este mínimo sólo cabrá excluir del procedimiento”.

La superación de la puntuación antes señalada (24,5) supone – *per se* – que la intervención educativa desarrollada en la propuesta de PEC por la entidad licitadora es viable y acorde con los contenidos del punto “5. INTERVENCIÓN” del PPT.

12.2. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (máximo 51 puntos).

12.2.1. Proposición económica (máximo 45 puntos).

La oferta económica ha de realizarse a precio unitario.

Se asignarán 0 puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto base de licitación.

Se asignarán 45 puntos a la oferta más baja.

Al resto de las ofertas presentadas se les asignará la puntuación proporcional que corresponda. En este sentido la fórmula aplicable será la siguiente:



- > Puntuación = Porcentaje de baja con respecto al precio base de licitación (precio unitario) del contrato + total de puntos asignados a este criterio – porcentaje de la oferta más baja presentada respecto al precio base de licitación (precio unitario) del contrato.

12.2.2. Mejoras (máximo 6 puntos).

> Mejora 1. Ejecución de medidas de tratamiento ambulatorio _____ 02 puntos.

Un porcentaje apreciable de las medidas privativas de libertad llevan aparejada la medida accesoria de Tratamiento ambulatorio, habitualmente de salud mental o drogodependencias. En ocasiones, estas medidas accesorias ya se estaban desarrollando con anterioridad, frecuentemente asociadas a otras de libertad vigilada.

La palabra “ambulatorio”, en este caso, debe entenderse como diferenciadora de las medidas de internamiento en régimen terapéutico, no en relación con el lugar en el que se produce la intervención. En este sentido y sin perjuicio de que estas medidas puedan desarrollarse a través de recursos externos, sean públicos o privados, la existencia en el propio centro de los recursos necesarios para llevar a cabo tratamientos necesarios requeridos por medida judicial, supone un elemento de clara eficacia y mejora de la intervención con menores infractores.

Para ello, el centro dispondrá de los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como de profesionales cualificados, en particular del psicólogo especialista en psicología clínica, o en su defecto, cuando la cobertura de este profesional no fuera posible, una persona con la titulación de Psicólogo General Sanitario, o profesional de la psicología con habilitación sanitaria. Este especialista prestará sus servicios durante, al menos una hora semanal por cada menor con medida de tratamiento ambulatorio ingresado en el centro.

Esta mejora constituirá un programa, coordinado por alguno de los componentes del equipo socioeducativo. Este programa deberá ser supervisado por la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil una vez finalizado el proceso de adjudicación.

La aceptación de la mejora consiste en la presentación del compromiso de la entidad para ejecutar las medidas de tratamiento ambulatorio impuestas a los menores/jóvenes mientras cumplan medidas privativas de libertad en el CIMI.

En ningún caso, esta información referida a la mejora formará parte de la documentación técnica contenida en el sobre 2 (es decir, el Proyecto Educativo de Centro), ni se hará mención alguna en el mismo, siendo causa de exclusión si así se hiciera.

> Mejora 2. Programa de prevención del desgaste profesional _____ 02 puntos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido con carácter oficial el burnout o “síndrome de estar quemado” o de desgaste profesional como enfermedad, tras la ratificación de la revisión número 11 de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (CIE-11), vigente desde el día 1 de enero de 2022.

Este concepto se refiere a la experiencia de agotamiento, decepción y pérdida de interés por el trabajo en determinados profesionales. Se caracteriza por tres componentes principales:

- > Agotamiento emocional: disminución o pérdida de recursos emocionales, donde la persona describe sentimientos de estar saturado y cansado emocionalmente debido al trabajo.
- > Despersonalización: respuesta fría e impersonal, con falta de sentimientos e insensibilidad hacia los individuos con los que se trabaja.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 34 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- > Reducción de la realización personal: tendencia hacia la evaluación negativa del propio trabajo y una percepción de incompetencia e ineficacia profesional.

Suele aparecer asociado a sintomatología psicósomática, síntomas psicológico-emocionales y alteraciones cognitivas y conductuales, como problemas de atención, irritabilidad y abuso de sustancias estupefacientes, y una alta tasa de absentismo laboral. Estos síntomas se traducen habitualmente en una disminución de la calidad asistencial, aumento del riesgo de errores en la praxis profesional y altos costes sociosanitarios.

El síndrome de desgaste profesional se vincula al trabajo en el ámbito sociosanitario, a las personas que trabajan en el cuidado de los otros, sobre todo en el cuidado de personas con daño.

Las características de los menores infractores, los factores de riesgo social, familiar y personal que presentan, que derivan en escaso control de impulsos y trastornos de conducta, originan frecuentemente situaciones de tensión y violencia que forman parte del trabajo diario para quienes los atienden.

El estrés resultante se traduce en los modos de atención a los usuarios, en los modos de relación en el equipo, en la relación del equipo con otros equipos de la red y en la relación entre el equipo y la organización de la que dependen.

Un adecuado afrontamiento y manejo de este riesgo, debe incluir medidas de protección en el nivel individual, del equipo y de la organización, así como potenciar el conocimiento que posibilite la definición y profundización en las líneas de actuación en estas materias.

Por todo ello, se valorará la existencia de un Programa de prevención y atención al desgaste profesional con 2 puntos. Dicho programa deberá ser prestado por un profesional independiente y cualificado en el área de recursos humanos con experiencia acreditada en programas similares de intervención con personas trabajadoras con síndrome de burnout. Los resultados de este programa deberán presentarse anualmente junto a la memoria anual del centro o cuando lo requiera el órgano de contratación.

El programa de intervención en esta materia deberá contemplar:

- > Objeto del programa.
- > Estudio sobre los factores de riesgo desencadenantes del desgaste profesional.
- > Estudio del impacto del estrés laboral en los profesionales del centro.
- > Actuaciones de prevención del desgaste profesional del personal del centro, que se van a desarrollar anualmente, durante la vigencia del contrato. Estas actuaciones serán a nivel individual, de equipo y del centro.
- > Intervención con personal del centro con síntomas de desgaste profesional y síndrome de burnout.

La aceptación de la mejora consiste en la presentación del programa y el compromiso de la entidad para ejecutar un programa para la prevención e intervención con profesionales con síntomas de desgaste o síndrome de burnout.

En ningún caso, esta información referida a la mejora formará parte de la documentación técnica contenida en el sobre 2 (es decir, el Proyecto Educativo de Centro), ni se hará mención alguna en el mismo, siendo causa de exclusión si así se hiciera.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 35 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



> Mejora 3. Protocolo de selección de personal _____ 02 puntos.

Los recursos humanos en el CIMI son un pilar fundamental en la buena marcha de este servicio. La entidad adjudicataria ha de asegurar que el personal a contratar en cualquiera de sus categorías profesionales cuenten con la cualificación, conocimiento y competencias necesarias para el desempeño de su actividad laboral. Además esta selección ha de ser objetiva y transparente con el fin de asegurar la mejor cobertura de los puestos de trabajo.

La selección del personal para la cobertura de vacantes o nuevas plazas se ha de realizar de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo de aplicación y garantizando los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Sin perjuicio de la obligación de subrogación, la entidad adjudicataria deberá contar con un procedimiento para la selección del personal de este contrato que atienda a los principios de transparencia y publicidad. La selección responderá en todo momento al mérito y capacidad de los profesionales elegidos.

El apartado 4 del PPT establece la organización y funcionamiento del personal del CIMI, fijando una relación de puestos de trabajo cuyo personal dependerá de la adjudicataria.

El Protocolo de selección de personal se valorará con una puntuación igual a 2 puntos. Dicho protocolo deberá recoger:

- > Objeto del protocolo.
- > Principios que rigen la contratación de personal.
- > Medios y forma de acceso al empleo en este contrato.
- > Procedimiento a seguir en la selección.
- > Modelos de documentación que acrediten el cumplimiento de esta mejora que formará parte de cada expediente de contratación.

La aceptación de la mejora consiste en la presentación del protocolo con el contenido descrito y el compromiso de la entidad para cumplirlo.

En ningún caso, esta información referida a la mejora formará parte de la documentación técnica contenida en el sobre 2 (es decir, el Proyecto Educativo de Centro), ni se hará mención alguna en el mismo, siendo causa de exclusión si así se hiciera.

12.3. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- > En el supuesto de que concurra un solo licitador será estimada como oferta anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en la cantidad establecida en el artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reducida en un tercio (1/3) de acuerdo con el art. 85.5 de ese Real Decreto.
- > En el supuesto de dos o más licitadores, se considerará la oferta en su conjunto, entendiéndose como anormalmente baja cuando se cumplan los siguientes criterios:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 36 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Que la oferta económica sea inferior a los porcentajes establecidos en el artículo 85, apartados 2, 3 o 4, dependiendo del número de licitadores, del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esos porcentajes se reducen en un tercio ($\frac{1}{3}$) de acuerdo con el art. 85.5 de ese Real Decreto.
- Que cuente con un porcentaje de mejoras aceptadas igual o superior al 50%.
- Que el PEC haya obtenido una puntuación superior a 30 puntos.

El porcentaje de reducción de un tercio ($\frac{1}{3}$) de la cuantía económica responde a que la parte más relevante del presente contrato son gastos en materia de personal, cuyo importe representa la mayor proporción dentro del presupuesto total del contrato.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presente su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando concurriesen ofertas anormalmente bajas se estará a la tramitación prevista en la LCSP y en el RGLCAP.

A tales efectos, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se establece la condición especial de ejecución del contrato que se indica a continuación, a la que no se atribuye carácter de esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP, ni se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP:

De carácter social, ámbito laboral: Acciones de formación sobre el PEC.

La justificación de la elección de esta condición viene dada en la importancia que tiene en la ejecución de este contratos el factor humano; así, el gasto de personal previsto dependiente de la adjudicataria representa el 57,71 % del coste del servicio. La especialización de este recurso de ejecución de medidas judiciales, en el que el PEC marca la calidad del servicio en todas las prestaciones del contrato, hace que desde esta Administración se vele porque la entidad adjudicataria forme a los profesionales en la implementación de su PEC mediante formación en las prestaciones que comprenden el contrato y la oferta presentada en la licitación.

Esta condición representa un plus respecto de la exigencia de formación que se establece como contenido mínimo en el apartado 4.7 del PPT.

El PEC es el documento técnico que define la identidad del centro, articula el marco legal, administrativo y teórico de la intervención, establece su misión y objetivos, el modelo de trabajo,

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 37 / 140
VERIFICACIÓN	NjyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



gestión y organización, así como los recursos disponibles para su actuación y el sistema de evaluación. El PEC, coincidente con el Proyecto de licitación es el que se valora y puntúa para la adjudicación de este contrato.

Desde el punto de vista laboral, la organización de acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su capacitación, deviene para este Servicio proponente en elemento sustancial, máxime en un contrato de una especialísima naturaleza, como el que nos ocupa, cuya esencia radica en la ejecución de las medidas judiciales de internamiento en centro, impuestas a las personas menores infractoras por los Juzgados de Menores; ejecución esta que, en el CIMI objeto de licitación, pivota sobre el PEC, personalísimo de la adjudicataria, a cuya íntegra, mejor y personal ejecución viene obligada. Será sinónimo de un plus de garantía y calidad en la ejecución del contrato, el óptimo y profundo conocimiento del PEC, así como de aquellos instrumentos y habilidades que permitan su mejor desarrollo por parte del personal técnico.

Es por ello que se considera necesario que la adjudicataria imparta a todos los profesionales del centro acciones formativas, centradas en el conocimiento global de dicho PEC y adaptadas a sus puestos de trabajo. Estas acciones formativas, que serán diferentes e independientes de la formación prevista en el PPT, no estando ya subsumidas en el mínimo exigible en dicho PPT conforme a su apartado “4.7. Formación continua” con respecto al cual representan un plus, se podrán dividir en módulos, la suma de horas de todos los módulos ha de ser igual o superior a 30 horas. Esta formación inicial se deberá llevar a cabo en los 6 primeros meses, contados a partir de la firma del correspondiente documento administrativo de formalización del contrato. Además, anualmente – durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga – han de programarse dentro del Plan de formación continua del personal del CIMI, para el posible personal de nueva incorporación, que habrá de ser igualmente formado acerca del PEC en los tres primeros meses desde su incorporación al centro.

Estas acciones formativas deberán incluir contenidos, entre otros, la normativa de responsabilidad penal los menores, metodología, programas generales y específicos de intervención, normativa sectorial de aplicación, medidas de seguridad del centro, así como cualquier formación necesaria para un adecuado servicio a la Administración de Justicia y a los menores que cumplen medidas.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se establece la siguiente medida:

> Transcurridos los seis primeros meses de ejecución del contrato, la persona representante legal de la entidad que resulte adjudicataria del CIMI comunicará, a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, que se ha impartido la acción formativa que nos ocupa, a través de una **Declaración Responsable**, conforme al modelo que establezca dicha Dirección General, a presentar en el primer trimestre natural inmediatamente siguiente a aquel en que se haya llevado a cabo la formación, en los términos que a continuación se señalan:

- Que se ha impartido acción formativa sobre el PEC del CIMI a todo el personal del mismo comunicado inicialmente.
- Y en su caso, que se ha impartido acción formativa sobre el PEC del CIMI al personal de nueva incorporación al mismo.

Junto con la Declaración Responsable se presentarán los listados de asistencia a las distintas sesiones de la formación, firmados por todo el personal asistente, así como memoria con indicación detallada de los contenidos de la formación tendentes a profundizar en el conocimiento y herramientas para mejorar la ejecución de dicho PEC.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 38 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para el resto del período de ejecución del contrato, los Planes de formación anuales serán los medios a través de los cuales se acreditará la previsión de esta formación para el personal de nueva incorporación, siendo igualmente necesaria la comunicación a la Dirección General de referencia, de las acciones formativas que pudieran llevarse a cabo por incorporación de nuevo personal, mediante la Declaración Responsable a la que se ha hecho anterior mención, igualmente en el primer trimestre natural inmediatamente siguiente a aquél en que se lleven a cabo las mismas.

Al incumplimiento de esta condición especial de ejecución se le atribuye la consideración de **falta leve**, con la penalidad prevista para dichas faltas en el apartado 19.1 de esta MJ.

14. GARANTÍAS.

- > **Garantía definitiva:** 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA), de acuerdo con el artículo 107. de la LCSP.
- > **Garantía complementaria:** 3% del precio final ofertado (excluido el IVA) para el caso en que la oferta admitida resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, conforme a lo previsto en el apartado “12.3. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja” de esta MJ.

15. PLAZO DE GARANTÍA.

Tres (3) meses desde la conformidad de la última factura.

16. CONFIDENCIALIDAD.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Se atribuye tal carácter a cuantos datos, documentos, metodología, claves, análisis, programas y demás información a la que tenga acceso la adjudicataria y sus trabajadores y trabajadoras durante toda su relación con el servicio.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: En los términos previstos en el artículo 133.2 de la LCSP, el deber de confidencialidad para la entidad adjudicataria y sus profesionales se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, y los quince (15) años posteriores, atribuyéndose a esta obligación el carácter de esencial, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aprobado por el Decreto 1774/2004, de 30 de julio, todas las personas que intervengan en la ejecución de la medida tienen el deber de mantener la reserva oportuna de la información que obtengan con relación a los menores y jóvenes en el ejercicio de sus funciones, y de no facilitarla a terceras personas ajenas a la ejecución, deber que persiste una vez finalizada ésta, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los centros de internamiento de menores infractores.

17. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se fija revisión de precios alguna.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 39 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



18. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL.

La persona contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la suscripción de una o varias pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de los menores y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por profesionales o por jóvenes que se encuentren cumpliendo medidas judiciales de internamiento en centro. Se señalan los siguientes:

18.1. Seguro Multirriesgos.

Que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones del centro derivados de diferentes riesgos, tales como incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido.

18.2. Seguro de Accidentes.

Que tendrá como colectivo asegurado a los menores/jóvenes internos en el CIMI, en caso de accidente que ocasione lesión corporal por una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de las personas menores, cuando estén realizando cualquier actividad programada, ya sea en el centro o fuera del mismo. Las garantías mínimas contratadas serán las de muerte, gastos por sepelio e invalidez permanente, según baremo, con una modalidad de cobertura de 24 horas. El capital mínimo asegurado por este concepto por persona, deberá ser de 40.000 euros.

18.3. Seguro de Responsabilidad Civil.

Cuyo ámbito deberá abarcar todo el territorio nacional y tendrá vigencia durante todo el período de la ejecución de la medida de la persona menor infractora. Deberá cubrir como mínimo la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por la entidad asegurada. Dentro de la misma enmarcamos la Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil Profesional y la Responsabilidad Civil Inmobiliaria.

- > Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal cualquiera que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad y en particular:
 - La realización, dentro o fuera del recinto, de las actividades propias de un centro.
 - La organización de excursiones, visitas y viajes por territorio español, siempre que los menores vayan acompañados por personal responsable del centro, así como la organización de cualquier otro evento de carácter educativo que se celebre en las instalaciones del centro.
 - Los actos de menores, dentro o fuera del recinto, mientras cumplen la medida en ese centro.
 - Dimanante de daños causados por los productos alimenticios suministrados para su consumición en el centro o durante el desarrollo de las actividades que organiza.
 - Cualquier actividad derivada de la prestación del servicio contratado.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 40 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- > Responsabilidad Civil Profesional: por los daños y perjuicios resultantes de una acción u omisión involuntaria en el ejercicio de una actividad profesional es decir, por la actuación de sus empleados, en el desempeño del trabajo o servicio.
- > Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:
 - La propiedad o el derecho de uso y disfrute de edificaciones y terrenos.
 - La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación.

Las sumas aseguradas para el conjunto de daños personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos deberán ser un mínimo de 600.000 euros por siniestro y un límite de 300.000 euros por víctima.

La cuantía cubierta por la póliza o pólizas no actúa como límite de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria o solidaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, lo podrá repercutir a la adjudicataria para lograr el resarcimiento.

En todo caso, será responsabilidad de la entidad adjudicataria las posibles indemnizaciones a favor de los menores y de los profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por sus profesionales o por los jóvenes que se encuentren cumpliendo medidas judiciales de internamiento en el centro.

Corresponderá a la entidad adjudicataria seleccionar a la compañía aseguradora, así como determinar los factores del riesgo fuera de los mínimos y su cuantificación indemnizatoria.

En caso de existir franquicias en los seguros, serán soportadas siempre y en todo caso por el adjudicatario los daños y perjuicios causados en la cuantía de la franquicia.

La entidad adjudicataria del CIMI deberá presentar al menos diez (10) días naturales antes del inicio de la prestación del servicio, y consecuentemente antes de la firma del documento administrativo de formalización del contrato, la documentación que acredite disponer de las pólizas de seguro descritas. Anualmente, y durante la vigencia del contrato y su posible prórroga, la entidad adjudicataria habrá de acreditar ante la Dirección General con competencias en materia de Justicia Juvenil el pago de las primas correspondientes a cada una de las sucesivas anualidades, referidas a las pólizas de seguros citadas, dentro del primer mes siguiente al de inicio de la anualidad prorrogada de cada póliza de seguros.

El procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial se regirá en todo caso por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta, las especialidades reguladas en el mencionado título al referirse a este tipo de responsabilidad. Así mismo será aplicable la Sección 1ª, del Capítulo IV, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico de las Administraciones públicas, con especial significación del artículo 32, donde se fijan los principios de responsabilidad, se delimita en que caso los particulares tendrán derecho a indemnización y se señala que se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para determinar la responsabilidad de las Administraciones Públicas por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de contratos cuando sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 41 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administración, y del artículo 34, que fija los daños y lesiones objeto de indemnización y cómo cuantificar su valor.

Para el caso de que se reconociera en vía administrativa o judicial la responsabilidad patrimonial en la prestación del servicio, podrán responder la entidad adjudicataria y la entidad aseguradora y, en su defecto, la Administración contratante, sin que la cuantía cubierta por la póliza actúe como límite de la responsabilidad contractual de la empresa adjudicataria frente a la Administración contratante.

19. PENALIDADES.

Conllevará la imposición de penalidades el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de licitación, o el incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, así como el incumplimiento de otras condiciones o circunstancias previstas en los Pliegos.

19.1. Incumplimientos leves. Serán leves, imponiéndose para estos casos las penalidades consistentes en la reducción de un 1% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del centro, los incumplimientos de requisitos y condiciones que no afecten el funcionamiento del servicio, así como el incumplimiento de la condición especial de ejecución de este contrato, referida a las acciones de formación sobre el PEC.

19.2. Incumplimientos graves. Serán graves, imponiéndose para estos casos las penalidades consistentes en la reducción de un 3% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del centro, los incumplimientos que afecten al funcionamiento del servicio, entre los que se encuentran los siguientes:

- > La acumulación de tres incumplimientos leves.
- > El incumplimiento por la adjudicataria de las condiciones salariales de las personas trabajadoras del CIMI conforme al Convenio colectivo estatal de aplicación o, sólo en el caso de ser más favorables, conforme a las consideraciones y cálculos tenidos en cuenta por esta Administración a la hora de estimar el presupuesto base de licitación.
- > La inadecuación de las intervenciones educativas en base a la información aportada por los programas y modelos individualizados, así como por los informes de seguimiento y finales de las medidas previo requerimiento de subsanación por la Administración.
- > La inadecuación de los procedimientos de intervención educativa en cualquiera de sus aspectos y de organización del centro previo requerimiento de esta Administración.
- > La falta de realización del simulacro establecida en la Orden de 31 de enero de 2018, por la que se desarrollan los requisitos materiales de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía.
- > Las fugas de los menores, cuando se constate a través del expediente informativo que su causa ha sido debida a una deficiente organización del centro y/o de la contención en el mismo.
- > El resto de incumplimientos de requisitos y condiciones señaladas en los Pliegos, o de las modificaciones que sobre éstos se pudieran realizar de conformidad con la LCSP, no previstos expresamente como faltas leves o muy graves.

19.3. Incumplimientos muy graves. Serán muy graves, imponiéndose para estos casos unas penalidades consistentes en la reducción de un 6% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del centro, los siguientes incumplimientos:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 42 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- > La acumulación de tres incumplimientos graves.
- > El incumplimiento de los requisitos del PPT referidos a personal, vehículo automóvil y aportación del inmueble, así como la inobservancia de lo previsto en la Orden de 31 de enero de 2018, por la que se desarrollan los requisitos materiales de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 24.2. “Extinción por resolución del contrato” de este PCAP.
- > El incumplimiento de las mejoras aceptadas por el adjudicatario en la licitación.
- > El impago de los salarios por parte de la adjudicataria a las personas trabajadoras del servicio, así como el incumplimiento por la contratista de sus obligaciones con la Seguridad social, en particular el abono de cotizaciones sociales, durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga.
- > El incumplimiento de la obligación de la adjudicataria de tener suscritas, durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, las pólizas de seguro que se detallan en los apartados 18.1., 18.2. y 18.3. de esta MJ.
- > La negligencia en el funcionamiento del servicio que conlleven un riesgo para la integridad física de los menores o del personal del centro, previa valoración de los hechos.
- > La falta de plan de autoprotección del centro de internamiento de menores infractores.
- > Cualquier actuación de la entidad que no respete los derechos de los menores y jóvenes contemplados en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y su normativa de desarrollo, previa valoración de los hechos.
- > La obstrucción a la Administración en las labores de supervisión y seguimiento del contrato.
- > El incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad prevista en los pliegos.
- > El incumplimiento de la obligación de la adjudicataria de tratar los datos personales de la manera que se especifica en el punto 16 de este Anexo I del PCAP, así como la inobservancia, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.
- > La falsedad a esta Administración en la información y/o documentación aportada tanto para la adjudicación del contrato, como durante su ejecución, con independencia de la responsabilidad en el orden penal que pudiera corresponder.

EL órgano de contratación, atendiendo a los hechos, podrá sustituir la penalidad del incumplimiento leve por el apercibimiento. De igual manera, el órgano de contratación, atendiendo también a los hechos, podrá sustituir la imposición de la penalidad por incumplimiento grave y muy grave señaladas anteriormente, por la penalidad consistente en un 1% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del centro.

Por otro lado, la no presentación de la Memoria Técnica a que se alude en el segundo párrafo del punto “7. Plazo de ejecución” de esta MJ, en el momento señalado en dicho apartado, además de la consecuencia prevista de suspensión del inicio de la ejecución del contrato, tendrá las siguientes penalidades:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 43 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Imposición de una penalidad del 0,75 % del importe total de adjudicación del contrato cuando la memoria técnica se presente antes de los 45 días naturales siguientes al vencimiento del plazo de presentación.
- b) Imposición de una penalidad del 1,50 % del importe total de adjudicación del contrato cuando la memoria técnica se presente entre los días 45 y 90 días naturales siguientes al vencimiento del plazo de presentación.
- c) Resolución del contrato por incumplimiento del contratista cuando transcurran más de 90 días naturales siguientes al vencimiento del plazo de presentación de la Memoria Técnica sin que se haya aportado.

Las penalidades totales impuestas al adjudicatario no podrán ser superiores al 10% del presupuesto del contrato, siendo causa de resolución la superación de ese porcentaje.

En el procedimiento para la imposición de penalidades se recabarán los informes oportunos y se dará audiencia al interesado. Las penalidades se harán efectivas, una vez finalizado el expediente de tramitación en el que se determine el importe, mediante la detracción de la cantidad a abonar por esta Administración de la mensualidad siguiente o, en caso de no ser posible, mediante retención del importe en la garantía definitiva o abono del importe de penalización por el adjudicatario.

El órgano de contratación será competente para resolver el procedimiento de imposición de penalidades.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por los daños y perjuicios.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se consideran modificaciones del contrato:

- > La modificación del PEC cuando suponga un cambio sustantivo de los compromisos adoptados por el adjudicatario en su Proyecto de licitación. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 00,00%. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. El procedimiento que se seguirá para realizar la modificación será el previsto en la cláusula “23. Modificación del contrato” del PCAP.
- > La creación de nuevos órganos por la entidad adjudicataria no previstos en el Proyecto de licitación. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 00,00%. El procedimiento que se seguirá para realizar la modificación será el previsto en la cláusula “23. Modificación del contrato” del PCAP.
- > El incremento de nuevas plazas por necesidades del servicio que se sumarán a las del contrato. Este incremento deberá estar justificado a nivel de provincial y autonómico. El coste de estas plazas será el mismo que el precio unitario adjudicado para este contrato debiendo el contratista ampliar proporcionalmente el número de profesionales y prestaciones, salvo la dirección y subdirección y aquellas otras que no sean susceptibles de incremento. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%. El procedimiento que se seguirá para realizar la modificación será el previsto en la cláusula “23. Modificación del contrato” del PCAP. El incremento de plazas máximo permitido es el siguiente:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 44 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



N.º. de plazas contrata- das	Modificación de incremento máximo de plazas
46	9

- > La reducción de plazas del contrato por necesidades del servicio. Esta reducción deberá estar justificada a nivel de provincial y autonómico. El coste de estas plazas será el mismo que el precio unitario adjudicado para este contrato pudiendo el contratista disminuir proporcionalmente el número de profesionales y prestaciones, salvo la dirección y subdirección y aquellas otras que no sean susceptibles de disminución. Porcentaje máximo del precio del contrato a la baja que pueda afectar: 19,99%. El procedimiento que se seguirá para realizar la modificación será el previsto en la cláusula “23. Modificación del contrato” del PCAP. La reducción de plazas máximas permitida es la siguiente:

N.º. de plazas contrata- das	Modificación de reducción máxima de plazas
46	9

- > Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de esta modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el siguiente punto 21 de esta MJ. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se producirá la extinción por resolución del contrato en los casos establecidos en los artículos 211 y 313 de la LCSP, tal como se recoge el PCAP de este contrato.

No obstante, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

Además son causas de resolución:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 45 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- > El incumplimiento del deber de confidencialidad en los términos establecidos en el apartado 13.3 del Anexo I y en el Anexo XIV, ambos del PCAP.
- > El incumplimiento de la contratista de la obligación de informar sobre las variaciones que pudieran producirse con respecto a las declaraciones aportadas inicialmente en el punto “10. SUBCONTRATACIÓN”, apartado 10.4 del Anexo I y en el Anexo II-B ambos del PCAP, en relación a la previsión de subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- > El incumplimiento de la obligación de la adjudicataria de informar, con carácter inmediato, sobre las variaciones que pudieran producirse con respecto a la declaración aportada inicialmente, en el Anexo XIII del PCAP, en relación a la ubicación de los servidores y desde dónde se prestan los servicios asociados a los mismos.
- > El incremento o disminución de plazas por necesidades del servicio que no estén justificadas a nivel de provincial y autonómico y/o cuando el número de estas plazas supere el máximo permitido en este contrato al afectar más de 20% al alza (aumento) o a la baja (reducción):

N.º. de plazas contratadas	Máximo incremento de plazas permitido	Reducción máxima de plazas permitida
46	9	9

- > El incumplimiento por parte de la adjudicataria de la obligación de presentar la Memoria Técnica a la que alude el punto “3. PLAZOS DE EJECUCIÓN” del Anexo I del PCAP, transcurridos 90 días naturales siguientes al vencimiento del plazo de presentación de la misma, previsto en dicho punto.
- > La falsedad a esta Administración en la información y/o documentación aportada tanto para la adjudicación del contrato, como durante su ejecución, con independencia de la responsabilidad en el orden penal que pudiera corresponder.

22. RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA.

El conjunto de profesionales que la entidad destine a la ejecución de los trabajos del centro dependerá exclusivamente de la misma o de la entidad subcontratada, ejerciendo la adjudicataria o subcontrata todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de dichos profesionales. Por lo tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre los profesionales de la entidad adjudicataria y esta Administración.

La responsabilidad social, laboral, o de cualquier otra índole derivada del personal contratado por la adjudicataria para la prestación del servicio corresponderá, única y exclusivamente, a la misma. En todo caso, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de personas trabajadoras, y en lo que se refiere a la gestión del contrato objeto de este PCAP, se hace remisión expresa a la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, que en Andalucía se emitió por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con las personas trabajadoras de las empresas en los contratos de servicios.

Así, mientras que de manera general cabe significar que a la entidad adjudicataria del servicio corresponde mantener y ejercer la dirección y organización de la ejecución del contrato, y a esta Administración la supervisión y control de la misma, así como de todas aquellas funciones que impliquen el ejercicio de autoridad pública, de manera particular se articulan los siguientes extremos en orden a garantizar que, por ambas partes, todos los niveles de gestión se atenderán a unas mismas normas de conducta:



1. Los responsables y personal de esta Administración se abstendrán de realizar, durante toda la ejecución del contrato y su posible prórroga, acto alguno que interfiera en el poder de dirección que corresponde a la entidad adjudicataria, o de las facultades y obligaciones que le corresponden como empleadora.
2. La ejecución del contrato de servicios no supondrá cesión de titularidad, por lo que los profesionales del centro no podrán, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, asumir funciones reservadas a los funcionarios de esta Administración.
3. La prestación a llevar a cabo por los profesionales del centro se circunscribirá a la realización de las actuaciones que conlleva la ejecución del servicio contratado conforme a las observaciones y a lo previsto en el PPT, que no se están realizando por funcionarios públicos.
4. Durante todo el período de gestión del contrato y su posible prórroga, la entidad adjudicataria del servicio, además de asumir su riesgo empresarial, ejercerá de modo real y efectivo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación a sus trabajadores y trabajadoras, asumiendo: la selección, contratación, negociación y pago de los salarios; el establecimiento de horarios y turnos; la concesión de permisos, licencias y vacaciones; sustituciones; imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias; cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.
5. Las relaciones sindicales del personal de la entidad adjudicataria se sustanciarán exclusivamente con ésta, sin que la Administración de la Junta de Andalucía intervenga en modo alguno en dichas relaciones.
6. Los profesionales del servicio contratado no podrán tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos de esta Administración, tales como cursos de formación, reconocimientos médicos, cuenta de correo electrónico o Intranet corporativa, ..., sin que igualmente puedan percibir, en ningún caso, indemnización por razón de servicio o cualesquiera otra con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

El único acceso, en las condiciones a determinar en su momento por esta Administración, por razón de necesidades derivadas de la prestación del servicio se limitará al sistema de información y gestión informático del expediente único del menor (aplicación informática PRISMA), a efectos de recabar los datos y documentación que pudieran ser necesarios con motivo de la intervención con personas menores infractoras. A dicha aplicación informática accederán, exclusivamente, aquellos profesionales del centro propuestos por la respectiva entidad adjudicataria, que sean estrictamente imprescindibles para el desarrollo de la tarea integral inherente a la prestación del servicio.

La autorización de acceso a cada usuario y usuaria al sistema citado será personal e intransferible, siendo éstos responsables de toda actividad relacionada con el uso de su acceso autorizado. Las personas usuarias no deben revelar, bajo ningún concepto, su nombre de usuario o contraseña a otra persona, ni mantenerlos por escrito a la vista o al alcance de terceros. Se prohíbe, de forma expresa, el uso del acceso de otro usuario o usuaria, aunque se disponga de la autorización del propietario.
7. La prestación del servicio se efectuará, en todo caso, en dependencias o instalaciones propias de la entidad adjudicataria sin que, de igual manera y bajo ninguna circunstancia, quepa la cesión de equipos o material de esta Administración a la adjudicataria por razones de mayor eficacia en la prestación del servicio contratado, materiales y equipos estos que también habrán de ser propios de la entidad adjudicataria.
8. A la persona responsable del contrato corresponderá, con carácter general, en nombre de esta Administración, la supervisión de la ejecución del contrato con sujeción a lo establecido en los Pliegos, la adopción de las decisiones que fueran oportunas y el dictado de las instrucciones

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 47 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización del servicio contratado, así como la relación ordinaria con la entidad adjudicataria, canalizando a través de esta persona todas las comunicaciones e instrucciones que deban hacerse llegar a la citada adjudicataria.

Además de lo anterior, se atribuyen expresamente a la referida persona responsable del contrato las siguientes funciones de entre las previstas en el apartado 2.4 de la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, en relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
 - b) Informar los incumplimientos que pudieran dar lugar a la imposición de penalidades.
 - c) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
 - d) Inspeccionar y requerir a la entidad adjudicataria, en cualquier momento, la información que fuera precisa acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, del cumplimiento de sus deberes como contratista, así como del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
9. Por su parte, en nombre de la entidad adjudicataria la persona que desempeñe el puesto referido a la Dirección del CIMI será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse, y ejercerá como única interlocución entre el centro y esta Administración. Así, en virtud de las instrucciones que reciba de la persona responsable del contrato a la que se refiere el punto 8. precedente, dirigirá y organizará la actividad y el trabajo e impartirá directamente las órdenes e instrucciones al resto de trabajadores y trabajadoras del centro.

Sevilla, a (fecha la de firma electrónica)

LA JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA JUVENIL
Fdo.: Elena Cubero González

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 48 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RELACIÓN DE ANEXOS A MEMORIA JUSTIFICATIVA

Código CPV:	75231240-8. Servicios de Reinserción
Expediente:	CONTR / 2025 / 421841 (CIMI de la provincia de Granada).
Procedimiento:	Abierto
Tramitación:	Ordinaria
Anexos 0.1:	Información sobre personal y costes laborales actuales. CIMI Granada masculino.
Anexos 0.2:	Información sobre personal y costes laborales actuales. CIMI Granada femenino
Anexos 1.1 y 1.2:	Información cálculo de los costes directos e indirectos CIMI de Granada.
Anexo 2:	Información sobre la estimación de los costes de personal.
Anexo 3:	Información sobre la estimación de los costes de personal de vigilancia y seguridad.
Anexo 4.1:	Información sobre la estimación de salario base y complemento específico.
Anexo 4.2:	Información sobre la estimación de complemento de centro y complemento transitorio.
Anexo 5:	Información sobre la estimación del complemento de dirección, subdirección y coordinación.
Anexos 6.1 a 6.3:	Información sobre la estimación del complemento de festividad (festivos no especiales).
Anexos 7.1 a 7.3:	Información sobre la estimación del complemento de festividad (festivos especiales).
Anexo 8:	Información sobre la estimación del complemento de nocturnidad.
Anexos 9.1 y 9.2:	Información sobre la estimación de turnos de tarde especiales (24 y 31 diciembre y 5 enero).
Anexo 10:	Información sobre la estimación de salario base y pluses personal de vigilancia y seguridad.
Anexo 11:	Información sobre la estimación de pluses nocturnidad, fin de semana y festivos personal de vigilancia y seguridad.
Anexos 12.1 a 12.3:	Información cálculo costes laborales del puesto de “Dirección” escala D.
Anexos 13.1 a 13.3:	Información cálculo costes laborales del puesto de “Sibdirección” escala D.
Anexos 14.1 a 14.3:	Información cálculo costes laborales del puesto de “Coordinación” escala D.
Anexos 15.1 a 15.3:	Información cálculo costes laborales del puesto de “Psicólogo/a Clínico”.
Anexos 16.1 a 16.3:	Información cálculo costes laborales del puesto de “Médico”.
Anexos 17.1 a 17.3:	Información cálculo costes laborales del puesto de “Psiquiatra”.
Anexos 18.1 a 18.3:	Información cálculo costes laborales del puesto de “Psicólogo/a”.
Anexos 19.1 a 19.3:	Información cálculo costes laborales del puesto de “Titulado/a en Derecho”.
Anexos 20.1 a 20.3:	Información cálculo costes laborales del puesto de “Profesor/a de Secundaria”.
Anexos 21.1 a 21.3:	Información cálculo costes laborales del puesto de “Trabajador/a Social”.
Anexos 22.1 a 22.3:	Información cálculo costes laborales del puesto de “Diplomado/a de Enfermería”.
Anexos 23.1 a 23.3:	Información cálculo costes laborales del puesto de “Educador/a Social”.
Anexos 24.1 a 24.3:	Información cálculo costes laborales del puesto de “Auxiliar Técnico Educativo”.



MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 49 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Anexos 25.1 a 25.3:** Información cálculo costes laborales del puesto de “Técnico/a de Integración Laboral”.
- Anexos 26.1 a 26.3:** Información cálculo costes laborales del puesto de “Monitor/a de Taller”.
- Anexos 27.1 a 27.3:** Información cálculo costes laborales del puesto de “Oficial/a de Mantenimiento”.
- Anexos 28.1 a 28.3:** Información cálculo costes laborales del puesto de “Auxiliar de Gestión Administrativa”.
- Anexos 29.1 a 29.3:** Información cálculo costes laborales del puesto de “Controlador/a TAI Auxiliar de Control Educativo”.
- Anexos 30.1 a 30.3:** Información cálculo costes laborales del puesto de “Cocinero/a”.
- Anexos 31.1 a 31.3:** Información cálculo costes laborales del puesto de “Empleado/a de Servicio Doméstico”.
- Anexos 32.1 a 32.3:** Información cálculo costes laborales del puesto de “Personal de Vigilancia y Seguridad”.
- Anexo 33:** Información sobre el cálculo de la estimación del previo m² del inmueble.
- Anexo 34:** Información sobre el cálculo de los trienios.
- Anexo 35:** Información sobre la estimación del coste de las vacaciones.
- Anexo 36:** Información sobre la estimación del coste de las vacaciones del personal de vigilancia y seguridad.
- Anexo 37:** Información sobre la estimación del coste de las pólizas de seguro.
- Anexo 38:** Información sobre la estimación de gastos por atención residencial.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 50 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

ANEXO 0.1 CIMI masculino. Granada	Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores (Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 130.1)
--	---

CENTROS INTERNAMIENTO MENORES INFRACTORES (CIMI). Expte. CONTR/2020/289135. Lote Único (2020/289135) CIMI "Genil Masculino". Granada

Información sobre el Personal y los Costes Laborales

Núm. Trabajador/a	Sexo	Categoría	Clave Tipo Contrato	Jornada	Fecha Antigüedad	Vencimiento Contrato	Complemento Dirección x 12	Complemento Específico x 14	Otros Complem. del trabajad. x 12	Núm. Trienios	Vencimiento prov. Trienio	Salario Base Mensual x 14	Bruto Anual	S.S. Empresa Imp. Anual	
1	AHM	M	ABOGADO/A	33	01-03-21		0,00	147,47	0,00	1	01-03-27	476,76	8.814,24	2.826,72	
2	ASN	H	ADMINISTRADOR/A	100	100	10-07-03	300,00	428,06	465,37	7	10-07-27	1.326,63	35.941,68	11.526,60	
3	RRJ	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	410	100	08-04-25	0,00	338,41	0,00	0	08-04-28	914,84	17.545,56	5.626,80	
4	MTF	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	189	100	01-03-21	0,00	338,41	0,00	1	01-03-27	914,84	17.772,84	5.699,76	
5	NDJ	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	100	100	07-04-25	0,00	338,41	0,00	0	07-04-28	914,84	17.545,56	5.626,80	
6	JNJ	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	189	100	01-03-21	0,00	338,41	0,00	1	01-03-27	914,84	17.772,84	5.699,76	
7	MGD	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	189	100	09-03-22	0,00	338,41	0,00	1	09-03-28	914,84	17.772,84	5.699,76	
8	LFH	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	100	100	01-03-21	0,00	338,41	0,00	1	01-03-27	914,84	17.772,84	5.699,76	
9	JMJ	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	100	100	01-11-22	0,00	338,41	0,00	0	01-11-25	914,84	17.545,56	5.626,80	
10	ABA	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	189	100	17-07-23	0,00	338,41	0,00	0	17-07-26	914,84	17.545,56	5.626,80	
11	ABA	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	189	100	03-04-23	0,00	338,41	0,00	0	03-04-26	914,84	17.545,56	5.626,80	
12	SRM	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	100	100	14-01-25	0,00	338,41	0,00	0	14-01-28	914,84	17.545,56	5.626,80	
13	MGM	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	189	100	04-10-21	0,00	338,41	0,00	1	04-10-27	914,84	17.772,84	5.699,76	
14	PBM	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	100	100	08-01-21	0,00	338,41	0,00	1	08-01-27	914,84	17.772,84	5.699,76	
15	DS	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	189	100	14-03-23	0,00	338,41	0,00	0	14-03-26	914,84	17.545,56	5.626,80	
16	DP	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	189	100	24-07-23	0,00	338,41	0,00	0	24-07-26	914,84	17.545,56	5.626,80	
17	EF	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	189	100	12-07-21	0,00	338,41	0,00	1	12-07-27	914,84	17.772,84	5.699,76	
18	EN	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	189	100	12-06-21	0,00	431,56	0,00	1	12-06-27	1.009,87	20.407,44	6.544,44	
19	SF	H	AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO	410	100	24-03-25	13-04-25	0,00	338,41	0,00	0	24-03-28	914,84	17.545,56	5.626,80
20	RRA	M	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	189	100	08-11-18	0,00	291,82	0,00	2	08-11-27	910,07	17.281,20	5.905,08	
21	GMC	M	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	189	100	01-03-21	0,00	291,82	0,00	1	01-03-27	910,07	17.053,80	5.827,32	
22	GGM	M	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	100	100	22-08-22	0,00	291,82	0,00	0	22-08-25	910,07	16.826,52	5.749,92	
23	FGM	M	AUXILIAR EDUCATIVO/A	502	26,85	03-03-25	31-05-25	0,00	115,87	0,00	0	03-03-28	271,15	5.418,24	1.802,64
24	LRC	M	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	189	100	10-07-23	0,00	431,56	0,00	0	10-07-26	1.009,87	20.180,04	6.471,48	
25	CBP	M	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	189	100	20-01-20	0,00	431,56	0,00	1	20-01-26	1.009,87	20.407,44	6.544,44	
26	HMA	H	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	189	100	01-03-21	0,00	431,56	0,00	1	01-03-27	1.009,87	20.407,44	6.544,44	
27	EBM	H	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	100	100	05-07-12	0,00	431,56	0,00	4	05-07-27	1.009,87	21.089,52	6.763,32	
28	VNM	M	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	189	100	01-03-21	0,00	431,56	0,00	1	01-03-27	1.009,87	20.407,44	6.544,44	
29	GSA	M	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	502	24,8	03-03-25	30-05-25	0,00	107,03	0,00	0	03-03-28	250,45	5.004,72	1.665,24
30	BHJ	H	COCINERO/A	189	100	01-11-21	0,00	322,87	0,00	1	01-11-27	930,68	17.777,04	5.700,96	
31	FAM	H	COCINERO/A	100	100	11-01-24	0,00	322,87	0,00	0	11-01-27	930,68	17.549,76	5.628,12	
32	DNP	H	COORDINADOR/A	100	100	12-02-02	275,00	428,06	0,00	7	12-02-26	1.326,63	30.007,20	9.823,04	
33	RDL	H	COORDINADOR/A	100	100	26-02-06	275,00	428,06	0,00	5	26-02-27	1.326,63	29.552,52	9.477,60	
34	MSS	H	COORDINADOR/A	189	100	14-03-07	275,00	428,06	0,00	6	14-03-28	1.326,63	29.779,80	9.550,20	
35	EBS	H	DIRECTOR/A	100	100	03-03-01	558,87	537,41	180,83	8	03-03-28	1.445,42	42.572,64	13.652,88	
36	MRR	H	DUJE/ENFERMERO/A	289	50	13-09-21	0,00	204,14	0,00	1	13-09-27	665,32	12.258,12	3.931,20	
37	LLD	H	EDUCADOR/A SOCIAL	189	100	17-04-23	0,00	408,27	0,00	0	17-04-26	1.326,63	24.288,60	7.789,56	
38	BUJ	H	EDUCADOR/A SOCIAL	100	100	10-05-18	0,00	408,27	0,00	2	10-05-27	1.326,63	24.743,28	7.935,24	
39	CAA	M	EDUCADOR/A SOCIAL	100	100	01-11-18	0,00	408,27	0,00	2	01-11-27	1.326,63	24.743,28	7.935,24	
40	RMV	M	EDUCADOR/A SOCIAL	189	100	01-03-21	0,00	408,27	0,00	1	01-03-27	1.326,63	24.516,00	7.862,16	
41	PRM	M	EDUCADOR/A SOCIAL	189	100	01-03-21	0,00	408,27	0,00	1	01-03-27	1.326,63	24.516,00	7.862,16	
42	MFA	M	EDUCADOR/A SOCIAL	402	100	07-04-25	27-04-25	0,00	408,27	0,00	0	07-04-28	1.326,63	24.288,60	8.081,04
43	PRG	H	EDUCADOR/A SOCIAL	100	100	26-01-02	0,00	408,27	0,00	7	26-01-26	1.326,63	25.880,16	8.299,80	
44	GGF	H	EDUCADOR/A SOCIAL	100	100	19-01-04	0,00	408,27	0,00	7	19-01-28	1.326,63	25.880,16	8.299,80	
45	CCI	H	EDUCADOR/A SOCIAL	100	100	14-04-05	0,00	408,27	0,00	6	14-04-26	1.326,63	25.652,76	8.226,84	
46	CMP	M	EDUCADOR/A SOCIAL	402	100	07-04-25	11-05-25	0,00	431,56	0,00	0	07-04-28	1.009,87	20.180,04	6.713,64
47	SCA	H	EDUCADOR/A SOCIAL	189	100	17-06-19	0,00	408,27	0,00	1	17-06-25	1.326,63	24.516,00	7.862,16	

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ	07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 51 / 140
VERIFICACIÓN	NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCgZ66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

ANEXO 0.2 Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores CIMI femenino. Granada (Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 130.1)

CENTROS INTERNAMIENTO MENORES INFRACTORES (CIMI). Expte. CONTR/2021/339439. Lote 3 (2021/4804) CIMI "Genil Femenino". Granada

Table with columns: Núm., Trabajador/a (1), Sexo (2), Categoría, Ave Tit, Jornada, Fecha Antigüedad, Vencimiento Contrato, Complemento Dirección x(12), Complemento Específico x(14), Otros Complam. del trabajad. x(12), Núm. trienios, Vencimiento prox. Trienio, Salario Base Mensual x(14), Bruto Anual, S.S. Empresa Imp. Anual. Includes a section for 'Fundación DIAGRAMA' and a 'Convenio Colectivo de aplicación' note.

Convenio Colectivo de aplicación: Convenio colectivo de fundación Diagrama es su ambito de reforma juvenil y proteccion de menores. Indicar, en su caso, cualquiera otras condiciones adicionales pactadas y reconocidas a tales trabajadores

Table with columns: EXCEDENCIAS, BBL, TCI, LNR, M, H, EDUCADOR/A SOCIAL, DUE/ENFERMERO/A, DESDE, HASTA, 16-09-23, 30-09-24, 10-02-25, 15-9-27, 29-9-25, 1-6-25

33511814D Firmado digitalmente por 33511814D MIGUEL ANGEL PEREIRO IR. Fecha 2025.04.10 13:04:12 +02'00'

En , a (fecha de la firma electrónica) El representante legal de la entidad,

Table with 3 columns: MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ, 07/07/2025 12:53:30, PÁGINA: 53 / 140; VERIFICACIÓN, NjyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCgZ66r, https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 1.1 Información del Cálculo de los Costes Directos e Indirectos

COSTES DIRECTOS		Año 2026 (09 meses)	Año 2027 (12 meses)	Año 2028 (12 meses)	Año 2029 (12 meses)	Año 2030 (03 meses)	TOTAL Costes Personal (48 meses)
Costes de Personal							
Coste del personal previsto en los Pliegos (Anexo 2)		2.642.609,70	3.565.960,70	3.699.312,66	3.837.998,75	1.198.313,53	14.944.195,34
Coste del personal de vigilancia y seguridad (Anexo 3)		642.589,24	864.878,88	894.247,04	923.728,31	291.270,81	3.616.714,28
Total Costes de Personal		3.285.198,94	4.430.839,58	4.593.559,70	4.761.727,06	1.489.584,34	18.260.909,62
Otros costes derivados ejecución material contrato							
Coste alquiler inmueble (Anexo 29)	Superficie considerada m ²	Precio estimado m ²	Coste mensual	Coste anual	Total Alquiler		TOTAL Costes derivados ejecución material (48 meses)
	2.822,50	9,75	27.519,38	330.232,56	1.320.930,24		
Coste pólizas de seguros (Anexo 32)	Responsabilidad Civil	Prima Anual	Total contrato		Total Seguros		
		1.350,00	5.000,00				
	Multirisgo	Prima Anual	Total contrato		70.160,00		
		15.500,00	62.000,00				
	Accidentes	Prima Anual	Total contrato		45.000,00		
		690,00	2.760,00				
Vehículo	45.000,00			Total Vehículo		3.200.223,36	
				45.000,00			
Coste atención residencial (Anexo 33)			Coste Anual	Total atención residencial			
			441.033,28	1.764.133,12			
TOTAL COSTES DIRECTOS	Total Costes Directos						
							21.761.132,98
COSTES INDIRECTOS							
Gastos Generales de Estructura							
a) Gastos Generales Empresa	13,00 %	sobre Total Costes Directos				2.828.947,29	
b) Beneficio Industrial	6,00 %	sobre Total Costes Directos				1.305.667,98	
COSTES INDIRECTOS	Total Costes Indirectos						4.134.615,27
							48 meses

Periodo de Ejecución: 48 meses
de 01 de marzo de 2026 a 28 de febrero de 2030

Los anteriores importes se resumen en el siguiente cuadro:

	Importe	%
1. COSTES DIRECTOS:		
1.1 Coste del personal previsto en los Pliegos	14.944.195,34	57,71
1.2 Coste del personal de vigilancia y seguridad	3.616.714,28	13,97
1.3 Coste alquiler inmueble	1.320.930,24	5,10
1.4 Coste pólizas de Seguros	70.160,00	0,27
1.5 Coste vehículo	45.000,00	0,17
1.6 Coste atención residencial	1.764.133,12	6,81
TOTAL COSTES DIRECTOS	21.761.132,98	84,03
2. COSTES INDIRECTOS:		
2.1. Gastos Generales Empresa	2.828.947,29	10,93
2.2. Beneficio Industrial	1.305.667,98	5,04
TOTAL COSTES INDIRECTOS	4.134.615,27	15,97
SUBTOTAL (1 + 2)	25.895.748,25	100,00
Importe IVA 10,00 % sobre Subtotal	2.589.574,83	
TOTAL ESTIMACIÓN COSTES	28.485.323,08	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada
LICITACIÓN 2025
ANEXO 1.2 Información del Cálculo del Desglose Contable y Pagos del Contrato

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309.1 LCSP, el **precio del contrato** se fija con referencia a **unidad de ejecución**. Así, atendiendo a los anteriores cálculos de los que se ha obtenido una estimación de los costes directos e indirectos que operan en el servicio objeto de contratación, necesarios para la determinación del precio del contrato, así como su posible prórroga, se ha tomado como "unidad de ejecución" el "precio de la plaza ocupada diaria", para cuyo cálculo se ha tenido en cuenta la partida relativa a los costes derivados de la ejecución material del contrato, así como la referida a los gastos generales de estructura y beneficio industrial, **siendo el precio unitario o unidad de ejecución el resultado de la suma de las dos partidas indicadas** (costes ejecución + gastos generales y beneficio industrial), **dividido entre el número de días de contrato y el número de plazas previsto**, conforme al detalle que se indica seguidamente:

Total Estimación Costes (excluido IVA)	25.895.748,25	Plazas de Contrato	46	Días de Contrato	1.461	Coste/Plaza Ocup./Día (*)
						IVA excluido
						IVA incluido
						385,31899
						423,85089

DESGLOSE DE LOS PAGOS DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

Contrato (48 meses)	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días contrato	Plazas/mes contrato	Importe (excluido IVA)	Importe IVA 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
		2026	09	marzo a noviembre de 2026.	275	46	4.874.285,26	487.428,53
	2027	12	diciembre 2026, enero a noviembre de 2027.	365	46	6.469.505,89	646.950,59	7.116.456,48
	2028	12	diciembre 2027, enero a noviembre de 2028.	366	46	6.487.230,58	648.723,06	7.135.953,64
	2029	12	diciembre 2028, enero a noviembre de 2029.	365	46	6.469.505,89	646.950,59	7.116.456,48
	2030	03	diciembre 2029, enero y febrero 2030.	90	46	1.595.220,63	159.522,06	1.754.742,69
		48	Totales Período de Contrato	1.461		25.895.748,25	2.589.574,83	28.485.323,08

Prórroga (12 meses)	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días prórroga	Plazas/mes prórroga	Importe (excluido IVA)	Importe IVA 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
		2030	09	marzo a noviembre de 2030.	275	46	4.874.285,26	487.428,53
	2031	03	Diciembre 2030, enero y febrero 2031.	90	46	1.595.220,63	159.522,06	1.754.742,69
		12	Totales Período de Prórroga	365		6.469.505,89	646.950,69	7.116.456,48

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Resultado de multiplicar el coste plaza ocupada diaria, sin IVA, por 55 plazas (66 de contrato más 9 plazas en atención a su posible modificación máxima hasta el 20%), por 1.826 días (1.461 días de contrato más 365 días de prórroga) en que se fija el contrato, incluida la prórroga.	38.697.586,48
VALOR ESTIMADO TOTAL (excluido IVA)	38.697.586,48

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe Total (excluido IVA)	25.895.748,25
Importe del IVA (10,00 %)	2.589.574,83
IMPORTE TOTAL (incluido IVA)	28.485.323,08

DESGLOSE Contable del Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato

Año	Importe Anualidades					TOTAL CONTRATO
	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	09	12	12	12	03	48
Días	275	365	366	365	90	1.461
Importe sin IVA	4.874.285,26	6.469.505,89	6.487.230,58	6.469.505,89	1.595.220,63	25.895.748,25
Importe IVA	487.428,53	646.950,59	648.723,06	646.950,59	159.522,06	2.589.574,83
Total Anualidad	5.361.713,79	7.116.456,48	7.135.953,64	7.116.456,48	1.754.742,69	28.485.323,08

(*)

El coste de la plaza ocupada diaria se establece a cinco (5) dígitos en céntimos de euro, realizando posteriormente un redondeo a dos (2) dígitos en la determinación de los importes, sin IVA, de cada anualidad, al objeto de que el resultado final así obtenido sea coincidente con el presupuesto de licitación.

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada
LICITACIÓN 2025

ANEXO 2 Información del Cálculo de los Costes de Personal

COSTES DIRECTOS							Número mínimo de profesionales previsto en los Pliegos:	
COSTES LABORALES DEL PERSONAL PREVISTO EN LOS PLIEGOS							DISTRIBUCIÓN:	
Categoría Profesional:	Núm. según Pliegos	COSTE Año 2026 Contrato 09 meses	COSTE Año 2027 Contrato 12 meses	COSTE Año 2028 Contrato 12 meses	COSTE Año 2029 Contrato 12 meses	COSTE Año 2030 Contrato 03 mes	TOTAL Costes Laborales (48 meses)	Período de Ejecución: 48 meses de 01 de marzo de 2026 a 28 de febrero de 2030
Dirección	1	37.927,63	52.118,47	54.109,38	56.307,44	14.540,01	215.002,93	
Subdirección	2	68.644,36	94.328,02	97.931,34	101.909,54	26.315,62	389.128,88	
Coordinación	5	158.991,85	218.479,40	226.825,30	236.039,55	60.951,40	901.287,50	
Psicólogo/a Clínico	0,50	22.948,66	31.623,85	32.686,31	33.781,92	8.723,34	129.764,08	
Médico	0,50	14.992,10	20.601,46	21.336,90	22.096,91	5.705,99	84.733,36	
Psiquiatra	0,50	14.992,10	20.601,46	21.336,90	22.096,91	5.705,99	84.733,36	
Psicólogo/a	2,50	68.679,65	94.376,58	97.745,58	101.227,45	26.139,43	388.168,69	
Titulado/a en Derecho	1	27.471,86	37.750,63	39.098,23	40.490,98	10.455,77	155.267,47	
Profesor/a Secundaria	2	54.943,72	75.501,26	78.196,46	80.981,96	20.911,54	310.534,94	
Trabajador/a Social	2,50	68.679,65	94.376,58	97.745,58	101.227,45	26.139,43	388.168,69	
Diplomado/a Universitario/a de Enfermería (DUE)	1	27.471,86	37.750,63	39.098,23	40.490,98	10.455,77	155.267,47	
Educador/a Social	34	934.043,24	1.283.521,42	1.329.339,82	1.376.693,32	355.496,18	5.279.093,98	
Auxiliar Técnico Educativo	6	136.138,98	187.077,00	193.755,36	200.656,50	51.814,68	769.442,52	
Técnico/a de Integración Laboral	1	22.689,83	31.179,50	32.292,56	33.442,75	8.635,78	128.240,42	
Monitor de Taller	2	45.379,66	62.359,00	64.585,12	66.885,50	17.271,56	256.480,84	
Oficial de Mantenimiento	1	22.689,83	31.179,50	32.292,56	33.442,75	8.635,78	128.240,42	
Aux. Gestión Admtva.	2	39.687,96	54.537,60	56.484,40	58.496,38	15.105,16	224.311,50	
Controlador/a TAI-Auxiliar de control educativo	15	297.659,70	409.032,00	423.633,00	438.722,85	113.288,70	1.682.336,25	
Cocinero	4	79.375,92	109.075,20	112.968,80	116.892,76	30.210,32	446.623,00	
Empleado Serv. Doméstico	1	76.154,96	104.648,72	108.384,60	112.245,68	28.984,48	430.418,44	
Complemento Festividad Coordinación (Anexos 6.1 a 7.3)		946,68	1.300,57	1.349,72	1.395,42	360,08	5.352,47	
Complemento Festividad Educadores (Anexos 6.1 a 7.3)		4.999,91	6.852,22	7.100,05	7.355,06	1.901,45	28.208,69	
Complemento Festividad ATE (Anexos 6.1 a 7.3)		896,51	1.232,37	1.278,58	1.318,90	340,68	5.067,04	
Complemento Festividad TAI (Anexos 6.1 a 7.3)		1.407,77	1.940,60	2.010,17	2.076,78	536,27	7.971,59	
Complemento Festividad Cocinero/a (Anexos 6.1 a 7.3)		312,84	431,25	446,70	461,51	119,17	1.771,47	
Complemento Festividad Svo. Doméstico (Anexos 6.1 a 7.3)		452,22	620,61	646,82	665,01	171,70	2.552,36	
Complemento Nocturnidad Educadores (Anexo 8)		18.690,34	25.558,78	26.594,37	27.463,88	7.100,04	105.397,41	
Complemento Nocturnidad ATE (Anexo 8)		7.709,76	10.597,54	11.024,69	11.313,25	2.925,84	43.571,08	
Complemento Nocturnidad TAI (Anexo 8)		10.075,26	13.909,28	14.425,93	14.863,27	3.832,85	57.106,59	
Comp. tardes 24 y 31 Dic y 5 Enero Coordinación (Anexos 9.1 y 9.2)		167,06	229,93	237,77	246,25	63,65	944,66	
Comp. tardes 24 y 31 Dic y 5 Enero Educadores (Anexos 9.1 y 9.2)		765,70	1.053,56	1.089,52	1.128,65	291,78	4.329,21	
Comp. tardes 24 y 31 Dic y 5 Enero ATE (Anexos 9.1 y 9.2)		63,13	86,78	90,05	93,31	24,05	357,32	
Comp. tardes 24 y 31 Dic y 5 Enero TAI (Anexos 9.1 y 9.2)		165,62	227,68	236,49	244,33	63,25	937,37	
Comp. tardes 24 y 31 Dic y 5 Enero Cocinero/a (Anexos 9.1 y 9.2)		55,21	75,89	78,83	81,44	21,08	312,45	
Comp. tardes 24 y 31 Dic y 5 Enero Svo. Doméstico (Anexos 9.1 y 9.2)		53,05	73,01	75,63	78,24	20,20	300,13	
Estimación Trienios (Anexo 30)		70.568,82	110.960,39	120.381,63	129.057,60	34.002,08	464.970,52	
Costes del equipo de Profesionales		2.336.893,40	3.225.268,74	3.346.899,38	3.472.072,48	897.261,10	13.278.395,10	
Otros Costes de Personal (Diets, indemnizaciones, otros)	3,00 %	70.106,80	96.758,06	100.406,98	104.162,17	26.917,83	398.351,84	
Estimación sustitución vacaciones (Anexo 31)		235.609,50	243.933,90	252.006,30	261.764,10	274.134,60	1.267.448,40	
TOTAL COSTES LABORALES:		2.642.609,70	3.565.960,70	3.699.312,66	3.837.998,75	1.198.313,53	14.944.195,34	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 3 Información del Cálculo de los Costes de Personal de Vigilancia

COSTES DIRECTOS		Número mínimo de profesionales previsto en los Pliegos: 12					
COSTES PERSONAL DE VIGILANCIA (Subcontratación)							
Categoría Profesional:	Número	COSTE Año 2026 (09 meses)	COSTE Año 2027 (12 meses)	COSTE Año 2028 (12 meses)	COSTE Año 2029 (12 meses)	COSTE Año 2030 (03 meses)	TOTAL Costes Laborales (48 meses)
Vigilante de Seguridad (*)	20	422.227,60	581.833,60	601.374,80	621.528,60	160.494,00	2.387.458,60
Plus de Trabajo Nocturno (Anexo 9)	4	14.718,64	20.260,01	20.954,74	21.534,18	5.578,60	83.046,17
Plus de Fin de Semana y Festivos (Anexo 9)	20	19.260,01	26.451,16	27.686,71	28.250,52	7.314,87	108.963,27
Costes del Personal de Vigilancia		456.206,25	628.544,77	650.016,25	671.313,30	173.387,47	2.579.468,04
Estimación de otros Costes de Personal (Antigüedad, dietas, indemnizaciones, otros)	5,50 %	25.091,34	34.569,96	35.750,89	36.922,23	9.536,31	141.870,73
Estimación sustitución vacaciones (Anexo 36)		49.767,90	51.663,20	53.280,00	55.176,30	57.795,90	267.681,30
TOTAL COSTES LABORALES:		531.065,49	714.775,93	739.047,14	763.411,83	240.719,68	2.989.020,07
Importe IVA subcontratación	21,00 %	111.523,75	150.102,95	155.199,90	160.316,48	50.551,13	627.694,21
Total Coste Personal de Vigilancia		642.589,24	864.878,88	894.247,04	923.728,31	291.270,81	3.616.714,28

Período de Ejecución: 48 meses
de 01 de marzo de 2026 a 28 de febrero de 2030

(*) El número diario de vigilantes previsto en el Anexo I - apartado 5.4 del PPT, en los 3 turnos fijados, es de 12 (4-mañana, 4-tarde y 4-noche); no obstante, y teniendo en cuenta la jornada máxima en cómputo anual que señala el art. 52 del Convenio (1.762 horas), el número de profesionales que se establece a estos efectos es de 20, resultado - tras redondeo - de multiplicar los 365 días de los años 2026, 2027 y 2030 por 8 horas de jornada máxima por los 12 vigilantes diarios previstos, dividiendo el resultado entre 1.762 (365*8*12)/1.762 = 19,66 = 20), mientras que para el año 2028 se ha efectuado igual operación, si bien tomando los 366 días de la anualidad 2028 (366*8*12)/1.762 = 19,71 = 20).

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada
LICITACIÓN 2025

ANEJO 4.1 Información sobre la estimación de Salario Base y Complemento Específico

Categoría	Número	Salarios Base (Cuantía Mensual)					Complemento Específico (Cuantía Mensual)					Incremento considerado para 2030 3,29 %
		2026	2027	2028	2029	2030 (*)	2026	2027	2028	2029	2030 (*)	
		Dirección	1	1.705,75	1.705,75	1.705,75	1.705,75	1.761,87	59,49	123,73	200,93	
Subdirección	2	1.705,75	1.705,75	1.705,75	1.705,75	1.761,87	59,49	123,73	200,93	557,91	576,27	
Coordinación	5	1.705,75	1.705,75	1.705,75	1.705,75	1.761,87	59,49	123,73	200,93	557,91	576,27	
Psicólogo/a Clínico (*)	0,50	1.415,65	1.462,22	1.510,33	1.560,02	1.611,35	1.862,32	1.923,59	1.986,88	2.052,24	2.119,76	
Médico	0,50	1.705,75	1.705,75	1.705,75	1.705,75	1.761,87	59,49	123,73	200,93	557,91	576,27	
Psiquiatra	0,50	1.705,75	1.705,75	1.705,75	1.705,75	1.761,87	59,49	123,73	200,93	557,91	576,27	
Psicólogo/a	2,50	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.630,36	54,50	113,36	184,09	495,57	511,87	
Titulado/a Derecho	1	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.630,36	54,50	113,36	184,09	495,57	511,87	
Profesor/a Secundaria	2	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.630,36	54,50	113,36	184,09	495,57	511,87	
Trabajador/a Social	2,50	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.630,36	54,50	113,36	184,09	495,57	511,87	
DUE	1	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.630,36	54,50	113,36	184,09	495,57	511,87	
Educador/a Social	34	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.630,36	54,50	113,36	184,09	495,57	511,87	
Auxiliar Técnico Educativo	6	1.238,91	1.238,91	1.238,91	1.238,91	1.279,67	45,01	93,63	152,05	474,07	489,67	
Técnico/a de Integración Laboral	1	1.238,91	1.238,91	1.238,91	1.238,91	1.279,67	45,01	93,63	152,05	474,07	489,67	
Monitor de Taller	2	1.238,91	1.238,91	1.238,91	1.238,91	1.279,67	45,01	93,63	152,05	474,07	489,67	
Oficial de Mantenimiento	1	1.238,91	1.238,91	1.238,91	1.238,91	1.279,67	45,01	93,63	152,05	474,07	489,67	
Auxiliar Gestión Admtva.	2	1.159,40	1.159,40	1.159,40	1.159,40	1.197,54	39,37	81,89	132,98	338,73	349,87	
TAI-Aux. de control educativo	15	1.159,40	1.159,40	1.159,40	1.159,40	1.197,54	39,37	81,89	132,98	338,73	349,87	
Cocinero	4	1.159,40	1.159,40	1.159,40	1.159,40	1.197,54	39,37	81,89	132,98	338,73	349,87	
Empleado Serv. Doméstico	4	1.137,20	1.137,20	1.137,20	1.137,20	1.174,61	37,77	78,56	127,58	300,14	310,01	
	87,50											

(*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 28 de febrero de 2030, para el cálculo de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:
El artículo 63. Salario base.
El artículo 65. Complemento específico.
Anexo 2. Tablas Salariales 2026 - 2029 referidas a "Centros cerrados y/o semiabiertos".

(*) Como quiera que entre los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo I del Convenio no se contempla la figura del Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica, para el oportuno cálculo se han tomado en consideración las Tablas Salariales que se incluyen en la Resolución 9030/2024, de 02 julio-2024, de la Dirección General de Personal del SAS, de Retribuciones del personal de Centros Sanitarios. Ejercicio 2024 (última publicada al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación). Sobre dichas tablas se ha aplicado el mismo incremento (3,29%), cuya aplicación se ha iniciado sobre el ejercicio 2024 (de manea acumulativa en cada ejercicio con respecto al anterior).

Las cuantías de la Resolución de referencia que se han considerado, han sido las relativas a los conceptos retributivos que tienen reciprocidad en el artículo 61 del Convenio (salario base y complemento específico), que se han multiplicado por el número de mensualidades previstas en los artículos "63. Salario base" "65. Complemento específico" y "73. Pagas extraordinarias" del Convenio.

	Salario Base:	Comp. Específico:
Año 2024	1.326,90	1.745,57
Incremento 3,29%		Incremento 3,29%
Año 2025	1.370,56	1.803,00
Año 2026	1.415,65	1.862,32

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 4.2

Información sobre la estimación de Complemento de Centro y Complemento Transitorio

Categoría	Número	Complemento de Centro cerrado y/o semiabierto					Complemento Transitorio derivado del IV Convenio Colectivo					Incremento considerado para 2030 3,29 %																	
		(Cuantía Mensual)					(Cuantía Mensual)																						
		2026	2027	2028	2029	2030 (*)	2026	2027	2028	2029	2030																		
Dirección	1	99,14	99,14	99,14	99,14	102,40	277,08	277,08	277,08	277,08	277,08	extinguido e integrado en el Complemento Específico																	
Subdirección	2	99,14	99,14	99,14	99,14	102,40	277,08	277,08	277,08	277,08	extinguido e integrado en el Complemento Específico																		
Coordinación	5	99,14	99,14	99,14	99,14	102,40	277,08	277,08	277,08	277,08			extinguido e integrado en el Complemento Específico																
Psicólogo/a Clínico	0,50													extinguido e integrado en el Complemento Específico															
Médico	0,50	99,14	99,14	99,14	99,14	102,40	277,08	277,08	277,08	277,08					extinguido e integrado en el Complemento Específico														
Psiquiatra	0,50	99,14	99,14	99,14	99,14	102,40	277,08	277,08	277,08	277,08						extinguido e integrado en el Complemento Específico													
Psicólogo/a	2,50	90,83	90,83	90,83	90,83	93,82	238,27	238,27	238,27	238,27							extinguido e integrado en el Complemento Específico												
Titulado/a Derecho	1	90,83	90,83	90,83	90,83	93,82	238,27	238,27	238,27	238,27								extinguido e integrado en el Complemento Específico											
Profesor/a Secundaria	2	90,83	90,83	90,83	90,83	93,82	238,27	238,27	238,27	238,27									extinguido e integrado en el Complemento Específico										
Trabajador/a Social	2,50	90,83	90,83	90,83	90,83	93,82	238,27	238,27	238,27	238,27										extinguido e integrado en el Complemento Específico									
DUE	1	90,83	90,83	90,83	90,83	93,82	238,27	238,27	238,27	238,27											extinguido e integrado en el Complemento Específico								
Educador/a Social	34	90,83	90,83	90,83	90,83	93,82	238,27	238,27	238,27	238,27												extinguido e integrado en el Complemento Específico							
Auxiliar Técnico Educativo	6	75,02	75,02	75,02	75,02	77,49	261,56	261,56	261,56	261,56													extinguido e integrado en el Complemento Específico						
Técnico/a de Integración Laboral	1	75,02	75,02	75,02	75,02	77,49	261,56	261,56	261,56	261,56														extinguido e integrado en el Complemento Específico					
Monitor de Taller	2	75,02	75,02	75,02	75,02	77,49	261,56	261,56	261,56	261,56															extinguido e integrado en el Complemento Específico				
Oficial de Mantenimiento	1	75,02	75,02	75,02	75,02	77,49	261,56	261,56	261,56	261,56																extinguido e integrado en el Complemento Específico			
Auxiliar Gestión Admtnva.	2	65,61	65,61	65,61	65,61	67,77	152,87	152,87	152,87	152,87																	extinguido e integrado en el Complemento Específico		
TAH-Aux. de control educativo	15	65,61	65,61	65,61	65,61	67,77	152,87	152,87	152,87	152,87																		extinguido e integrado en el Complemento Específico	
Cocinero	4	65,61	65,61	65,61	65,61	67,77	152,87	152,87	152,87	152,87																			extinguido e integrado en el Complemento Específico
Empleado Serv. Doméstico	4	62,95	62,95	62,95	62,95	65,02	121,82	121,82	121,82	121,82																			
		87,50																											

(*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 28 de febrero de 2030, para el cálculo de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Siendo este Anexo 4.2 el que recoge la información sobre la estimación de los complementos de "centro" y "transitorio" previstos en el Convenio, ha de significarse que estos complementos no se han aplicado para la figura del Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica, y ello por estimar que el complemento específico considerado en el Anexo 4.1, para esta categoría (en base a la observación (*) que se contiene en dicho Anexo 4.1), es de una cuantía que por sí sola supera la suma de los complementos de "centro" y "transitorio".

Los artículos del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:

El artículo 66. Complemento de centro cerrado y/o semiabierto.

El artículo 67. Complemento transitorio derivado de IV Convenio colectivo. A partir del 31-diciembre-2028 este complemento se extinguirá y se integrará en el complemento específico.

Anexo 2. Tablas Salariales 2026 - 2029 referidas a "Centros cerrados y/o semiabierto".

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 5 Información sobre la estimación del Complemento de: Dirección, Subdirección y Coordinación

Incremento considerado para 2030 3,29 %	Complemento de Dirección "Escala D" (Cuantía Mensual x 14 pagas)					Complemento de Subdirección "Escala D" (Cuantía Mensual x 14 pagas)					Complemento de Coordinación "Escala D" (Cuantía Mensual x 14 pagas)				
	2026	2027	2028	2029	2030 (*)	2026	2027	2028	2029	2030 (*)	2026	2027	2028	2029	2030 (*)
Retribuciones brutas Anuales (*)	29.980,45	30.879,86	31.960,66	33.079,28	34.167,59	29.980,45	30.879,86	31.960,66	33.079,28	34.167,59	29.980,45	30.879,86	31.960,66	33.079,28	34.167,59
Cantidades Brutas "Escala D" art. 72 del V Convenio	37.922,90	39.060,59	40.525,36	42.146,37	43.532,99	34.317,90	35.347,44	36.672,97	38.139,88	39.394,68	31.794,40	32.748,23	33.976,29	35.335,34	36.497,87
Diferencia	7.942,45	8.180,73	8.564,70	9.067,09	9.365,40	4.337,45	4.467,58	4.712,31	5.060,60	5.227,09	1.813,95	1.868,37	2.015,63	2.256,06	2.330,28
Cuantía Mensual (14 pagas)	567,32	584,34	611,76	647,65	668,96	309,82	319,11	336,59	361,47	373,36	129,57	133,46	143,97	161,15	166,45

(*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 28 de febrero de 2030, para el cálculo de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

El artículo del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se ha considerado es:
El artículo 72, Complemento de función directiva.

(*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figura en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, referido dicho anexo a las "Tablas salariales 2026-2029" para el "Grupo 1A", mismo grupo considerado para las categorías de Dirección, Subdirección y Coordinación.

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 6.1 Información sobre la estimación del Complemento de Festividad (Festivos NO Especiales)

Complemento de Festividad												
Coordinador/a (2 Turnos: mañana y tarde)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	29.980,45	1.722	17,41	1,74	11	8	2	306,24	2	33,35%	816,74
2027	12	30.879,86	1.722	17,93	1,79	11	8	2	315,04	2	33,43%	840,72
2028	12	31.960,66	1.722	18,56	1,86	11	8	2	327,36	2	33,52%	874,18
2029	12	33.079,28	1.722	19,21	1,92	11	8	2	337,92	2	33,60%	902,92
2030 (*)	12	34.167,59	1.722	19,84	1,98	11	8	2	348,48	2	33,60%	931,14
Total complemento de festivos NO especiales de Coordinación (turnos de mañana y tarde)											4.365,70	

Incremento salarial considerado para 2030 **3,29 %**

(*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, referido dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2029" referidas a "Centros cerrados y/o semiabiertos", en concreto: > "Grupo 1A", en el que se encuadra la categoría de Coordinador.

(*) Conforme al art. 70.1 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, los festivos a considerar serán los previstos en el art. 37.2 del TRET (14 al año), teniendo las horas trabajadas una compensación equivalente al 10% sobre el valor de la hora ordinaria.

No obstante, y atendiendo a lo dispuesto en el propio art. 70.3 del V Convenio, en los festivos especiales del 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria.

Por consiguiente, en este Anexo 7.1 a 7.3 se ha calculado el complemento de los festivos no especiales, es decir, el resto de festivos (11 anuales) distintos a los antes indicados.

Complemento de Festividad												
Educador/a Social (1 Turno: mañana)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	27.468,47	1.722	15,95	1,60	11	8	1	140,80	9	33,35%	1.689,81
2027	12	28.292,52	1.722	16,43	1,64	11	8	1	144,32	9	33,43%	1.733,10
2028	12	29.282,76	1.722	17,01	1,70	11	8	1	149,60	9	33,52%	1.797,71
2029	12	30.307,66	1.722	17,60	1,76	11	8	1	154,88	9	33,60%	1.862,28
2030 (*)	12	31.304,78	1.722	18,18	1,82	11	8	1	160,16	9	33,60%	1.925,76
Total complemento de festivos NO especiales de Educador/a Social (turno de mañana)											9.008,66	

(*) A efectos de determinar el personal que se estima mínimo para desarrollar su actividad laboral en los 11 festivos no especiales del año, se ha estado al mismo número actual, por categorías, que lo viene prestando en el CIMI objeto de licitación, según se indica seguidamente:

Categoría	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Coordinador/a	2	2	0
Educador Social	9	10	4

Complemento de Festividad												
Educador/a Social (1 Turno: tarde)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	27.468,47	1.722	15,95	1,60	11	8	1	140,80	10	33,35%	1.877,57
2027	12	28.292,52	1.722	16,43	1,64	11	8	1	144,32	10	33,43%	1.925,66
2028	12	29.282,76	1.722	17,01	1,70	11	8	1	149,60	10	33,52%	1.997,46
2029	12	30.307,66	1.722	17,60	1,76	11	8	1	154,88	10	33,60%	2.069,20
2030 (*)	12	31.304,78	1.722	18,18	1,82	11	8	1	160,16	10	33,60%	2.139,74
Total complemento de festivos NO especiales de Educador/a Social (turno de tarde)											10.009,83	

(*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025; como la duración del servicio alcanza hasta el 28 de febrero de 2030, para el cálculo de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Complemento de Festividad												
Educador/a Social (1 Turno: noche)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	27.468,47	1.722	15,95	1,60	11	8	1	140,80	4	33,35%	751,03
2027	12	28.292,52	1.722	16,43	1,64	11	8	1	144,32	4	33,43%	770,26
2028	12	29.282,76	1.722	17,01	1,70	11	8	1	149,60	4	33,52%	798,98
2029	12	30.307,66	1.722	17,60	1,76	11	8	1	154,88	4	33,60%	827,68
2030 (*)	12	31.304,78	1.722	18,18	1,82	11	8	1	160,16	4	33,60%	855,90
Total complemento de festivos NO especiales de Educador/a Social (turno de noche)											4.003,85	

Los artículos del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:

- > El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.
- > El artículo 70. Complemento de festividad.

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 6.2

Información sobre la estimación del Complemento de Festividad (Festivos NO Especiales)

Complemento de Festividad												
Auxiliar Técnico Educativo (ATE) (1 Turno: mañana)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	22.687,04	1.722	13,17	1,32	11	8	1	116,16	2	33,35%	309,80
2027	12	23.367,65	1.722	13,57	1,36	11	8	1	119,68	2	33,43%	319,38
2028	12	24.185,52	1.722	14,05	1,41	11	8	1	124,08	2	33,52%	331,34
2029	12	25.032,01	1.722	14,54	1,45	11	8	1	127,60	2	33,60%	340,95
2030 (*)	12	25.855,56	1.722	15,01	1,50	11	8	1	132,00	2	33,60%	352,70
Total complemento de festivos NO especiales de Aux. Téc. Educativo (ATE) (turno de mañana)											1.654,17	

Incremento salarial considerado para 2030 **3,29 %**

(*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, referido dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2029", en concreto:
> "Grupo 2", en el que se encuadra la categoría de Auxiliar Técnico Educativo.
> "Grupo 3", en el que se encuadra la categoría de Controlador/a TAI Aux. Control Educat.

Complemento de Festividad												
Auxiliar Técnico Educativo (ATE) (1 Turno: tarde)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	22.687,04	1.722	13,17	1,32	11	8	1	116,16	1	33,35%	154,90
2027	12	23.367,65	1.722	13,57	1,36	11	8	1	119,68	1	33,43%	159,69
2028	12	24.185,52	1.722	14,05	1,41	11	8	1	124,08	1	33,52%	165,67
2029	12	25.032,01	1.722	14,54	1,45	11	8	1	127,60	1	33,60%	170,47
2030 (*)	12	25.855,56	1.722	15,01	1,50	11	8	1	132,00	1	33,60%	176,35
Total complemento de festivos NO especiales de Aux. Téc. Educativo (ATE) (turno de tarde)											827,08	

(*) Conforme al art. 70.1 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, los festivos a considerar serán los previstos en el art. 37.2 del TRET (14 al año), teniendo las horas trabajadas una compensación equivalente al 10% sobre el valor de la hora ordinaria.

No obstante, y atendiendo a lo dispuesto en el propio art. 70.3 del V Convenio, en los festivos especiales del 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria.

Por consiguiente, en este Anexo 7.1 a 7.3 se ha calculado el complemento de los festivos no especiales, es decir, el resto de festivos (11 anuales) distintos a los antes indicados.

(*) A efectos de determinar el personal que se estima mínimo para desarrollar su actividad laboral en los 11 festivos no especiales del año, se ha estado al mismo número actual, por categorías, que lo viene prestando en el CIMI objeto de licitación, según se indica seguidamente:

Categoría	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Auxiliar Técnico Educativo	2	1	2
Controlador/a TAI Aux. Control Educ.	3	3	3

Complemento de Festividad												
Auxiliar Técnico Educativo (ATE) (1 Turno: noche)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	22.687,04	1.722	13,17	1,32	11	8	1	116,16	2	33,35%	309,80
2027	12	23.367,65	1.722	13,57	1,36	11	8	1	119,68	2	33,43%	319,38
2028	12	24.185,52	1.722	14,05	1,41	11	8	1	124,08	2	33,52%	331,34
2029	12	25.032,01	1.722	14,54	1,45	11	8	1	127,60	2	33,60%	340,95
2030 (*)	12	25.855,56	1.722	15,01	1,50	11	8	1	132,00	2	33,60%	352,70
Total complemento de festivos NO especiales de Aux. Téc. Educativo (ATE) (turno de noche)											1.654,17	

(*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 28 de febrero de 2030, para el cálculo de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo" (marzo - 2025, última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Complemento de Festividad												
Controlador/a TAI- Auxiliar de Control Educativo (3 Turnos: mañana, tarde y noche)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.841,54	1.722	11,52	1,15	11	8	3	303,60	3	33,35%	1.214,55
2027	12	20.436,79	1.722	11,87	1,19	11	8	3	314,16	3	33,43%	1.257,55
2028	12	21.152,07	1.722	12,28	1,23	11	8	3	324,72	3	33,52%	1.300,70
2029	12	21.892,40	1.722	12,71	1,27	11	8	3	335,28	3	33,60%	1.343,80
2030 (*)	12	22.612,66	1.722	13,13	1,31	11	8	3	345,84	3	33,60%	1.386,13
Total complemento de festivos NO especiales de Controlador/a TAI (turnos de mañana, tarde y noche)											6.502,73	

Los artículos del V Convenio colectivos estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:

> El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.

> El artículo 70. Complemento de festividad.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ	07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 62 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCgz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 6.3

Información sobre la estimación del Complemento de Festividad (Festivos NO Especiales)

Complemento de Festividad Cocinero/a (2 Turnos: mañana y tarde)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (†)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (‡)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.841,54	1.722	11,52	1,15	11	8	2	202,40	1	33,35%	269,90
2027	12	20.436,79	1.722	11,87	1,19	11	8	2	209,44	1	33,43%	279,46
2028	12	21.152,07	1.722	12,28	1,23	11	8	2	216,48	1	33,52%	289,04
2029	12	21.892,40	1.722	12,71	1,27	11	8	2	223,52	1	33,60%	298,62
2030 (*)	12	22.612,66	1.722	13,13	1,31	11	8	2	230,56	1	33,60%	308,62
Total complemento de festivos NO especiales de Cocinero/a (turnos de mañana y tarde)											1.445,05	

Incremento salarial considerado para 2030 **3,29 %**

(*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, referido dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2029", en concreto:
> "Grupo 3", en el que se encuadra la categoría de Cocinero/a.
> "Grupo 4", en el que se encuadra el personal empleado/a de servicios domésticos.

(†) Conforme al art. 70.1 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, los festivos a considerar serán los previstos en el art. 37.2 del TRET (14 al año), teniendo las horas trabajadas una compensación equivalente al 10 % sobre el valor de la hora ordinaria.

No obstante, y atendiendo a lo dispuesto en el propio art. 70.3 del V Convenio, en los festivos especiales del 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria.
Por consiguiente, en este Anexo 7.1 a 7.3 se ha calculado el complemento de los festivos no especiales, es decir, el resto de festivos (11 anuales) distintos a los antes indicados.

(‡) A efectos de determinar el personal que se estima mínimo para desarrollar su actividad laboral en los 11 festivos no especiales del año, se ha estado al mismo número actual, por categorías, que lo viene prestando en el CIMI objeto de licitación, según se indica seguidamente:

Categoría	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Cocinero/a	1	1	0
Servicio Doméstico	2	1	0

Complemento de Festividad Empleado de Servicio Doméstico (1 Turno: mañana)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (†)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (‡)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.036,41	1.722	11,05	1,11	11	8	1	97,68	2	33,35%	260,51
2027	12	19.607,50	1.722	11,39	1,14	11	8	1	100,32	2	33,43%	267,71
2028	12	20.293,76	1.722	11,78	1,18	11	8	1	103,84	2	33,52%	277,29
2029	12	21.004,04	1.722	12,20	1,22	11	8	1	107,36	2	33,60%	286,87
2030 (*)	12	21.695,07	1.722	12,60	1,26	11	8	1	110,88	2	33,60%	296,27
Total complemento de festivos NO especiales de personal de servicio doméstico (turno de mañana)											1.388,65	

Complemento de Festividad Empleado de Servicio Doméstico (1 Turno: tarde)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (†)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (‡)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.036,41	1.722	11,05	1,11	11	8	1	97,68	1	33,35%	130,26
2027	12	19.607,50	1.722	11,39	1,14	11	8	1	100,32	1	33,43%	133,86
2028	12	20.293,76	1.722	11,78	1,18	11	8	1	103,84	1	33,52%	138,65
2029	12	21.004,04	1.722	12,20	1,22	11	8	1	107,36	1	33,60%	143,43
2030 (*)	12	21.695,07	1.722	12,60	1,26	11	8	1	110,88	1	33,60%	148,14
Total complemento de festivos NO especiales de personal de servicio doméstico (turno de tarde)											694,34	

(*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 28 de febrero de 2030, para el cálculo de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Efectivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:
> El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.
> El artículo 70. Complemento de festividad.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ	07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 63 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 7.1 Información sobre la estimación del Complemento de Festividad (Festivos Especiales)

Complemento de Festividad (25 de diciembre, 1 y 6 de enero)												
Coordinador/a (2 Turnos: mañana y tarde)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	29.980,45	1.722	17,41	3,48	3	8	2	167,04	2	33,35%	445,50
2027	12	30.879,86	1.722	17,93	3,59	3	8	2	172,32	2	33,43%	459,85
2028	12	31.960,66	1.722	18,56	3,71	3	8	2	178,08	2	33,52%	475,54
2029	12	33.079,28	1.722	19,21	3,84	3	8	2	184,32	2	33,60%	492,50
2030 (*)	12	34.167,59	1.722	19,84	3,97	3	8	2	190,56	2	33,60%	509,18
Total complemento de festivos especiales de Coordinación (turnos de mañana y tarde)											2.382,57	

Incremento salarial considerado para 2030 3,29 %

(*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, referido dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2029" referidas a "Centros cerrados y/o semiabiertos", en concreto: > "Grupo 1A", en el que se ha encuadrado la categoría de Coordinador.

(*) Conforme al art. 70.1 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, los festivos a considerar serán los previstos en el art. 37.2 del TRET (14 al año), teniendo las horas trabajadas una compensación equivalente al 10% sobre el valor de la hora ordinaria.

No obstante, y atendiendo a lo dispuesto en el propio art. 70.3 del V Convenio, en los festivos especiales del 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria.

Por consiguiente, en este Anexo 8.1 a 8.3 se ha calculado el complemento de los festivos especiales (3 anuales) anteriormente indicados.

(*) A efectos de determinar el personal que se estima mínimo para desarrollar su actividad laboral en los 3 festivos especiales del año, se ha estado al mismo número actual, por categorías, que lo viene prestando en el CIMI objeto de licitación, según se indica seguidamente:

Categoría	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Coordinador/a	2	2	0
Educador Social	9	10	4

Complemento de Festividad (25 de diciembre, 1 y 6 de enero)												
Educador/a Social (1 Turno: mañana)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	27.468,47	1.722	15,95	3,19	3	8	1	76,56	9	33,35%	918,83
2027	12	28.292,52	1.722	16,43	3,29	3	8	1	78,96	9	33,43%	948,21
2028	12	29.282,76	1.722	17,01	3,40	3	8	1	81,60	9	33,52%	980,57
2029	12	30.307,66	1.722	17,60	3,52	3	8	1	84,48	9	33,60%	1.015,79
2030 (*)	12	31.304,78	1.722	18,18	3,64	3	8	1	87,36	9	33,60%	1.050,42
Total complemento de festivos especiales de Educador/a Social (turno de mañana)											4.913,82	

Complemento de Festividad (25 de diciembre, 1 y 6 de enero)												
Educador/a Social (1 Turno: tarde)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	27.468,47	1.722	15,95	3,19	3	8	1	76,56	10	33,35%	1.020,93
2027	12	28.292,52	1.722	16,43	3,29	3	8	1	78,96	10	33,43%	1.053,56
2028	12	29.282,76	1.722	17,01	3,40	3	8	1	81,60	10	33,52%	1.089,52
2029	12	30.307,66	1.722	17,60	3,52	3	8	1	84,48	10	33,60%	1.128,65
2030 (*)	12	31.304,78	1.722	18,18	3,64	3	8	1	87,36	10	33,60%	1.167,13
Total complemento de festivos especiales de Educador/a Social (turno de tarde)											5.459,79	

(*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025; como la duración del servicio alcanza hasta el 28 de febrero de 2030, para el cálculo de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:

- > El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.
- > El artículo 70. Complemento de festividad.

Complemento de Festividad (25 de diciembre, 1 y 6 de enero)												
Educador/a Social (1 Turno: noche)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	27.468,47	1.722	15,95	3,19	3	8	1	76,56	4	33,35%	408,37
2027	12	28.292,52	1.722	16,43	3,29	3	8	1	78,96	4	33,43%	421,43
2028	12	29.282,76	1.722	17,01	3,40	3	8	1	81,60	4	33,52%	435,81
2029	12	30.307,66	1.722	17,60	3,52	3	8	1	84,48	4	33,60%	451,46
2030 (*)	12	31.304,78	1.722	18,18	3,64	3	8	1	87,36	4	33,60%	466,85
Total complemento de festivos especiales de Educador/a Social (turno de noche)											2.183,92	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 7.2 Información sobre la estimación del Complemento de Festividad (Festivos Especiales)

Complemento de Festividad (25 de diciembre, 1 y 6 de enero)												
Auxiliar Técnico Educativo (ATE) (1 Turno: mañana)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	22.687,04	1.722	13,17	2,63	3	8	1	63,12	2	33,35%	168,34
2027	12	23.367,65	1.722	13,57	2,71	3	8	1	65,04	2	33,43%	173,57
2028	12	24.185,52	1.722	14,05	2,81	3	8	1	67,44	2	33,52%	180,09
2029	12	25.032,01	1.722	14,54	2,91	3	8	1	69,84	2	33,60%	186,61
2030 (*)	12	25.855,56	1.722	15,01	3,00	3	8	1	72,00	2	33,60%	192,38
Total complemento de festivos especiales de Aux. Téc. Educativo (ATE) (turno de mañana)											900,99	

Incremento salarial considerado para 2030 **3,29 %**

(*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, referido dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2029", en concreto:
> "Grupo 2", en el que se encuadra la categoría de Auxiliar Técnico Educativo.
> "Grupo 3", en el que se encuadra la categoría de Controlador/a TAI Aux. Control Educat.

Complemento de Festividad (25 de diciembre, 1 y 6 de enero)												
Auxiliar Técnico Educativo (ATE) (1 Turno: tarde)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	22.687,04	1.722	13,17	2,63	3	8	1	63,12	1	33,35%	84,17
2027	12	23.367,65	1.722	13,57	2,71	3	8	1	65,04	1	33,43%	86,78
2028	12	24.185,52	1.722	14,05	2,81	3	8	1	67,44	1	33,52%	90,05
2029	12	25.032,01	1.722	14,54	2,91	3	8	1	69,84	1	33,60%	93,31
2030 (*)	12	25.855,56	1.722	15,01	3,00	3	8	1	72,00	1	33,60%	96,19
Total complemento de festivos especiales de Aux. Téc. Educativo (ATE) (turno de tarde)											450,50	

(*) Conforme al art. 70.1 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, los festivos a considerar serán los previstos en el art. 37.2 del TRET (14 al año), teniendo las horas trabajadas una compensación equivalente al 10 % sobre el valor de la hora ordinaria.

No obstante, y atendiendo a lo dispuesto en el propio art. 70.3 del V Convenio, en los festivos especiales del 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria.
Por consiguiente, en este Anexo 8.1 a 8.3 se ha calculado el complemento de los festivos especiales (3 anuales) anteriormente indicados.

(*) A efectos de determinar el personal que se estima mínimo para desarrollar su actividad laboral en los 11 festivos no especiales del año, se ha estado al mismo número actual, por categorías, que lo viene prestando en el CIMI objeto de licitación, según se indica seguidamente:

Categoría	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Auxiliar Técnico Educativo	2	1	2
Controlador/a TAI Aux. Control Educ.	3	3	3

Complemento de Festividad (25 de diciembre, 1 y 6 de enero)												
Auxiliar Técnico Educativo (ATE) (1 Turno: noche)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	22.687,04	1.722	13,17	2,63	3	8	1	63,12	2	33,35%	168,34
2027	12	23.367,65	1.722	13,57	2,71	3	8	1	65,04	2	33,43%	173,57
2028	12	24.185,52	1.722	14,05	2,81	3	8	1	67,44	2	33,52%	180,09
2029	12	25.032,01	1.722	14,54	2,91	3	8	1	69,84	2	33,60%	186,61
2030 (*)	12	25.855,56	1.722	15,01	3,00	3	8	1	72,00	2	33,60%	192,38
Total complemento de festivos especiales de Aux. Téc. Educativo (ATE) (turno de noche)											900,99	

(*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 28 de febrero de 2030, para el cálculo de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Efectivos de Trabajo" (marzo - 2025, última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Complemento de Festividad (25 de diciembre, 1 y 6 de enero)												
Controlador/a TAI- Auxiliar de Control Educativo (3 Turnos: mañana, tarde y noche)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.841,54	1.722	11,52	2,30	3	8	3	165,60	3	33,35%	662,48
2027	12	20.436,79	1.722	11,87	2,37	3	8	3	170,64	3	33,43%	683,05
2028	12	21.152,07	1.722	12,28	2,46	3	8	3	177,12	3	33,52%	709,47
2029	12	21.892,40	1.722	12,71	2,54	3	8	3	182,88	3	33,60%	732,98
2030 (*)	12	22.612,66	1.722	13,13	2,63	3	8	3	189,36	3	33,60%	758,95
Total complemento de festivos especiales de Controlador/a TAI (turnos de mañana, tarde y noche)											3.546,93	

Los artículos del V Convenio colectivos estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:

- > El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.
- > El artículo 70. Complemento de festividad.

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 7.3

Información sobre la estimación del Complemento de Festividad (Festivos Especiales)

Complemento de Festividad (25 de diciembre, 1 y 6 de enero)												
Cocinero/a (2 Turnos: mañana y tarde)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.841,54	1.722	11,52	2,30	3	8	2	110,40		33,35 %	147,22
2027	12	20.436,79	1.722	11,87	2,37	3	8	2	113,76		33,43 %	151,79
2028	12	21.152,07	1.722	12,28	2,46	3	8	2	118,08	1	33,52 %	157,66
2029	12	21.892,40	1.722	12,71	2,54	3	8	2	121,92		33,60 %	162,89
2030 (*)	12	22.612,66	1.722	13,13	2,63	3	8	2	126,24		33,60 %	168,66
Total complemento de festivos especiales de Cocinero/a (turnos de mañana y tarde)											788,22	

Incremento salarial considerado para 2030

3,29 %

(*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, referido dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2029", en concreto:
> "Grupo 3", en el que se encuadra la categoría de Cocinero/a.
> "Grupo 4", en el que se encuadra el personal empleado/a de servicios domésticos.

(*) Conforme al art. 70.1 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, los festivos a considerar serán los previstos en el art. 37.2 del TRET (14 al año), teniendo las horas trabajadas una compensación equivalente al 10 % sobre el valor de la hora ordinaria.

No obstante, y atendiendo a lo dispuesto en el propio art. 70.3 del V Convenio, en los festivos especiales del 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria.

Por consiguiente, en este Anexo 8.1 a 8.3 se ha calculado el complemento de los festivos especiales (3 anuales) anteriormente indicados.

(*) A efectos de determinar el personal que se estima mínimo para desarrollar su actividad laboral en los 11 festivos no especiales del año, se ha estado al mismo número actual, por categorías, que lo viene prestando en el CIMI objeto de licitación, según se indica seguidamente:

Categoría	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Cocinero/a	1	1	0
Servicio Doméstico	2	1	0

Complemento de Festividad (25 de diciembre, 1 y 6 de enero)												
Empleado de Servicio Doméstico (1 Turno: mañana)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.036,41	1.722	11,05	2,21	3	8	1	53,04		33,35 %	141,46
2027	12	19.607,50	1.722	11,39	2,28	3	8	1	54,72		33,43 %	146,03
2028	12	20.293,76	1.722	11,78	2,36	3	8	1	56,64	2	33,52 %	151,25
2029	12	21.004,04	1.722	12,20	2,44	3	8	1	58,56		33,60 %	156,47
2030 (*)	12	21.695,07	1.722	12,60	2,52	3	8	1	60,48		33,60 %	161,60
Total complemento de festivos NO especiales de personal de servicio doméstico (turno de mañana)											756,81	

Complemento de Festividad (25 de diciembre, 1 y 6 de enero)												
Empleado de Servicio Doméstico (1 Turno: tarde)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (*)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.036,41	1.722	11,05	2,21	3	8	1	53,04		33,35 %	70,73
2027	12	19.607,50	1.722	11,39	2,28	3	8	1	54,72		33,43 %	73,01
2028	12	20.293,76	1.722	11,78	2,36	3	8	1	56,64	1	33,52 %	75,63
2029	12	21.004,04	1.722	12,20	2,44	3	8	1	58,56		33,60 %	78,24
2030 (*)	12	21.695,07	1.722	12,60	2,52	3	8	1	60,48		33,60 %	80,80
Total complemento de festivos NO especiales de personal de servicio doméstico (turno de tarde)											378,41	

(*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 28 de febrero de 2030, para el cálculo de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del V Convenio colectivos estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:

- > El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.
- > El artículo 70. Complemento de festividad.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 66 / 140

VERIFICACIÓN

NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 8

Información sobre la estimación del Complemento de Nocturnidad

Complemento de Nocturnidad Educador/a Social												Incremento salarial considerado para 2030		
Año	Meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Horas Anuales Computables (2)	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales Previstos (3)	Seg. Social Empresa	Total Anual			
2026	12	27.468,47	1.722	15,95	1,60	2.920	389,33	4.672,00		33,35 %	24.920,45			
2027	12	28.292,52	1.722	16,43	1,64	2.920	399,07	4.788,80		33,43 %	25.556,78			
2028	12	29.282,76	1.722	17,01	1,70	2.928	414,80	4.977,60	4	33,52 %	26.584,37			
2029	12	30.307,66	1.722	17,60	1,76	2.920	428,27	5.139,20		33,60 %	27.463,88			
2030 (4)	12	31.304,78	1.722	18,18	1,82	2.920	442,87	5.314,40		33,60 %	28.400,15			
Total complemento de nocturnidad en el periodo de contrato											132.927,63			3,29 %

Complemento de Nocturnidad Auxiliar Técnico Educativo (ATE)											
Año	Meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Horas Anuales Computables (2)	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales Previstos (3)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	22.687,04	1.722	13,17	1,32	2.920	321,20	3.854,40		33,35 %	10.279,68
2027	12	23.367,65	1.722	13,57	1,36	2.920	330,93	3.971,20		33,43 %	10.597,54
2028	12	24.185,52	1.722	14,05	1,41	2.928	344,04	4.128,48	2	33,52 %	11.024,69
2029	12	25.032,01	1.722	14,54	1,45	2.920	352,83	4.234,00		33,60 %	11.313,25
2030 (4)	12	25.855,56	1.722	15,01	1,50	2.920	365,00	4.380,00		33,60 %	11.703,36
Total complemento de nocturnidad en el periodo de contrato											54.518,52

Complemento de Nocturnidad Controlador/a TAI - Auxiliar de Control Educativo											
Año	Meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Horas Anuales Computables (2)	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales Previstos (3)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.841,54	1.722	11,52	1,15	2.920	279,83	3.358,00		33,35 %	13.433,68
2027	12	20.436,79	1.722	11,87	1,19	2.920	289,57	3.474,80		33,43 %	13.909,28
2028	12	21.152,07	1.722	12,28	1,23	2.928	300,12	3.601,44	3	33,52 %	14.425,93
2029	12	21.892,40	1.722	12,71	1,27	2.920	309,03	3.708,40		33,60 %	14.863,27
2030 (4)	12	22.612,66	1.722	13,13	1,31	2.920	318,77	3.825,20		33,60 %	15.331,40
Total complemento de nocturnidad en el periodo de contrato											71.963,56

(*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, referido dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2029" referidas a "Centros cerrados y/o semialterados", en concreto: >"Grupo 1B", en el que se encuadra la categoría de Educador Social. >"Grupo 2", en el que se encuadra la categoría de Aux. Téc. Educativo >"Grupo 3", en el que se encuadra la categoría de Controlador/a TAI.

(2) El número de horas anuales computables en cada anualidad es el resultado de multiplicar el número de horas de trabajo considerado nocturno previstas en el art. 69 del V Convenio (8 horas), por el número de días de cada año (365 para las anualidades 2026, 2027, 2029 y 2030, y 366 para la anualidad 2028).

(3) A efectos de determinar el personal que se estima mínimo para prestar jornada de trabajo nocturno, se ha estado al mismo número actual que lo viene prestando en el CIMI objeto de licitación, es decir: > Cuatro (4) Educadores Sociales. > Dos (2) Auxiliares Técnicos Educativos. > Tres (3) Controladores/as TAI Auxiliar de Control Educativo.

(4) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 28 de febrero de 2030, para el cálculo de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estatística de Convenios Efectivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son: > El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria. > El artículo 69. Complemento de nocturnidad.

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 9.1 Información sobre la estimación de Turnos de Tarde Especiales (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)

Turno de Tarde 24 y 31 diciembre y 5 de enero											
Coordinador/a (2 por cada tarde)											
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (¹)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Tardes Espec. (²)	Horas Turno	Coordinador por Tarde	Importe anual	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	29.980,45	1.722	17,41	3,48	3	8	2	83,52	33,35 %	222,75
2027	12	30.879,86	1.722	17,93	3,59	3	8	2	86,16	33,43 %	229,93
2028	12	31.960,66	1.722	18,56	3,71	3	8	2	89,04	33,52 %	237,77
2029	12	33.079,28	1.722	19,21	3,84	3	8	2	92,16	33,60 %	246,25
2030 (³)	12	34.167,59	1.722	19,84	3,97	3	8	2	95,28	33,60 %	254,59
Total importe turno de tarde 24 y 31 diciembre y 5 enero de Coordinación										33,60 %	1.191,29

Incremento salarial considerado para 2030 **3,29 %**

(¹) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, referido dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2029" referidas a "Centros cerrados y/o semiabiertos", en concreto:
> "Grupo 1A", en el que se ha encuadrado la categoría de Coordinador.
> "Grupo 1B", en el que se encuadra la categoría de Educador Social.
> "Grupo 2", en el que se encuadra la categoría de Auxiliar Técnico Educativo.
> "Grupo 3", en el que se encuadra la categoría de Controlador/a TAI Aux. Control Educat.

Turno de Tarde 24 y 31 diciembre y 5 de enero											
Educador/a Social (10 por cada tarde)											
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (¹)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Tardes Espec. (²)	Horas Turno	Ed. Social por Tarde	Importe anual	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	27.468,47	1.722	15,95	3,19	3	8	10	76,56	33,35 %	1.020,93
2027	12	28.292,52	1.722	16,43	3,29	3	8	10	78,96	33,43 %	1.053,56
2028	12	29.282,76	1.722	17,01	3,40	3	8	10	81,60	33,52 %	1.089,52
2029	12	30.307,66	1.722	17,60	3,52	3	8	10	84,48	33,60 %	1.128,65
2030 (³)	12	31.304,78	1.722	18,18	3,64	3	8	10	87,36	33,60 %	1.167,13
Total importe turno de tarde 24 y 31 diciembre y 5 enero de Educador/a Social										33,60 %	5.459,79

(²) Conforme al art. 70.3 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, en los turnos de trabajo de las tardes del 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria. Por consiguiente, en este Anexo 9.1 a 9.2 se ha calculado el importe del turno de tarde en los días antes indicados.

(³) A efectos de determinar el personal que se estima mínimo para desarrollar su actividad laboral en turno de tarde del 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, se ha estado al mismo número actual, por categorías, que lo viene prestando en dichas tardes en el CIMI objeto de licitación, según se indica seguidamente:

Categoría	Tarde 24 Dic.	Tarde 31 Dic.	Tarde 5 Enero
Coordinador/a	2	2	2
Educador Social	10	10	10
Auxiliar Técnico Educativo	1	1	1
Controlador/a TAI Aux. Control Educ.	3	3	3

Turno de Tarde 24 y 31 diciembre y 5 de enero											
Auxiliar Técnico Educativo (ATE) (1 por tarde)											
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (¹)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Tardes Espec. (²)	Horas Turno	ATE por Tarde	Importe anual	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	22.687,04	1.722	13,17	2,63	3	8	1	63,12	33,35 %	84,17
2027	12	23.367,65	1.722	13,57	2,71	3	8	1	65,04	33,43 %	86,78
2028	12	24.185,52	1.722	14,05	2,81	3	8	1	67,44	33,52 %	90,05
2029	12	25.032,01	1.722	14,54	2,91	3	8	1	69,84	33,60 %	93,31
2030 (³)	12	25.855,56	1.722	15,01	3,00	3	8	1	72,00	33,60 %	96,19
Total importe turno de tarde 24 y 31 diciembre y 5 enero de Auxiliar Técnico Educativo (ATE)										33,60 %	450,50

(¹) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 29 de febrero de 2030, para el cálculo de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del **3,29%** sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Turno de Tarde 24 y 31 diciembre y 5 de enero											
Controlador/a TAI- Auxiliar de Control Educativo (3 por tarde)											
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (¹)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Tardes Espec. (²)	Horas Turno	TAI por Tarde	Importe anual	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.841,54	1.722	11,52	2,30	3	8	3	55,20	33,35 %	220,83
2027	12	20.436,79	1.722	11,87	2,37	3	8	3	56,88	33,43 %	227,68
2028	12	21.152,07	1.722	12,28	2,46	3	8	3	59,04	33,52 %	236,49
2029	12	21.892,40	1.722	12,71	2,54	3	8	3	60,96	33,60 %	244,33
2030 (³)	12	22.612,66	1.722	13,13	2,63	3	8	3	63,12	33,60 %	252,98
Total importe turno de tarde 24 y 31 diciembre y 5 enero de Controlador/a TAI Auxiliar de Control Educativo										33,60 %	1.182,31

Los artículos del V Convenio colectivos estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:
> El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.
> El artículo 70. Complemento de festividad, apartado 3.

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 9.2

Información sobre la estimación de Turnos de Tarde Especiales (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)

Turno de Tarde 24 y 31 diciembre y 5 de enero											
Cocinero/a (1 por tarde)											
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Tardes Espec. (*)	Horas Turno	Cocinero/a por Tarde	Importe anual	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.841,54	1.722	11,52	2,30	3	8	1	55,20	33,35 %	73,61
2027	12	20.436,79	1.722	11,87	2,37	3	8	1	56,88	33,43 %	75,89
2028	12	21.152,07	1.722	12,28	2,46	3	8	1	59,04	33,52 %	78,63
2029	12	21.892,46	1.722	12,71	2,54	3	8	1	60,96	33,60 %	81,44
2030 (*)	12	22.612,66	1.722	13,13	2,63	3	8	1	63,12	33,60 %	84,33
Total importe turno de tarde 24 y 31 diciembre y 5 enero de Cocinero/a											394,10

Incremento salarial considerado para 2030 **3,29 %**

(*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, referido dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2029", en concreto:
> "Grupo 3", en el que se encuadra la categoría de Cocinero/a.
> "Grupo 4", en el que se encuadra el personal empleado/a de servicios domésticos.

(*) Conforme al art. 70.3 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, en los turnos de trabajo de las tardes del 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria. Por consiguiente, en este Anexo 9.1 a 9.2 se ha calculado el importe del turno de tarde en los días antes indicados.

Turno de Tarde 24 y 31 diciembre y 5 de enero											
Empleado de Servicio Doméstico (1 por tarde)											
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Tardes Espec. (*)	Horas Turno	Svo. Doméstico por Tarde	Importe anual	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.036,41	1.722	11,05	2,21	3	8	1	53,04	33,35 %	70,73
2027	12	19.607,50	1.722	11,39	2,28	3	8	1	54,72	33,43 %	73,01
2028	12	20.293,76	1.722	11,78	2,36	3	8	1	56,64	33,52 %	75,63
2029	12	21.004,04	1.722	12,20	2,44	3	8	1	58,56	33,60 %	78,24
2030 (*)	12	21.695,07	1.722	12,60	2,52	3	8	1	60,48	33,60 %	80,80
Total importe turno de tarde 24 y 31 diciembre y 5 enero de personal de servicio doméstico											376,41

(*) A efectos de determinar el personal que se estima mínimo para desarrollar su actividad laboral en turno de tarde del 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, se ha estado al mismo número actual, por categorías, que lo viene prestando en dichas tardes en el CIMI objeto de licitación, según se indica seguidamente:

Categoría	Tarde 24 Dic.	Tarde 31 Dic.	Tarde 5 Enero
Cocinero/a	1	1	1
Servicio Doméstico	1	1	1

(*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 28 de febrero de 2030, para el cálculo de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del **3,29%** sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del V Convenio colectivos estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:

- > El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.
- > El artículo 70. Complemento de festividad, apartado 3.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 69 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 10

Información sobre la estimación de Salario Base, Pluses y Complemento de vencimiento superior al mes del Personal de Vigilancia y Seguridad

Incremento Considerado 3,29 %	Número	Año	Salario Base	Plus Peligrosidad	Plus Transporte	Plus Vestuario	Importe Mensual	Total Anual
			Cuantía Mensual	Cuantía Mensual	Cuantía Mensual	Cuantía Mensual		
Categoría	12 (*)	2026	1.161,28	24,08	137,81	112,28	1.435,45	17.225,40
		2027 (*)	1.199,49	24,87	142,34	115,97	1.482,67	17.792,04
		2028 (*)	1.238,95	25,69	147,02	119,79	1.531,45	18.377,40
		2029 (*)	1.279,71	26,54	151,86	123,73	1.581,84	18.982,08
		2030 (*)	1.321,81	27,41	156,86	127,80	1.633,88	19.606,56

Año	Complemento de Vencimiento Superior al Mes			Total Anual
	Gratificación Marzo	Gratificación Julio	Gratificación Navidad	
2026	1.185,36	1.185,36	1.185,36	3.556,08
2027 (*)	1.224,36	1.224,36	1.224,36	3.673,08
2028 (*)	1.264,64	1.264,64	1.264,64	3.793,92
2029 (*)	1.306,25	1.306,25	1.306,25	3.918,75
2030 (*)	1.349,22	1.349,22	1.349,22	4.047,66

(*) De acuerdo con lo previsto en el Anexo I - apartado 5.4 del PPT, el desglose de los doce (12) vigilantes de seguridad previstos es el siguiente:

Categoría	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Vigilante de Seguridad	4	4	4

(*) El Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el período 2023-2026 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026; como la duración del servicio alcanza hasta el 28 de febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del **3,29%** sobre el ejercicio 2026 (de manera acumulativa en cada ejercicio con respecto al anterior), equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del Convenio Colectivo antes citado que se han considerado son:

- El artículo 40. Estructura salarial y otras retribuciones.
- El artículo 43. a).3. para el Plus de Peligrosidad.
- El artículo 46. a) para el Plus de Transporte.
- El artículo 46. b) para el Plus de Vestuario.
- El artículo 45. para el Complemento de vencimiento superior al mes. Conforme a este artículo, el importe de esta gratificación será de una mensualidad de la columna de "total" correspondiente al Anexo Salarial, pero con exclusión de los pluses de transporte y vestuario.

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 11 Información sobre la estimación de los Pluses de Trabajo Nocturno y de Fin de Semana y Festivos del Personal de Vigilancia y Seguridad

Incremento Considerado		Plus de Trabajo Nocturno								
3,29 %		Año	N.º meses computados	Precio hora	Horas Anuales Computables (*)	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Plus Nocturnidad
2026	12	1,26	2.920,00	306,60	3.679,20			33,35 %	19.624,85	
2027 (*)	12	1,30	2.920,00	316,33	3.796,00			33,43 %	20.260,01	
2028 (*)	12	1,34	2.928,00	326,96	3.923,52		4	33,52 %	20.954,74	
2029 (*)	12	1,38	2.920,00	335,80	4.029,60			33,60 %	21.534,18	
2030 (*)	12	1,43	2.920,00	347,97	4.175,60			33,60 %	22.314,11	
Total plus de trabajo nocturno del personal de vigilancia y seguridad									104.688,19	

(*) El Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el período 2023-2026 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, como la duración del servicio alcanza hasta el 28 de febrero de 2030, para el cálculo de las anualidades 2027, 2028, 2029 y de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2026 (de manera acumulativa en cada ejercicio con respecto al anterior), equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del Convenio Colectivo antes citado que se han considerado son:
> El artículo 43.g) para el Plus de Trabajo Nocturno.

(*) El número de horas anuales computables en cada anualidad es el resultado de multiplicar el número de horas de trabajo nocturno previsto en el art. 43.g) del Convenio (8 horas), por el número de días de cada año (365 para las anualidades 2026, 2027, 2029 y 2030 y 366 para la anualidad 2028).

(*) El número de profesionales que se ha previsto (3) a efectos de determinar el personal que se estima mínimo para prestar jornada de trabajo nocturno, es el mismo fijado en el Anexo I - apartado 5.4 del PPT para el turno de noche.

Incremento Considerado		Plus de Fin de Semana y Festivo								
3,29 %		Año	N.º meses computados	Precio hora	Horas Anuales Computables (*)	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Plus Nocturnidad
2026	12	1,02	944,00	80,24	962,88			33,35 %	25.680,01	
2027 (*)	12	1,05	944,00	82,60	991,20			33,43 %	26.451,16	
2028 (*)	12	1,08	960,00	86,40	1.036,80		20	33,52 %	27.686,71	
2029 (*)	12	1,12	944,00	88,11	1.057,28			33,60 %	28.250,52	
2030 (*)	12	1,16	944,00	91,25	1.095,04			33,60 %	29.259,47	
Total plus de fin de semana y festivo del personal de vigilancia y seguridad									137.327,87	

(*) El Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el período 2023-2026 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, como la duración del servicio alcanza hasta el 28 de febrero de 2030, para el cálculo de las anualidades 2027, 2028, 2029 y de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2026 (de manera acumulativa en cada ejercicio con respecto al anterior), equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del Convenio Colectivo antes citado que se han considerado son:
> El artículo 43.h) para el Plus de Fin de Semana y Festivos.
> El artículo 52 para el cómputo de la jornada de trabajo anual.

(*) El número de horas anuales computables en cada anualidad es el resultado de multiplicar el número de horas de la jornada máxima diaria (8 horas) a prestar por cada trabajador, por el número de días de fin de semana más festivos de cada año de contrato; es decir, 118 días (104 de fin de semana más 14 festivos) para los años 2026, 2027, 2029 y 2030 y 120 días (106 de fin de semana más 14 festivos) para el año 2028.

(*) El número diario de vigilantes previsto en el Anexo I - apartado 5.4 del PPT, en los 3 turnos fijados, es de 12 (4-mañana, 4-tarde y 4-noche); no obstante, y teniendo en cuenta la jornada máxima en cómputo anual que señala el art. 52 del Convenio (1.782 horas), el número de profesionales que se establece a estos efectos es de 20, resultado - tras redondeo - de multiplicar los 365 días de los años 2026, 2027, 2029 y 2030 por 8 horas de jornada máxima por los 12 vigilantes diarios previstos, dividiendo el resultado entre 1.782 (365*8/12/1.782 = 19,66 = 20), mientras que para el año 2028 se ha efectuado igual operación, si bien tomando los 366 días de la anualidad 2028 (366*8/12/1.782 = 19,71 = 20).

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 12.1

"DIRECCIÓN (Escala D)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Dirección**. El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes laborales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

> **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.

> La "Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo" (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3.29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.

* **Orden PIC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

> Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 1A**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que a partir del 31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico), art. 72. Complemento de dirección, determinado conforme a la escala D de las señaladas en el punto 2 del artículo, con el tramo correspondiente a dicha escala para el puesto de "Dirección" previsto en el punto 10 para "Centros cerrados de medidas judiciales") y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 12.2

"DIRECCIÓN (Escala D)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual	
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00				
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	59,49	832,86				
		> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	37.922,89	12.647,28		50.570,17
		> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	277,08	3.879,12				
		> Compl. de Dirección (x14). Art. 72 del Convenio.	567,32	7.942,45				
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50				
Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	123,73	1.732,22					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	39.060,53	13.057,94		52.118,47	
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	277,08	3.879,12					
	> Compl. de Dirección (x14). Art. 72 del Convenio.	584,34	8.180,73					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	200,93	2.813,02					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	40.525,30	13.584,08		54.109,38	
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	277,08	3.879,12					
	> Compl. de Dirección (x14). Art. 72 del Convenio.	611,76	8.564,70					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	557,91	7.810,74					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	42.146,29	14.161,15		56.307,44	
	> Compl. de Dirección (x14). Art. 72 del Convenio.	647,65	9.067,09					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
	Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.		1.761,87	21.142,44					
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.		576,27	8.067,78					
> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.		102,40	1.433,60	43.532,96	14.627,07		58.160,03	
> Compl. de Dirección (x14). Art. 72 del Convenio.		668,96	9.365,40					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.		1.761,87	3.523,74					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 73 / 140

VERIFICACIÓN

NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCgz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 12.3 ("DIRECCIÓN (Escala D)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLASE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	50.570,17	3.160,24	3.160,24	37.922,89	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual		
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	4.214,18	1.053,94	1.053,94	12.647,28	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.160,24	745,82		
		Coste Total (Cuantía Mensual)	4.214,18	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	50.570,17	Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %		0,75 %	23,70	
						Contingencias Profesionales	1,50 %		1,50 %	47,40	
						Desempleo	8,30 %		6,70 %	211,74	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %		0,20 %	6,32	
						Formación Profesional	0,70 %		0,60 %	18,96	
						TOTAL Cuota Mensual	33,35 %		1.053,94		
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	52.118,47	3.255,04	3.255,04	39.060,53	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual		
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	4.343,20	1.088,16	1.088,16	13.057,94	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.255,04	768,19		
		Coste Total (Cuantía Mensual)	4.343,20	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	52.118,47	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %		0,83 %	27,01	
						Contingencias Profesionales	1,50 %		1,50 %	48,83	
						Desempleo	8,30 %		6,70 %	218,09	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %		0,20 %	6,51	
						Formación Profesional	0,70 %		0,60 %	19,53	
						TOTAL Cuota Mensual	33,43 %		1.088,16		
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	54.109,38	3.377,11	3.377,11	40.525,30	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual		
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	4.509,12	1.132,01	1.132,01	13.584,08	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.377,11	797,00		
		Coste Total (Cuantía Mensual)	4.509,12	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	54.109,38	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %		0,92 %	31,07	
						Contingencias Profesionales	1,50 %		1,50 %	50,66	
						Desempleo	8,30 %		6,70 %	226,27	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %		0,20 %	6,75	
						Formación Profesional	0,70 %		0,60 %	20,26	
						TOTAL Cuota Mensual	33,52 %		1.132,01		
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	56.307,44	3.512,19	3.512,19	42.146,29	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual		
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	4.692,29	1.180,10	1.180,10	14.161,15	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.512,19	828,88		
		Coste Total (Cuantía Mensual)	4.692,29	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	56.307,44	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %		1,00 %	35,13	
						Contingencias Profesionales	1,50 %		1,50 %	52,68	
						Desempleo	8,30 %		6,70 %	235,32	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %		0,20 %	7,02	
						Formación Profesional	0,70 %		0,60 %	21,07	
						TOTAL Cuota Mensual	33,60 %		1.180,10		
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	58.160,03	3.627,75	3.627,75	43.532,96	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual		
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	4.846,67	1.218,92	1.218,92	14.627,07	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.627,75	856,14		
		Coste Total (Cuantía Mensual)	4.846,67	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	58.160,03	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %		1,00 %	36,27	
						Contingencias Profesionales	1,50 %		1,50 %	54,42	
						Desempleo	8,30 %		6,70 %	243,06	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %		0,20 %	7,26	
						Formación Profesional	0,70 %		0,60 %	21,77	
						TOTAL Cuota Mensual	33,60 %		1.218,92		

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 74 / 140

VERIFICACIÓN

NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 13.1

("SUBDIRECCIÓN (Escala D)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Subdirección**. El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

> **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.

> La "Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo" (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.

* **Orden PIC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

> Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 1A**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que a partir del **31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico**), art. 72. Complemento de subdirección, determinado conforme a la escala D de las señaladas en el punto 2 del artículo, con el tramo correspondiente a dicha escala para el puesto de "Subdirección" previsto en el punto 10 para "Centros cerrados de medidas judiciales") y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 13.2

("SUBDIRECCIÓN (Escala D)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35%)	TOTAL Anual	
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00				
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	59,49	832,86				
		> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	34.317,89	11.445,02	45.762,91	
		> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	277,08	3.879,12				
		> Compl. de Subirección (x14). Art. 72 del Convenio.	309,82	4.337,45				
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50				
Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	123,73	1.732,22					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	35.347,38	11.816,63	47.164,01		
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	277,08	3.879,12					
	> Compl. de Subirección (x14). Art. 72 del Convenio.	319,11	4.467,58					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	200,93	2.813,02					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	36.672,91	12.292,76	48.965,67		
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	277,08	3.879,12					
	> Compl. de Subirección (x14). Art. 72 del Convenio.	336,59	4.712,31					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	557,91	7.810,74					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	38.139,80	12.814,97	50.954,77		
	> Compl. de Subirección (x14). Art. 72 del Convenio.	361,47	5.060,60					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
	Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual	
> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.		1.761,87	21.142,44					
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.		576,27	8.067,78					
> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.		102,40	1.433,60	39.394,65	13.236,60	52.631,25		
> Compl. de Subirección (x14). Art. 72 del Convenio.		373,36	5.227,09					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.		1.761,87	3.523,74					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 76 / 140

VERIFICACIÓN

NjYgwU6202QYx7L6YXzLD6QCgz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 13.3 ("SUBDIRECCIÓN (Escala D)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLASE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	45.762,91	2.859,82	2.859,82	34.317,89	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.813,57	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	953,75	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	11.445,02	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.859,82	674,91
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.813,57	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	45.762,91	Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		21,45
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		42,90
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		191,61
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,72
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		17,16
						TOTAL Cuota Mensual		33,35 %		953,75
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	47.164,01	2.945,62	2.945,62	35.347,38	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.930,34	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	984,72	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	11.816,63	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.945,62	695,17
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.930,34	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	47.164,01	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		24,45
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		44,18
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		197,36
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,89
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		17,67
						TOTAL Cuota Mensual		33,43 %		984,72
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	48.965,67	3.056,08	3.056,08	36.672,91	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	4.080,48	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	1.024,40	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	12.292,76	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.056,08	721,23
		Coste Total (Cuantía Mensual)	4.080,48	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	48.965,67	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		28,12
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		45,84
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		204,76
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		6,11
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		18,34
						TOTAL Cuota Mensual		33,52 %		1.024,40
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	50.954,77	3.178,32	3.178,32	38.139,80	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	4.246,23	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	1.067,91	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	12.814,97	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.178,32	750,08
		Coste Total (Cuantía Mensual)	4.246,23	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	50.954,77	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		31,78
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		47,67
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		212,95
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		6,36
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		19,07
						TOTAL Cuota Mensual		33,60 %		1.067,91
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	52.631,25	3.282,89	3.282,89	39.394,65	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	4.385,94	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	1.103,05	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	13.236,60	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.282,89	774,77
		Coste Total (Cuantía Mensual)	4.385,94	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	52.631,25	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		32,82
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		49,24
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		219,95
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		6,57
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		19,70
						TOTAL Cuota Mensual		33,60 %		1.103,05

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 14.1

"(COORDINACIÓN (Escala D))" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Coordinación**. El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes laborales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- > **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.
- > La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.
- * **Orden PIC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

- > Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- > División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- > Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 1A**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que **a partir del 31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico**), art. 72. Complemento de coordinación, determinado conforme a la escala D de las señaladas en el punto 2 del artículo, con el tramo correspondiente a dicha escala para el puesto de "Coordinación" previsto en el punto 10 para "Centros cerrados de medidas judiciales") y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 78 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCzG66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 14.2

"COORDINACIÓN (Escala D)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual	
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00				
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	59,49	832,86				
		> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	31.794,39	10.603,43		
		> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	277,08	3.879,12				
		> Compl. de Coordinación (x14). Art. 72 del Convenio.	129,57	1.813,95				
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50				42.397,82
Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	123,73	1.732,22					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	32.748,17	10.947,71			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	277,08	3.879,12					
	> Compl. de Coordinación (x14). Art. 72 del Convenio.	133,46	1.868,37					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50				43.695,88	
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	200,93	2.813,02					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	33.976,23	11.388,83			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	277,08	3.879,12					
	> Compl. de Coordinación (x14). Art. 72 del Convenio.	143,97	2.015,63					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50				45.365,06	
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	557,91	7.810,74					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	35.335,26	11.872,65			
	> Compl. de Coordinación (x14). Art. 72 del Convenio.	161,15	2.256,06					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50				47.207,91	
	Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.		1.761,87	21.142,44					
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.		576,27	8.067,78					
> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.		102,40	1.433,60	36.497,84	12.263,27			
> Compl. de Coordinación (x14). Art. 72 del Convenio.		166,45	2.330,28					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.		1.761,87	3.523,74				48.761,11	

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 79 / 140

VERIFICACIÓN

NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCgz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 14.3 ("COORDINACIÓN (Escala D)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLASE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	42.397,82	2.649,53		31.794,39						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.533,15	883,62		10.603,43	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
					Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.649,53	625,29	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		19,87	
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		39,74	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		177,52	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,30	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,90	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.533,15	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	42.397,82	TOTAL Cuota Mensual	33,35 %		883,62	
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	43.695,88	2.729,01		32.748,17						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.641,32	912,31		10.947,71	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
					Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.729,01	644,05	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		22,65	
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		40,94	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		182,84	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,46	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		16,37	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.641,32	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	43.695,88	TOTAL Cuota Mensual	33,43 %		912,31	
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	45.365,06	2.831,35		33.976,23						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.780,42	949,07		11.388,83	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
					Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.831,35	668,20	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		26,05	
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		42,47	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		189,70	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,66	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		16,99	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.780,42	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	45.365,06	TOTAL Cuota Mensual	33,52 %		949,07	
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	47.207,91	2.944,61		35.335,26						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.934,00	989,39		11.872,65	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
					Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.944,61	694,92	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		29,45	
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		44,17	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		197,29	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,89	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		17,67	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.934,00	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	47.207,91	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %		989,39	
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	48.761,11	3.041,49		36.497,84						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	4.063,43	1.021,94		12.263,27	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
					Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.041,49	717,80	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		30,41	
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		45,62	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		203,76	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		6,08	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		18,25	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	4.063,43	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	48.761,11	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %		1.021,94	

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 80 / 140

VERIFICACIÓN

NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 15.1 ("PSICÓLOGO/A ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Psicólogo Clínico/Sanitario**. El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- > **Resolución 0030/2024**, de 2 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal del SAS, de Retribuciones del Personal de Centros Sanitarios. Ejercicio 2024 (última publicada al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación)
- > La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3.29% sobre las retribuciones consideradas de la Resolución 0030/2024 antes citada, cuya aplicación se ha iniciado sobre el ejercicio 2024, de manera acumulativa en cada ejercicio con respecto al anterior.
- * **Orden PJC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

- > Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- > División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- > Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Como quiera que entre los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo I del Convenio de reforma juvenil y protección de menores no se contempla la figura del Psicólogo/a especialista en Psicología Clínica, para el oportuno cálculo se han tomado en consideración las Tablas Salariales que se incluyen en la Resolución 0030/2024, de 2 de julio de 2024. En concreto, las previstas en el Anexo I de la Resolución, apartado "4. PUESTOS BASE", para la categoría "F.E.A." (Facultativo Especialista de Área).

Las cuantías de la Resolución de referencia que se han considerado han sido las relativas a los conceptos retributivos que tienen reciprocidad en el artículo 61 del Convenio (salario base y complemento específico), que se han multiplicado por el número de mensualidades previstas en los artículos "63. Salario base", "65. Complemento específico" y "73. Pagas extraordinarias" del Convenio.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 81 / 140

VERIFICACIÓN

NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCgz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 15.2 ("PSICÓLOGO/A ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual	
		-> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.415,65	16.987,80	45.891,58	15.304,84	61.196,42	
		-> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	1.862,32	26.072,48				
		-> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.415,65	2.831,30				
		Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
		-> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.462,22	17.546,70	47.401,41	15.846,29	63.247,70	
		-> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	1.923,59	26.930,26				
	-> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.462,22	2.924,45					
	Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual	
	-> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.510,33	18.123,99	48.960,92	16.411,70	65.372,62		
	-> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	1.986,88	27.816,27					
	-> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.510,33	3.020,66					
	Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
	-> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.560,02	18.720,26	50.571,73	16.992,10	67.563,83		
	-> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	2.052,24	28.731,43					
	-> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.560,02	3.120,04					
	Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
	-> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.611,35	19.336,20	52.235,54	17.551,14	69.786,68		
	-> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	2.119,76	29.676,64					
	-> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.611,35	3.222,70					

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 15.3 ("PSICÓLOGO/A ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLASE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	61.196,42	3.824,30		45.891,58						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	5.099,70	1.275,40		15.304,84	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.824,30		902,53
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %			28,68
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			57,36
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			256,23
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			7,65
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			22,95
		Coste Total (Cuantía Mensual)	5.099,70	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	61.196,42	TOTAL Cuota Mensual	33,35 %			1.275,40
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	63.247,70	3.950,12		47.401,41						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	5.270,64	1.320,52		15.846,29	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.950,12		932,22
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %			32,79
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			59,25
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			264,66
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			7,90
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			23,70
		Coste Total (Cuantía Mensual)	5.270,64	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	63.247,70	TOTAL Cuota Mensual	33,43 %			1.320,52
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	65.372,62	4.080,08		48.960,92						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	5.447,72	1.367,64		16.411,70	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	4.080,08		962,89
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %			37,54
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			61,20
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			273,37
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			8,16
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			24,48
		Coste Total (Cuantía Mensual)	5.447,72	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	65.372,62	TOTAL Cuota Mensual	33,52 %			1.367,64
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	67.563,83	4.214,31		50.571,73						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	5.630,32	1.416,01		16.992,10	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	4.214,31		994,58
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %			42,14
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			63,21
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			282,36
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			8,43
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			25,29
		Coste Total (Cuantía Mensual)	5.630,32	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	67.563,83	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %			1.416,01
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	69.786,68	4.352,96		52.235,54						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	5.815,56	1.462,60		17.551,14	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	4.352,96		1.027,30
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %			43,53
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			65,29
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			291,65
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			8,71
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			26,12
		Coste Total (Cuantía Mensual)	5.815,56	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	69.786,68	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %			1.462,60

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 83 / 140

VERIFICACIÓN

NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 16.1

("MÉDICO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Médico**. El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

> **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.

> La "Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo" (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.

* **Orden PIC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

> Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 1A**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que a partir del 31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico) y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 84 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 16.2

("MÉDICO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35%)	TOTAL Anual	
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00				
		> Compl. Específico (x14). Art. 65 del Convenio.	59,49	832,86				
		> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	29.980,44	9.998,48	39.978,92	
		> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	277,08	3.879,12				
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50				
Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00					
	> Compl. Específico (x14). Art. 65 del Convenio.	123,73	1.732,22					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	30.879,80	10.323,12	41.202,92		
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	277,08	3.879,12					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00					
	> Compl. Específico (x14). Art. 65 del Convenio.	200,93	2.813,02					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	31.960,60	10.713,19	42.673,79		
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	277,08	3.879,12					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00					
	> Compl. Específico (x14). Art. 65 del Convenio.	557,91	7.810,74					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	33.079,20	11.114,61	44.193,81		
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.761,87	21.142,44					
	> Compl. Específico (x14). Art. 65 del Convenio.	576,27	8.067,78					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	102,40	1.433,60	34.167,56	11.480,30	45.647,86		
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.761,87	3.523,74					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 85 / 140

VERIFICACIÓN

NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 16.3 ("MÉDICO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	39.978,92	2.498,37		29.980,44						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.331,58	833,21		9.998,48	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.498,37		589,61
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %			18,74
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			37,48
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			167,39
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			5,00
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			14,99
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.331,58	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	39.978,92	TOTAL Cuota Mensual	33,35 %			833,21
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	41.202,92	2.573,32		30.879,80	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.573,32		607,30
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.433,58	860,26		10.323,12	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %			21,36
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			38,60
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			172,41
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			5,15
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			15,44
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.433,58	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	41.202,92	TOTAL Cuota Mensual	33,43 %			860,26
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	42.673,79	2.663,38		31.960,60	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.663,38		628,56
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.556,15	892,77		10.713,19	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %			24,50
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			39,95
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			178,45
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			5,33
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			15,98
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.556,15	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	42.673,79	TOTAL Cuota Mensual	33,52 %			892,77
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	44.193,81	2.756,60		33.079,20	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.756,60		650,56
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.682,82	926,22		11.114,61	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %			27,57
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			41,35
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			184,69
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			5,51
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			16,54
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.682,82	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	44.193,81	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %			926,22
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	45.647,86	2.847,30		34.167,56	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.847,30		671,97
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.803,99	956,69		11.480,30	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %			28,47
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			42,71
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			190,77
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			5,69
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			17,08
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.803,99	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	45.647,86	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %			956,69

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 17.1

("PSIQUIATRA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Psiquiatra**. El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- > **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.
- > La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.
- * **Orden PIC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

- > Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- > División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- > Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 1A**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que a partir del 31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico) y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 87 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 17.2

("PSIQUIATRA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35%)	TOTAL Anual	
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00				
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	59,49	832,86				
		> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	29.980,44	9.998,48	39.978,92	
		> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	277,08	3.879,12				
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50				
Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	123,73	1.732,22					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	30.879,80	10.323,12	41.202,92		
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	277,08	3.879,12					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	200,93	2.813,02					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	31.960,60	10.713,19	42.673,79		
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	277,08	3.879,12					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	557,91	7.810,74					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	99,14	1.387,96	33.079,20	11.114,61	44.193,81		
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.761,87	21.142,44					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	576,27	8.067,78					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	102,40	1.433,60	34.167,56	11.480,30	45.647,86		
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.761,87	3.523,74					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 88 / 140

VERIFICACIÓN

NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 17.3 ("PSIQUIATRA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	39.978,92	2.498,37		29.980,44						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.331,58	833,21		9.998,48	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.498,37		589,61
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %			18,74
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			37,48
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			167,39
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			5,00
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			14,99
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.331,58	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	39.978,92	TOTAL Cuota Mensual	33,35 %			833,21
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	41.202,92	2.573,32		30.879,80	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.573,32		607,30
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.433,58	860,26		10.323,12	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %			21,36
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			38,60
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			172,41
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			5,15
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			15,44
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.433,58	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	41.202,92	TOTAL Cuota Mensual	33,43 %			860,26
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	42.673,79	2.663,38		31.960,60	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.663,38		628,56
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.556,15	892,77		10.713,19	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %			24,50
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			39,95
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			178,45
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			5,33
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			15,98
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.556,15	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	42.673,79	TOTAL Cuota Mensual	33,52 %			892,77
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	44.193,81	2.756,60		33.079,20	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.756,60		650,56
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.682,82	926,22		11.114,61	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %			27,57
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			41,35
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			184,69
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			5,51
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			16,54
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.682,82	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	44.193,81	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %			926,22
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	45.647,86	2.847,30		34.167,56	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.847,30		671,97
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.803,99	956,69		11.480,30	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %			28,47
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			42,71
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			190,77
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			5,69
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			17,08
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.803,99	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	45.647,86	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %			956,69

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 89 / 140

VERIFICACIÓN

NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 18.1

("PSICÓLOGO/A" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Psicólogo/a**. El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- > **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.
- > La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3.29 en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.
- * **Orden PIC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

- > Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- > División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- > Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 1B**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que a partir del 31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico) y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 90 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 18.2

("PSICÓLOGO/A" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35%)	TOTAL Anual	
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16				
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	54,50	763,00				
		> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	27.468,42	9.160,72		
		> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78				
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				36.629,14
Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	113,36	1.587,04					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	28.292,46	9.458,17			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				37.750,63	
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	184,09	2.577,26					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	29.282,68	9.815,55			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				39.098,23	
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	495,57	6.937,98					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	30.307,62	10.183,36			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				40.490,98	
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.630,36	19.564,32					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	511,87	7.166,18					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	93,82	1.313,48	31.304,70	10.518,38			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.630,36	3.260,72				41.823,08	

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 91 / 140

VERIFICACIÓN

NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 19.1

("TITULADO/A EN DERECHO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Titulado/a en Derecho**. El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

> **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.

> La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.

* **Orden PIC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

> Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 1B**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que a partir del 31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico) y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 93 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCzG66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 19.2

("TITULADO/A EN DERECHO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35%)	TOTAL Anual	
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16				
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	54,50	763,00				
		> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	27.468,42	9.160,72		
		> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78				
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				36.629,14
Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	113,36	1.587,04					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	28.292,46	9.458,17			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				37.750,63	
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	184,09	2.577,26					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	29.282,68	9.815,55			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				39.098,23	
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	495,57	6.937,98					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	30.307,62	10.183,36			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				40.490,98	
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.630,36	19.564,32					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	511,87	7.166,18					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	93,82	1.313,48	31.304,70	10.518,38			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.630,36	3.260,72				41.823,08	

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 94 / 140

VERIFICACIÓN

NjyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 20.1

("PROFESOR/A DE SECUNDARIA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Profesor/a de Secundaria**. El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

> **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.

> La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.

* **Orden PIC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

> Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 1B**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que a partir del 31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico) y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 96 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 20.2

("PROFESOR/A DE SECUNDARIA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35%)	TOTAL Anual	
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16				
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	54,50	763,00				
		> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	27.468,42	9.160,72		36.629,14
		> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78				
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				
Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	113,36	1.587,04					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	28.292,46	9.458,17		37.750,63	
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86					
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	184,09	2.577,26					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	29.282,68	9.815,55		39.098,23	
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86					
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	495,57	6.937,98					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	30.307,62	10.183,36		40.498,98	
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86					
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.630,36	19.564,32					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	511,87	7.166,18					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	93,82	1.313,48	31.304,70	10.518,38		41.823,08	
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.630,36	3.260,72					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 97 / 140

VERIFICACIÓN

NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 20.3 ("PROFESOR/A DE SECUNDARIA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	36.629,14	2.289,04	2.289,04	27.468,42	27.468,42	2.289,04	2.289,04	2.289,04	2.289,04	2.289,04
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.052,43	763,39	763,39	9.160,72	9.160,72	763,39	763,39	763,39	763,39	763,39
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.052,43	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	36.629,14					
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	37.750,63	2.357,71	2.357,71	28.292,46	28.292,46	2.357,71	2.357,71	2.357,71	2.357,71	2.357,71
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.145,89	788,18	788,18	9.458,17	9.458,17	788,18	788,18	788,18	788,18	788,18
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.145,89	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	37.750,63					
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	39.098,23	2.440,22	2.440,22	29.282,68	29.282,68	2.440,22	2.440,22	2.440,22	2.440,22	2.440,22
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.258,18	817,96	817,96	9.815,55	9.815,55	817,96	817,96	817,96	817,96	817,96
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.258,18	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	39.098,23					
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	40.490,98	2.525,64	2.525,64	30.307,62	30.307,62	2.525,64	2.525,64	2.525,64	2.525,64	2.525,64
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.374,25	848,61	848,61	10.183,36	10.183,36	848,61	848,61	848,61	848,61	848,61
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.374,25	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	40.490,98					
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	41.823,08	2.608,73	2.608,73	31.304,70	31.304,70	2.608,73	2.608,73	2.608,73	2.608,73	2.608,73
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.485,26	876,53	876,53	10.518,38	10.518,38	876,53	876,53	876,53	876,53	876,53
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.485,26	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	41.823,08					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 98 / 140

VERIFICACIÓN

NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 21.1

("TRABAJADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Trabajador/a Social**. El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

> **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.

> La "Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo" (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización el 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.

* **Orden PIC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

> Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 1B**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que a partir del 31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico) y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 99 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 21.2

("TRABAJADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35%)	TOTAL Anual	
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16				
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	54,50	763,00				
		> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	27.468,42	9.160,72		
		> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78				
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				36.629,14
Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	113,36	1.587,04					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	28.292,46	9.458,17			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				37.750,63	
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	184,09	2.577,26					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	29.282,68	9.815,55			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				39.098,23	
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	495,57	6.937,98					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	30.307,62	10.183,36			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				40.490,98	
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.630,36	19.564,32					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	511,87	7.166,18					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	93,82	1.313,48	31.304,70	10.518,38			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	93,82	1.313,48					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.630,36	3.260,72				41.823,08	

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 100 / 140

VERIFICACIÓN

NjyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 22.1

("DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A DE ENFERMERÍA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Diplomado/a Universitario/a de Enfermería**.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- > **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.
- > La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.
- * **Orden PJC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

- > Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- > División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- > Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 1B**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que **a partir del 31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico**) y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 102 / 140
VERIFICACIÓN	NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCgz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 22.2 ("DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A DE ENFERMERÍA" información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35%)	TOTAL Anual	
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16				
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	54,50	763,00				
		> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	27.468,42	9.160,72		
		> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78				
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				36.629,14
Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	113,36	1.587,04					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	28.292,46	9.458,17			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				37.750,63	
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	184,09	2.577,26					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	29.282,68	9.815,55			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				39.098,23	
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	495,57	6.937,98					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	30.307,62	10.183,36			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				40.490,98	
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.630,36	19.564,32					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	511,87	7.166,18					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	93,82	1.313,48	31.304,70	10.518,38			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.630,36	3.260,72				41.823,08	

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 103 / 140

VERIFICACIÓN

NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 22.3 "DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A DE ENFERMERÍA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	36.629,14	2.289,04	2.289,04	27.468,42	27.468,42	2.289,04	2.289,04	2.289,04	2.289,04	2.289,04
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.052,43	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	763,39	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.160,72	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %		540,21
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.052,43	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	36.629,14	Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		17,16
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		34,34
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		153,37
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,58
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		13,73
						TOTAL Cuota Mensual		33,35 %		763,39
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	37.750,63	2.357,71	2.357,71	28.292,46	28.292,46	2.357,71	2.357,71	2.357,71	2.357,71	2.357,71
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.145,89	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	788,18	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.458,17	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %		556,41
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.145,89	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	37.750,63	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		19,56
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		35,37
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		157,97
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,72
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		14,15
						TOTAL Cuota Mensual		33,43 %		788,18
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	39.098,23	2.440,22	2.440,22	29.282,68	29.282,68	2.440,22	2.440,22	2.440,22	2.440,22	2.440,22
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.258,18	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	817,96	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.815,55	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %		575,90
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.258,18	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	39.098,23	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		22,45
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		36,60
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		163,49
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,88
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		14,64
						TOTAL Cuota Mensual		33,52 %		817,96
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	40.490,98	2.525,64	2.525,64	30.307,62	30.307,62	2.525,64	2.525,64	2.525,64	2.525,64	2.525,64
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.374,25	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	848,61	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	10.183,36	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %		596,05
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.374,25	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	40.490,98	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		25,26
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		37,88
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		169,22
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,05
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,15
						TOTAL Cuota Mensual		33,60 %		848,61
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	41.823,08	2.608,73	2.608,73	31.304,70	31.304,70	2.608,73	2.608,73	2.608,73	2.608,73	2.608,73
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.485,26	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	876,53	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	10.518,38	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %		615,66
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.485,26	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	41.823,08	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		26,09
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		39,13
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		174,78
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,22
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,65
						TOTAL Cuota Mensual		33,60 %		876,53

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 23.1

("EDUCADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Educador/a Social**. El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

> **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.

> La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.

* **Orden PIC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

> Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 1B**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que a partir del 31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico) y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 105 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCzG66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 23.2

"EDUCADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35%)	TOTAL Anual	
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16				
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	54,50	763,00				
		> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	27.468,42	9.160,72		
		> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78				
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				36.629,14
Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	113,36	1.587,04					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	28.292,46	9.458,17			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				37.750,63	
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	184,09	2.577,26					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	29.282,68	9.815,55			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				39.098,23	
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	495,57	6.937,98					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	90,83	1.271,62	30.307,62	10.183,36			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	238,27	3.335,78					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				40.490,98	
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.630,36	19.564,32					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	511,87	7.166,18					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	93,82	1.313,48	31.304,70	10.518,38			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	1.630,36	3.260,72					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.630,36	3.260,72				41.823,08	

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 106 / 140

VERIFICACIÓN

NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 23.3 "EDUCADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLASE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	36.629,14	2.289,04	2.289,04	27.468,42	27.468,42	2.289,04	2.289,04			
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.052,43	763,39	763,39	9.160,72	9.160,72	763,39	763,39			
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.052,43	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	36.629,14					
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	37.750,63	2.357,71	2.357,71	28.292,46	28.292,46	2.357,71	2.357,71			
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.145,89	788,18	788,18	9.458,17	9.458,17	788,18	788,18			
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.145,89	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	37.750,63					
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	39.098,23	2.440,22	2.440,22	29.282,68	29.282,68	2.440,22	2.440,22			
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.258,18	817,96	817,96	9.815,55	9.815,55	817,96	817,96			
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.258,18	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	39.098,23					
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	40.490,98	2.525,64	2.525,64	30.307,62	30.307,62	2.525,64	2.525,64			
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.374,25	848,61	848,61	10.183,36	10.183,36	848,61	848,61			
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.374,25	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	40.490,98					
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	41.823,08	2.608,73	2.608,73	31.304,70	31.304,70	2.608,73	2.608,73			
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.485,26	876,53	876,53	10.518,38	10.518,38	876,53	876,53			
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.485,26	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	41.823,08					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 107 / 140

VERIFICACIÓN

NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 24.1

("AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO (ATE)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Auxiliar Técnico Educativo (ATE)**.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- > **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.
- > La "Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo" (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.
- * **Orden PJC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

- > Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- > División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- > Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 2**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que a partir del **31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico**) y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 108 / 140
VERIFICACIÓN	NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCgz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 24.2

("AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO (ATE)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35%)	TOTAL Anual	
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92				
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	45,01	630,14				
		> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	75,02	1.050,28	22.687,00	7.566,11		
		> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	261,56	3.661,84				
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82				30.253,11
Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	93,63	1.310,82					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	75,02	1.050,28	23.367,68	7.811,82			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	261,56	3.661,84					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82				31.179,50	
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	152,05	2.128,70					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	75,02	1.050,28	24.185,56	8.107,00			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	261,56	3.661,84					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82				32.292,56	
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	474,07	6.636,98					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	75,02	1.050,28	25.032,00	8.410,75			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	261,56	3.661,84					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82				33.442,75	
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.279,67	15.356,04					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	489,67	6.855,38					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	77,49	1.084,86	25.855,62	8.687,49			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	261,56	3.661,84					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.279,67	2.559,34				34.543,11	

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 109 / 140

VERIFICACIÓN

NjyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 24.3 ("AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO (ATE)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	30.253,11	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.890,58	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	22.687,00	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.521,09	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	630,51	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	7.566,11	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.890,58	446,18
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.521,09	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	30.253,11	Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		14,18
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		28,36
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		126,67
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,78
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,34
						TOTAL Cuota Mensual		33,35 %		630,51
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	31.179,50	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.947,31	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	23.367,68	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.598,29	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	650,98	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	7.811,82	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.947,31	459,57
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.598,29	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	31.179,50	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		16,16
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		29,21
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		130,47
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,85
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,68
						TOTAL Cuota Mensual		33,43 %		650,98
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	32.292,56	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.015,46	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	24.185,56	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.691,04	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	675,58	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	8.107,00	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.015,46	475,65
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.691,04	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	32.292,56	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		18,54
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		30,23
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		135,04
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,03
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		12,09
						TOTAL Cuota Mensual		33,52 %		675,58
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	33.442,75	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.086,00	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	25.032,00	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.786,90	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	700,90	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	8.410,75	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.086,00	492,30
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.786,90	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	33.442,75	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		20,86
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		31,29
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		139,76
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,17
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		12,52
						TOTAL Cuota Mensual		33,60 %		700,90
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	34.543,11	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.154,64	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	25.855,62	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.878,60	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	723,96	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	8.687,49	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.154,64	508,49
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.878,60	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	34.543,11	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		21,55
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		32,32
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		144,36
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,31
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		12,93
						TOTAL Cuota Mensual		33,60 %		723,96

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 110 / 140

VERIFICACIÓN

NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 25.1

("TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN LABORAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Técnico/a de Integración Laboral**.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- > **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.
- > La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.
- * **Orden PJC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

- > Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- > División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- > Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 2**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que **a partir del 31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico**) y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 111 / 140
VERIFICACIÓN	NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCgz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 25.2

("TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN LABORAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92			
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	45,01	630,14				
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	75,02	1.050,28	22.687,00	7.566,11		30.253,11
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	261,56	3.661,84				
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82				
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.		1.238,91	14.866,92				
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	93,63	1.310,82					
> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	75,02	1.050,28	23.367,68	7.811,82		31.179,50	
> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	261,56	3.661,84					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82					
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92				
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	152,05	2.128,70					
> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	75,02	1.050,28	24.185,56	8.107,00		32.292,56	
> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	261,56	3.661,84					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82					
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92				
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	474,07	6.636,98					
> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	75,02	1.050,28	25.032,00	8.410,75		33.442,75	
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82					
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.279,67	15.356,04				
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	489,67	6.855,38					
> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	77,49	1.084,86	25.855,62	8.687,49		34.543,11	
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.279,67	2.559,34					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 112 / 140

VERIFICACIÓN

NjyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 25.3

("TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN LABORAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLASE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	30.253,11	1.890,58		22.687,00						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.521,09	630,51		7.566,11	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.890,58		446,18
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %			14,18
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			28,36
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			126,67
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			3,78
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			11,34
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.521,09	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	30.253,11	TOTAL Cuota Mensual	33,35 %			630,51
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	31.179,50	1.947,31		23.367,68						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.598,29	650,98		7.811,82	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.947,31		459,57
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %			16,16
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			29,21
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			130,47
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			3,85
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			11,68
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.598,29	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	31.179,50	TOTAL Cuota Mensual	33,43 %			650,98
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	32.292,56	2.015,46		24.185,56						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.691,04	675,58		8.107,00	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.015,46		475,65
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %			18,54
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			30,23
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			135,04
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			4,03
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			12,09
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.691,04	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	32.292,56	TOTAL Cuota Mensual	33,52 %			675,58
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	33.442,75	2.086,00		25.032,00						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.786,90	700,90		8.410,75	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.086,00		492,30
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %			20,86
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			31,29
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			139,76
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			4,17
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			12,52
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.786,90	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	33.442,75	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %			700,90
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	34.543,11	2.154,64		25.855,62						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.878,60	723,96		8.687,49	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.154,64		508,49
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %			21,55
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			32,32
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			144,36
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			4,31
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			12,93
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.878,60	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	34.543,11	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %			723,96

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 113 / 140

VERIFICACIÓN

NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 26.1

("MONITOR/A DE TALLER" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Monitor de Taller**. El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes laborales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

> **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.

> La "Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo" (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.

* **Orden PIC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

> Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 2**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que a partir del 31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico) y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 114 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCgz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 26.2

("MONITOR/A DE TALLER" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92			
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	45,01	630,14				
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	75,02	1.050,28	22.687,00	7.566,11		30.253,11
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	261,56	3.661,84				
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82				
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.		1.238,91	14.866,92				
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	93,63	1.310,82					
> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	75,02	1.050,28	23.367,68	7.811,82		31.179,50	
> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	261,56	3.661,84					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82					
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92				
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	152,05	2.128,70					
> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	75,02	1.050,28	24.185,56	8.107,00		32.292,56	
> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	261,56	3.661,84					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82					
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92				
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	474,07	6.636,98					
> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	75,02	1.050,28	25.032,00	8.410,75		33.442,75	
> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	261,56	3.661,84					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82					
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.279,67	15.356,04				
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	489,67	6.855,38					
> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	77,49	1.084,86	25.855,62	8.687,49		34.543,11	
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.279,67	2.559,34					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 115 / 140

VERIFICACIÓN

NjyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 26.3 ("MONITOR/A DE TALLER" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	30.253,11	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.890,58	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	22.687,00	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.521,09	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	630,51	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	7.566,11	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.890,58	446,18
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.521,09	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	30.253,11	Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		14,18
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		28,36
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		126,67
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,78
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,34
						TOTAL Cuota Mensual		33,35 %		630,51
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	31.179,50	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.947,31	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	23.367,68	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.598,29	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	650,98	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	7.811,82	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.947,31	459,57
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.598,29	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	31.179,50	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		16,16
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		29,21
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		130,47
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,85
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,68
						TOTAL Cuota Mensual		33,43 %		650,98
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	32.292,56	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.015,46	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	24.185,56	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.691,04	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	675,58	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	8.107,00	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.015,46	475,65
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.691,04	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	32.292,56	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		18,54
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		30,23
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		135,04
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,03
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		12,09
						TOTAL Cuota Mensual		33,52 %		675,58
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	33.442,75	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.086,00	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	25.032,00	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.786,90	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	700,90	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	8.410,75	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.086,00	492,30
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.786,90	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	33.442,75	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		20,86
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		31,29
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		139,76
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,17
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		12,52
						TOTAL Cuota Mensual		33,60 %		700,90
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	34.543,11	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.154,64	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	25.855,62	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.878,60	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	723,96	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	8.687,49	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.154,64	508,49
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.878,60	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	34.543,11	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		21,55
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		32,32
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		144,36
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,31
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		12,93
						TOTAL Cuota Mensual		33,60 %		723,96

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 27.1

"OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Oficial/a de Mantenimiento**. El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

> **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.

> La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.

* **Orden PIC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

> Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 2**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que a partir del 31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico) y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 117 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCzGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 27.2

"OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92			
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	45,01	630,14				
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	75,02	1.050,28	22.687,00	7.566,11		30.253,11
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	261,56	3.661,84				
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82				
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.		1.238,91	14.866,92				
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	93,63	1.310,82					
> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	75,02	1.050,28	23.367,68	7.811,82		31.179,50	
> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	261,56	3.661,84					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82					
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92				
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	152,05	2.128,70					
> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	75,02	1.050,28	24.185,56	8.107,00		32.292,56	
> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	261,56	3.661,84					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82					
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92				
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	474,07	6.636,98					
> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	75,02	1.050,28	25.032,00	8.410,75		33.442,75	
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82					
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.279,67	15.356,04				
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	489,67	6.855,38					
> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	77,49	1.084,86	25.855,62	8.687,49		34.543,11	
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.279,67	2.559,34					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 118 / 140

VERIFICACIÓN

NjyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 27.3 ("OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLASE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	30.253,11	1.890,58		22.687,00						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.521,09	630,51		7.566,11	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.890,58		446,18
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %			14,18
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			28,36
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			126,67
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			3,78
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			11,34
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.521,09	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	30.253,11	TOTAL Cuota Mensual	33,35 %			630,51
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	31.179,50	1.947,31		23.367,68	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.947,31		459,57
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.598,29	650,98		7.811,82	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %			16,16
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			29,21
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			130,47
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			3,85
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			11,68
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.598,29	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	31.179,50	TOTAL Cuota Mensual	33,43 %			650,98
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	32.292,56	2.015,46		24.185,56	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.015,46		475,65
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.691,04	675,58		8.107,00	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %			18,54
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			30,23
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			135,04
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			4,03
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			12,09
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.691,04	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	32.292,56	TOTAL Cuota Mensual	33,52 %			675,58
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	33.442,75	2.086,00		25.032,00	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.086,00		492,30
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.786,90	700,90		8.410,75	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %			20,86
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			31,29
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			139,76
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			4,17
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			12,52
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.786,90	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	33.442,75	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %			700,90
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	34.543,11	2.154,64		25.855,62	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.154,64		508,49
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.878,60	723,96		8.687,49	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %			21,55
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			32,32
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			144,36
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			4,31
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			12,93
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.878,60	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	34.543,11	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %			723,96

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 28.1

("AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Auxiliar de Gestión Administrativa**.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- > **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.
- > La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.
- * **Orden PJC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

- > Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- > División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- > Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 3**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que **a partir del 31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico**) y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 120 / 140
VERIFICACIÓN	NjYGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCgZ66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 28.2

("AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35%)	TOTAL Anual	
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.159,40	13.912,80				
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	39,37	551,18				
		> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	65,61	918,54	19.841,50	6.617,14		
		> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	152,87	2.140,18				
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.159,40	2.318,80				26.458,64
Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.159,40	13.912,80					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	81,89	1.146,46					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	65,61	918,54	20.436,78	6.832,02			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	152,87	2.140,18					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.159,40	2.318,80				27.268,80	
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.159,40	13.912,80					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	132,98	1.861,72					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	65,61	918,54	21.152,04	7.090,16			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	152,87	2.140,18					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.159,40	2.318,80				28.242,20	
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.159,40	13.912,80					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	338,73	4.742,22					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	65,61	918,54	21.892,36	7.355,83			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	152,87	2.140,18					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.159,40	2.318,80				29.248,19	
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.197,54	14.370,48					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	349,87	4.898,18					
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	67,77	948,78	22.612,52	7.597,81			
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	152,87	2.140,18					
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.197,54	2.395,08				30.210,33	

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 121 / 140

VERIFICACIÓN

NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 28.3 ("AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	26.458,64	1.653,46		19.841,50						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.204,89	551,43		6.617,14	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.653,46		390,22
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %			12,40
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			24,80
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			110,78
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			3,31
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			9,92
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.204,89	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	26.458,64	TOTAL Cuota Mensual	33,35 %			551,43
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	27.268,80	1.703,07		20.436,78						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.272,40	569,33		6.832,02	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.703,07		401,92
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %			14,13
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			25,54
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			114,11
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			3,41
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			10,22
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.272,40	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	27.268,80	TOTAL Cuota Mensual	33,43 %			569,33
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	28.242,20	1.762,67		21.152,04						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.353,52	590,85		7.090,16	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.762,67		415,99
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %			16,21
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			26,44
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			118,10
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			3,53
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			10,58
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.353,52	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	28.242,20	TOTAL Cuota Mensual	33,52 %			590,85
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	29.248,19	1.824,36		21.892,36						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.437,35	612,99		7.355,83	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.824,36		430,55
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %			18,24
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			27,37
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			122,23
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			3,65
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			10,95
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.437,35	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	29.248,19	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %			612,99
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	30.210,33	1.884,38		22.612,52						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.517,53	633,15		7.597,81	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.884,38		444,71
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %			18,84
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			28,27
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			126,25
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			3,77
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			11,31
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.517,53	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	30.210,33	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %			633,15

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 29.1

("CONTROLADOR/A TAI AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Controlador/a TAI Auxiliar de Control Educativo**.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- > **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.
- > La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.
- * **Orden PJC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

- > Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- > División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- > Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 3**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que a partir del **31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico**) y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 123 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCgz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 29.2 ("CONTROLADOR/A TAI AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35%)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.159,40	13.912,80			
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	39,37	551,18			
		> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	65,61	918,54	19.841,50	6.617,14	26.458,64
		> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	152,87	2.140,18			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.159,40	2.318,80			
Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43%)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.159,40	13.912,80				
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	81,89	1.146,46				
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	65,61	918,54	20.436,78	6.832,02	27.268,80	
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	152,87	2.140,18				
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.159,40	2.318,80				
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52%)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.159,40	13.912,80				
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	132,98	1.861,72				
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	65,61	918,54	21.152,04	7.090,16	28.242,20	
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	152,87	2.140,18				
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.159,40	2.318,80				
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.159,40	13.912,80				
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	338,73	4.742,22				
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	65,61	918,54	21.892,36	7.355,83	29.248,19	
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.159,40	2.318,80				
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.197,54	14.370,48				
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	349,87	4.898,18				
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	67,77	948,78	22.612,52	7.597,81	30.210,33	
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.197,54	2.395,08				

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 124 / 140

VERIFICACIÓN

NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 29.3 ("CONTROLADOR/A TAI AUXILIAR DE CONTROL EDUCATIVO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	26.458,64	1.653,46		19.841,50						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.204,89	551,43		6.617,14	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.653,46		390,22
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %			12,40
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			24,80
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			110,78
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			3,31
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			9,92
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.204,89	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	26.458,64	TOTAL Cuota Mensual	33,35 %			551,43
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	27.268,80	1.703,07		20.436,78						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.272,40	569,33		6.832,02	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.703,07		401,92
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %			14,13
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			25,54
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			114,11
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			3,41
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			10,22
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.272,40	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	27.268,80	TOTAL Cuota Mensual	33,43 %			569,33
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	28.242,20	1.762,67		21.152,04						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.353,52	590,85		7.090,16	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.762,67		415,99
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %			16,21
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			26,44
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			118,10
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			3,53
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			10,58
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.353,52	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	28.242,20	TOTAL Cuota Mensual	33,52 %			590,85
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	29.248,19	1.824,36		21.892,36						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.437,35	612,99		7.355,83	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.824,36		430,55
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %			18,24
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			27,37
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			122,23
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			3,65
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			10,95
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.437,35	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	29.248,19	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %			612,99
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	30.210,33	1.884,38		22.612,52						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.517,53	633,15		7.597,81	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.884,38		444,71
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %			18,84
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %			28,27
					Desempleo	8,30 %	6,70 %			126,25
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %			3,77
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %			11,31
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.517,53	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	30.210,33	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %			633,15

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 30.1

("COCINERO/A" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Cocinero/a**. El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- > **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.
- > La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.
- * **Orden PIC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

- > Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- > División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- > Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 3**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que a partir del 31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico) y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 126 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 30.2

("COCINERO/A" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35%)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.159,40	13.912,80			
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	39,37	551,18			
		> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	65,61	918,54	19.841,50	6.617,14	26.458,64
		> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	152,87	2.140,18			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.159,40	2.318,80			
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43%)	TOTAL Anual
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.159,40	13.912,80				
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	81,89	1.146,46				
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	65,61	918,54	20.436,78	6.832,02	27.268,80	
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	152,87	2.140,18				
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.159,40	2.318,80				
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52%)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.159,40	13.912,80				
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	132,98	1.861,72				
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	65,61	918,54	21.152,04	7.090,16	28.242,20	
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	152,87	2.140,18				
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.159,40	2.318,80				
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.159,40	13.912,80				
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	338,73	4.742,22				
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	65,61	918,54	21.892,36	7.355,83	29.248,19	
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.159,40	2.318,80				
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.197,54	14.370,48				
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	349,87	4.898,18				
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	67,77	948,78	22.612,52	7.597,81	30.210,33	
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.197,54	2.395,08				

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 127 / 140

VERIFICACIÓN

NjyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 30.3 ("COCINERO/A" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	26.458,64	1.653,46		19.841,50						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.204,89	551,43		6.617,14	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
					Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.653,46	390,22	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		12,40	
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		24,80	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		110,78	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,31	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		9,92	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.204,89	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	26.458,64	TOTAL Cuota Mensual	33,35 %		551,43	
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	27.268,80	1.703,07		20.436,78	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.272,40	569,33		6.832,02	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.703,07	401,92	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		14,13	
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		25,54	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		114,11	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,41	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,22	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.272,40	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	27.268,80	TOTAL Cuota Mensual	33,43 %		569,33	
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	28.242,20	1.762,67		21.152,04	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.353,52	590,85		7.090,16	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.762,67	415,99	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		16,21	
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		26,44	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		118,10	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,53	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,58	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.353,52	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	28.242,20	TOTAL Cuota Mensual	33,52 %		590,85	
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	29.248,19	1.824,36		21.892,36	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.437,35	612,99		7.355,83	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.824,36	430,55	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		18,24	
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		27,37	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		122,23	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,65	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,95	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.437,35	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	29.248,19	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %		612,99	
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	30.210,33	1.884,38		22.612,52	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.517,53	633,15		7.597,81	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.884,38	444,71	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		18,84	
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		28,27	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		126,25	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,77	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,31	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.517,53	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	30.210,33	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %		633,15	

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 128 / 140

VERIFICACIÓN

NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 31.1

("EMPLEADO/A DE SERVICIO DOMÉSTICO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Empleado/a de Servicio Doméstico**.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- > **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.
- > La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización del 3,29% en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.
- * **Orden PJC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a) 2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		32,60 %	

(1) El artículo 4 b) de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

- > Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- > División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- > Tipo de cotización: 1,50.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables al **Grupo 4**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 66. Complemento centro cerrado y/o semiabierto, art. 67. Complemento **Transitorio** (que **a partir del 31-12-2028 se extingue y se integra en el complemento específico**) y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 129 / 140
VERIFICACIÓN	NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCgz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 31.2

("EMPLEADO/A DE SERVICIO DOMÉSTICO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35%)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.137,20	13.646,40			
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	37,77	528,78			
		> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	62,95	881,30	19.036,36	6.348,63	25.384,99
		> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	121,82	1.705,48			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.137,20	2.274,40			
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43%)	TOTAL Anual
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.137,20	13.646,40				
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	78,56	1.099,84				
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	62,95	881,30	19.607,42	6.554,76	26.162,18	
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	121,82	1.705,48				
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.137,20	2.274,40				
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52%)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.137,20	13.646,40				
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	127,58	1.786,12				
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	62,95	881,30	20.293,70	6.802,45	27.096,15	
	> Compl. Transitorio (x14). Art. 67 del Convenio.	121,82	1.705,48				
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.137,20	2.274,40				
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.137,20	13.646,40				
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	300,14	4.201,96				
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	62,95	881,30	21.004,06	7.057,36	28.061,42	
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.137,20	2.274,40				
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.174,61	14.095,32				
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	310,01	4.340,14				
	> Compl. Centro Cerrado (x14). Art. 66 del Convenio.	65,02	910,28	21.694,96	7.289,51	28.984,47	
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.174,61	2.349,22				

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 130 / 140

VERIFICACIÓN

NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 31.3 ("EMPLEADO/A DE SERVICIO DOMÉSTICO") Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLASE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	25.384,99	1.586,36	1.586,36	19.036,36	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual		
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.115,41	529,05	529,05	6.348,63	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.586,36	374,38		
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.115,41	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	25.384,99	Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %		0,75 %	11,89	
						Contingencias Profesionales	1,50 %		1,50 %	23,80	
						Desempleo	8,30 %		6,70 %	106,29	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %		0,20 %	3,17	
						Formación Profesional	0,70 %		0,60 %	9,52	
						TOTAL Cuota Mensual	33,35 %		529,05		
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	26.162,18	1.633,95	1.633,95	19.607,42	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual		
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.180,18	546,23	546,23	6.554,76	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.633,95	385,62		
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.180,18	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	26.162,18	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %		0,83 %	13,56	
						Contingencias Profesionales	1,50 %		1,50 %	24,51	
						Desempleo	8,30 %		6,70 %	109,47	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %		0,20 %	3,27	
						Formación Profesional	0,70 %		0,60 %	9,80	
						TOTAL Cuota Mensual	33,43 %		546,23		
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	27.096,15	1.691,14	1.691,14	20.293,70	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual		
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.258,01	566,87	566,87	6.802,45	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.691,14	399,11		
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.258,01	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	27.096,15	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %		0,92 %	15,55	
						Contingencias Profesionales	1,50 %		1,50 %	25,37	
						Desempleo	8,30 %		6,70 %	113,31	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %		0,20 %	3,38	
						Formación Profesional	0,70 %		0,60 %	10,15	
						TOTAL Cuota Mensual	33,52 %		566,87		
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	28.061,42	1.750,34	1.750,34	21.004,06	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual		
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.338,45	588,11	588,11	7.057,36	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.750,34	413,08		
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.338,45	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	28.061,42	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %		1,00 %	17,50	
						Contingencias Profesionales	1,50 %		1,50 %	26,26	
						Desempleo	8,30 %		6,70 %	117,27	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %		0,20 %	3,50	
						Formación Profesional	0,70 %		0,60 %	10,50	
						TOTAL Cuota Mensual	33,60 %		588,11		
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	28.984,47	1.807,91	1.807,91	21.694,96	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual		
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.415,37	607,46	607,46	7.289,51	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.807,91	426,66		
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.415,37	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	28.984,47	Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %		1,00 %	18,08	
						Contingencias Profesionales	1,50 %		1,50 %	27,12	
						Desempleo	8,30 %		6,70 %	121,15	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %		0,20 %	3,62	
						Formación Profesional	0,70 %		0,60 %	10,85	
						TOTAL Cuota Mensual	33,60 %		607,46		

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 131 / 140

VERIFICACIÓN

NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 32.1

("PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE PERSONA VIGILANCIA

El PCAP establece en su Anexo I la subcontratación de la seguridad y vigilancia, conforme a las características que se señalan en el Anexo I del PPT, a través de personal con la categoría de **Vigilante de Seguridad**.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes laborales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- > **Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2022.
- > La "**Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo**" (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización de los ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2026 y que la duración del servicio alcanza hasta el 28-02-2030.
- * **Orden PJC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	3,60 %	3,60 %	0,00 %
> Artículo 33.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 33.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 33.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		34,70 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

- > Sección 0 del Código CNAE: Actividades administrativas y servicios auxiliares.
- > División 80: Servicios de investigación y seguridad.
- > Tipo de cotización: 3,60.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	35,45 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	35,53 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	35,62 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	35,70 %
2030	1,20 %	1,00 %	0,20 %	35,70 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo de "salarios y otras retribuciones 2026" del Convenio, en concreto las aplicables al "Personal Operativo", letra "A) Habilitado", categoría "Vigilante de Seguridad", a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en dicho Anexo, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 132 / 140

VERIFICACIÓN

NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCQz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 32.2

("PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (35,45 %)	TOTAL Anual	
		> Salario Base (x12). Art. 41 del Convenio.	1.161,28	13.935,36				
		> Plus Peligrosidad (x12). Art. 43.a).3 del Convenio.	24,08	288,96				
		> Plus Transporte (x12). Art. 46.a) del Convenio.	137,81	1.653,72	20.781,48	7.367,03	28.148,51	
		> Plus Vestuario (x12). Art. 46.b) del Convenio.	112,28	1.347,36				
		> Pagas Extraordinarias (x3). Art. 45 del Convenio.	1.185,36	3.556,08				
Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (35,53 %)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 41 del Convenio.	1.199,49	14.393,88					
	> Plus Peligrosidad (x12). Art. 43.a).3 del Convenio.	24,87	298,44					
	> Plus Transporte (x12). Art. 46.a) del Convenio.	142,34	1.708,08	21.465,12	7.626,56	29.091,68		
	> Plus Vestuario (x12). Art. 46.b) del Convenio.	115,97	1.391,64					
	> Pagas Extraordinarias (x3). Art. 45 del Convenio.	1.224,36	3.673,08					
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (35,62 %)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 41 del Convenio.	1.238,95	14.867,40					
	> Plus Peligrosidad (x12). Art. 43.a).3 del Convenio.	25,69	308,28					
	> Plus Transporte (x12). Art. 46.a) del Convenio.	147,02	1.764,24	22.171,32	7.897,42	30.068,74		
	> Plus Vestuario (x12). Art. 46.b) del Convenio.	119,79	1.437,48					
	> Pagas Extraordinarias (x3). Art. 45 del Convenio.	1.264,64	3.793,92					
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (35,70 %)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 41 del Convenio.	1.279,71	15.356,52					
	> Plus Peligrosidad (x12). Art. 43.a).3 del Convenio.	26,54	318,48					
	> Plus Transporte (x12). Art. 46.a) del Convenio.	151,86	1.822,32	22.900,83	8.175,60	31.076,43		
	> Plus Vestuario (x12). Art. 46.b) del Convenio.	123,73	1.484,76					
	> Pagas Extraordinarias (x3). Art. 45 del Convenio.	1.306,25	3.918,75					
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (35,70 %)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 41 del Convenio.	1.321,81	15.861,72					
	> Plus Peligrosidad (x12). Art. 43.a).3 del Convenio.	27,41	328,92					
	> Plus Transporte (x12). Art. 46.a) del Convenio.	156,86	1.882,32	23.654,22	8.444,56	32.098,78		
	> Plus Vestuario (x12). Art. 46.b) del Convenio.	127,80	1.533,60					
	> Pagas Extraordinarias (x3). Art. 45 del Convenio.	1.349,22	4.047,66					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 133 / 140

VERIFICACIÓN

NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 32.3 ("PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	28.148,51	1.731,79	1.731,79	20.781,48	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.345,71	613,92	613,92	7.367,03	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.731,79	408,71	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		12,99	
					Contingencias Profesionales	3,60 %	3,60 %		62,34	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		116,03	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,46	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,39	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.345,71	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	28.148,51	TOTAL Cuota Mensual	35,45 %		613,92	
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	29.091,68	1.788,76	1.788,76	21.465,12	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.424,30	635,54	635,54	7.626,56	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.788,76	422,14	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		14,84	
					Contingencias Profesionales	3,60 %	3,60 %		64,40	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		119,85	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,58	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,73	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.424,30	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	29.091,68	TOTAL Cuota Mensual	35,53 %		635,54	
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	30.068,74	1.847,61	1.847,61	22.171,32	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.505,73	658,12	658,12	7.897,42	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.847,61	436,04	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		16,99	
					Contingencias Profesionales	3,60 %	3,60 %		66,51	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		123,79	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,70	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,09	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.505,73	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	30.068,74	TOTAL Cuota Mensual	35,62 %		658,12	
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	31.076,43	1.908,40	1.908,40	22.900,83	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.589,70	681,30	681,30	8.175,60	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.908,40	450,39	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		19,08	
					Contingencias Profesionales	3,60 %	3,60 %		68,70	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		127,86	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,82	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,45	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.589,70	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	31.076,43	TOTAL Cuota Mensual	35,70 %		681,30	
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	32.098,78	1.971,19	1.971,19	23.654,22	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.674,90	703,71	703,71	8.444,56	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.971,19	465,20	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		19,71	
					Contingencias Profesionales	3,60 %	3,60 %		70,96	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		132,07	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,94	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,83	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.674,90	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	32.098,78	TOTAL Cuota Mensual	35,70 %		703,71	

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 134 / 140

VERIFICACIÓN

NjYgwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 33

Información sobre el cálculo de la estimación del precio del inmueble

Lote	Provincia	Superficie Considerada m²	Web Consultada	Referencia	Zona	Superficie m2	Renta/mes	Precio/m2	Media Precio m2	Precio Estimado Alquiler mensual
Único	Granada	2.822,50	Idealista	20431	Centro	330	2.500,00 €	7,58 €	9,75 €	27.519,38 €
			Idealista	-----	Figares	372	3.800,00 €	10,22 €		
			Idealista	LN-A-0028	Plaza de Toros	428	4.900,00 €	11,45 €		

Distribución de la Superficie Considerada

Área	M² Persona	Personas	M² * Persona	Unidades	Total M²
Área Dirección - Admón.					
Dirección	10,00	1	10,00	1	50,00
Subdirección		2	20,00		
Gestión Administrativa		2	20,00		
Área Socioeducativa					
Coordinación	10,00	5	50,00	1	120,00
Psicología		3	30,00		
Trabajo Social		3	30,00		
Titulado/a Derecho		1	10,00		
Área Sanitaria					
Psiquiatría	10,00	1	10,00	1	40,00
Psicología Clínica		1	10,00		
Médico		1	10,00		
Enfermería		1	10,00		
Área Educativa					
Profesor/a	10,00	2	20,00	1	150,00
Educadores Sociales		10	100,00		
Técnico Integración Laboral		1	10,00		
Monitor/a Taller		2	20,00		
Otras Dependencias					
Habitaciones	10,00	46	460,00	23	460,00
Cocina - Servicio doméstico	8,00	8	64,00	1	64,00
Sala de visitas	2,00	5	10,00	1	10,00
Comedor	1,50	50	75,00	1	75,00
Baños	3,50	1	3,50	9	31,50
Habitación de contención	8,00	1	8,00	1	8,00
Habitación vis a vis	7,00	2	14,00	1	14,00
Taller	5,00	50	250,00	2	500,00
Aulas	1,50	50	75,00	2	150,00
Biblioteca	2,00	50	100,00	1	100,00
Sala descanso	1,50	50	75,00	2	150,00
Patio, pista polideportiva o similar (en conjunto)	---	50	---	1	900,00
Total desglose superficie considerada					2.822,50

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 135 / 140

VERIFICACIÓN

NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 34

Información sobre el cálculo de los Trienios período contrato ⁽¹⁾

Lote	Provincia	Importe 1 Trienio	CONTRATO Trienios a Inicio del Servicio	Vencimientos de trienios durante el período de EJECUCIÓN CONTRATO					Estimación Trienios	Seg. Social a cargo de la Empresa
				2026 (14 meses) ⁽²⁾	2027 (14 meses) ⁽²⁾	2028 (14 meses) ⁽²⁾	2029 (14 meses) ⁽²⁾	2030 (14 meses) ⁽²⁾		
Único	Granada	Año 2026	238	Trienios de partida	Trienios Año anterior	Trienios Año anterior	Trienios Año anterior	Trienios Año anterior	442.282,62	Año 2026
		20,00		238	252	297	322	345	Incremento	Año 2027
		Año 2027		Trienios que vencen	Trienios que vencen	Trienios que vencen	Trienios que vencen	Trienios que vencen		Seg. Social a cargo de la Empresa
		20,00		14	45	25	23	7	Año 2028	
		Año 2028		TOTAL Trienios 2026	TOTAL Trienios 2027	TOTAL Trienios 2028	TOTAL Trienios 2029	TOTAL Trienios 2029	148.217,06	33,52 %
		20,00		252	297	322	345	352	TOTAL Estimación Trienios	Año 2029
		Año 2029		Importe Trienios 2026	Importe Trienios 2027	Importe Trienios 2028	Importe Trienios 2029	Importe Trienios 2028	TOTAL Estimación Trienios	Año 2030
20,00	70.560,00	83.160,00	90.160,00	96.600,00	101.802,62	33,60 %				
Año 2030 ⁽⁴⁾	Seg. S. Empresa (33,35 %)	Seg. S. Empresa (33,43 %)	Seg. S. Empresa (33,52 %)	Seg. S. Empresa (33,60 %)	Seg. S. Empresa (33,60 %)	Total Estimación Trienios	33,60 %			
20,66	23.531,76	27.800,39	30.221,63	32.457,60	34.205,68	590.499,68	33,60 %			
Período Ejecución Contrato				TOTAL Trienios 2026	TOTAL Trienios 2027	TOTAL Trienios 2028	TOTAL Trienios 2029	TOTAL Trienios 2029		
48 meses				94.091,76	110.960,39	120.381,63	129.057,60	136.008,30		
01-marzo-2026 a 28-febrero-2030				Cómputo de meses afectados en cada anualidad ⁽⁴⁾						
Incremento Considerado para 2030				2026 (9 meses)	2027 (12 meses)	2028 (12 meses)	2029 (12 meses)	2030 (3 meses)	TOTAL	
3,29 %				70.568,82	110.960,39	120.381,63	129.057,60	34.002,08	464.970,52	

⁽¹⁾ El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 28 de febrero de 2030, para el cálculo de los meses de enero y febrero del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

⁽²⁾ El número de trienios, tanto de partida como con vencimiento en las distintas anualidades comprendidas en el período previsto de ejecución del contrato, se ha calculado en base a la información facilitada por la actual contratista, a los efectos del artículo 130.1 LCSP, referida a las condiciones laborales de los trabajadores del servicio, información esta en la que consta la fecha de antigüedad de cada profesional.

⁽³⁾ Incluidas las pagas extraordinarias en el número de meses computados para los cálculos

⁽⁴⁾ La cuantía total (incluida Seg. Social) obtenida en cada anualidad, se ha dividido entre 12 y multiplicado su resultado por el número de meses afectados en cada anualidad de contrato, o lo que es lo mismo, el número de pagos mensuales en cada ejercicio (9 meses para 2026, 12 meses para 2027, 2028, 2029 y 3 mes para 2030).

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ	07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 136 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 35

Información sobre la estimación del coste de las Vacaciones

Para la estimación de la cuantía imputable al concepto "vacaciones", se ha considerado:

> Para los puestos de Dirección y Subdirección lo previsto en los artículos 10.5 y 11.3 del Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los Centros de Internamiento de Menores Infractores.

> Para el resto del equipo de profesionales se ha considerado un pago equivalente al salario mensual, según la definición del mismo que se hace en el artículo 61 del Convenio; es decir, el equivalente a la suma del salario base, complemento específico, complemento de centro cerrado y/o semiabierto y complemento transitorio, salvo la antigüedad.

En la estimación se han incluido también los complementos de festividad, nocturnidad y tardes de 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de las categorías en las que aplican dichos complementos y se ha excluido el concepto de antigüedad (trienios).

Así, se ha procedido a dividir el importe total en cada año del equipo de profesionales previsto en el CIMI (salvo dirección y subdirección), entre el número de días de contrato que comprende cada anualidad, multiplicando el resultado (equivalente al importe de un día) por 30 días, con el siguiente resultado:

Año	N.º días anualidad	Coste Personal de la anualidad	Importe de 1 día	Total Vacaciones 30 días
2026	275	2.159.752,59	7.853,65	235.609,50
2027	365	2.967.861,86	8.131,13	243.933,90
2028	366	3.074.477,03	8.400,21	252.006,30
2029	365	3.184.797,90	8.725,47	261.764,10
2030	90	822.403,39	9.137,82	274.134,60
				1.267.448,40

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 137 / 140

VERIFICACIÓN

NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 36

Información sobre la estimación del coste de las Vacaciones del personal de "Vigilancia y Seguridad"

Para la estimación de la cuantía imputable al concepto "vacaciones" del personal de vigilancia y seguridad, se ha considerado:

> Un pago mensual que viene determinado por la suma total de los conceptos comprendidos en las Tablas Salariales contenidos en el "Anexo de salarios y otras retribuciones 2026", en concreto las aplicables al "Personal Operativo", letra "A) Habilitado", categoría "Vigilante de Seguridad".

En la estimación se han incluido también los complementos de nocturnidad, fin de semana y festivo que aplican a esta categoría profesional.

Así, se ha procedido a dividir el importe total en cada año del equipo de vigilantes de seguridad previsto en el CIMI, entre el número de días que comprende cada anualidad de contrato, multiplicando el resultado (equivalente al importe de un día) por 30 días, con el siguiente resultado:

Año	N.º días anualidad	Coste Personal de la anualidad	Importe de 1 día	Total Vacaciones 30 días
2026	275	456.206,25	1.658,93	49.767,90
2027	365	628.544,77	1.722,04	51.661,20
2028	366	650.016,25	1.776,00	53.280,00
2029	365	671.313,30	1.839,21	55.176,30
2030	90	173.387,47	1.926,53	57.795,90
				267.681,30

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 37

Información sobre la estimación del coste de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil, Multirriesgo y Accidentes

Para el cálculo de los importes correspondientes a las Pólizas de Seguro exigibles (Responsabilidad Civil, Accidentes y Multirriesgo) y una vez consultada al efecto entidades de referencia en el sector asegurador, se han considerado las primas anuales que se indican a continuación, para las características mínimas exigidas en los Pliegos.

Seguro de Responsabilidad Civil	Importe Prima Anual:	1.350,00	Seguro Multirriesgo	Importe Prima Anual:	15.500,00
Seguro de Accidentes	15,00 € por persona menor (46)				
	Importe Prima Anual:	690,00			

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		07/07/2025 12:53:30	PÁGINA: 139 / 140
VERIFICACIÓN	NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Granada

LICITACIÓN 2025

ANEXO 38

Información sobre la estimación de gastos por Atención Residencial

Para la estimación de gastos por atención residencial, se ha atendido a los datos base referidos al ejercicio 2023 (último publicado al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación) obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (Encuesta de presupuestos familiares. Gasto por grupos de gastos (2 dígitos), según comunidad autónoma de residencia), relativos al gasto medio anual por persona en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los grupos de gasto que se indican seguidamente, junto con su importe.

Lote	Provincia	Grupo de Gasto	Costes Anuales		
			Coste por persona INE	Coste 46 plazas	Coste Contrato (48 meses)
Único	Granada	01.- Alimentos y bebidas no alcohólicas	2.043,72	94.011,12	376.044,48
		03.- Vestido y calzado	502,23	23.102,58	92.410,32
		04.- Agua, electricidad, gas y otros combustibles.	3.398,55	156.333,30	625.333,20
		05.- Muebles, artículos del hogar y artículos para el mantenimiento corriente del hogar.	498,57	22.934,22	91.736,88
		06.- Sanidad	455,35	20.946,10	83.784,40
		07.- Transporte	1.392,48	64.054,08	256.216,32
		08.- Comunicaciones	325,67	14.980,82	59.923,28
		10.- Enseñanza	113,55	5.223,30	20.893,20
		12.- Otros bienes y servicios	857,56	39.447,76	157.791,04
		Totales	9.587,68	441.033,28	1.764.133,12

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

07/07/2025 12:53:30

PÁGINA: 140 / 140

VERIFICACIÓN

NJyGwU6202QYx7L6YXxzLD6QCGz66r

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>